



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado. Recursos Liberados. Segundo Trimestre del Periodo Fiscal 2009. **8779**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2009. **8782**

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Mujer. Segundo Trimestre 2009. **8783**

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Escuela Normal del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2009. **8786**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica de Querétaro. Segundo Trimestre 2009. **8789**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 3 fracción VII, 6 fracción VII, 8, 13 fracción IV, 24, y el Artículo 25 fracción III del Reglamento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro **8791**

Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro. **8803**

Acuerdo de cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González. **8813**

Acuerdo que autoriza la suscripción del Convenio de Extinción del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS). **8818**

Acuerdo que aprueba el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA). **8821**

Acuerdo por el cual se Autoriza al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, celebrar Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM). **8823**

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.	8827
Acuerdo relativo a la autorización de Normas Técnicas Complementarias del Fraccionamiento Milenio III en sus fases A y B, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.	8835
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Peña del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	8849
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-125, en Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	8860
Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.	8871
Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación de los sectores condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, complemento y autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Qro.	8878
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle Diamante", ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	8887
Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes Electos para integrar el Ayuntamiento de Ezequiel Montes Qro.	8892
Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	8894
Reglamento de Elección para Delegados y Subdelegados del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	8901
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Popular (Densidad de 40 a 65 Hab/Ha.) a Servicios y/o Equipamiento de Recreación (SR) para los predios con superficie total de 3,228.98 m2, ubicados en las calles Guadalupe Victoria s/n y Belisario Domínguez Col. Centro, así como el ubicado en la Calle Jose Ma. Morelos y Pavón No. 7, Col. Centro, ambos en la Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	8911
Acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidades donadas en administraciones anteriores por particulares al Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	8915
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Segundo Trimestre 2009.	8918
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	8921

PODER EJECUTIVO



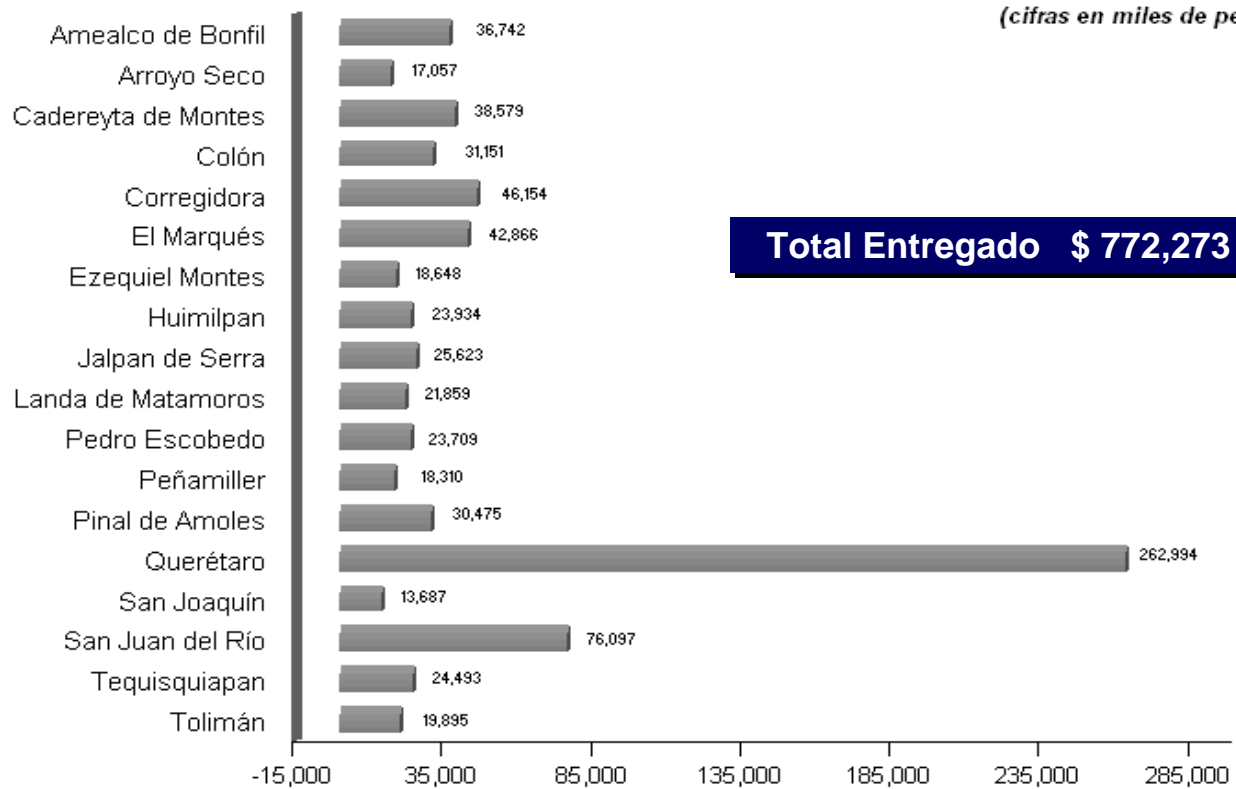
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado

Recursos Liberados
Segundo Trimestre

Concepto	Participaciones Federales										Ramo XXXIII: Aportaciones Federales				Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo I.E.P.S.	Gasolinas y Diesel	Tercería Federal	I.S.A.N.	Impuesto Venta de Bienes	Subtotal	FSM	FORTAMUN	Subtotal			
Amealco de Bonfil	9,413,941	3,274,018	529,811	38,863	452,493	1,607,900	189,146	28,795	15,534,967	15,482,280	5,725,164	21,207,444	36,742,411		
Arroyo Seco	8,248,612	2,594,778	464,227	34,052	94,579	1,408,862	165,732	25,229	13,036,071	2,754,312	1,266,885	4,021,197	17,057,268		
Cadereyta de Montes	12,178,727	4,655,028	685,413	50,276	496,385	2,080,124	244,699	37,250	20,427,882	12,350,340	5,800,914	18,151,254	38,570,136		
Cotón	9,983,853	3,575,073	561,884	41,215	463,259	1,705,240	200,597	30,535	16,561,656	9,354,081	5,235,162	14,589,243	31,150,899		
Corregidora	18,147,268	7,365,140	1,021,316	74,916	1,583,923	3,099,550	364,620	55,505	31,712,238	3,872,814	10,568,487	14,441,301	46,165,539		
El Marqués	15,227,194	6,061,263	856,979	62,863	1,072,820	2,600,804	305,949	46,574	26,234,446	8,544,525	8,086,536	16,631,061	42,865,507		
Ezequiel Montes	7,879,727	2,341,796	443,466	32,529	361,789	1,345,856	158,320	24,100	12,587,573	2,538,180	3,521,781	6,059,961	18,647,534		
Huimilpan	7,678,823	2,185,966	432,159	31,700	298,128	1,311,541	154,284	23,487	12,116,088	8,498,964	3,318,864	11,817,828	23,933,916		
Jaipán de Serra	10,165,260	3,688,399	572,093	41,965	199,734	1,736,225	204,242	31,093	16,618,011	6,772,086	2,233,500	9,005,586	25,623,597		
Landa de Matamoros	8,461,842	2,729,214	476,227	34,933	143,450	1,445,279	170,017	25,882	13,486,844	6,455,091	1,917,108	8,372,199	21,859,043		
Pedro Escobedo	8,448,381	2,720,908	475,471	34,876	506,618	1,442,982	169,747	25,839	13,824,822	4,149,318	5,734,899	9,884,217	23,709,039		
Peñamilier	7,952,696	2,394,628	447,572	32,831	130,719	1,358,320	159,787	24,324	12,500,877	4,083,741	1,724,637	5,808,378	18,309,255		
Phal de Anoles	9,117,932	3,111,655	513,150	37,641	193,056	1,557,340	183,199	27,888	14,741,861	13,164,990	2,568,144	15,733,134	30,474,995		
Querétaro	93,653,949	39,581,075	5,270,794	386,633	9,292,656	15,996,090	1,881,733	286,459	166,349,389	22,197,171	74,447,193	96,644,364	282,993,753		
San Joaquín	7,208,430	1,557,593	405,686	29,758	65,405	1,231,198	144,833	22,048	10,664,951	2,248,101	774,144	3,022,245	13,687,196		
San Juan del Río	24,600,484	10,183,944	1,384,503	101,558	2,243,876	4,201,761	494,282	75,244	43,285,652	11,671,965	21,139,608	32,811,573	76,097,225		
Tequisquiapan	9,324,849	3,225,641	524,794	38,495	570,812	1,592,682	187,357	28,522	15,493,152	3,429,879	5,570,211	9,000,090	24,493,242		
Tolimán	8,234,662	2,585,746	463,439	33,996	203,713	1,406,479	165,452	25,187	13,118,874	4,347,442	2,430,027	6,777,369	19,896,043		
Total	276,926,630	103,811,855	15,528,984	1,139,100	18,372,395	47,128,233	5,543,996	843,367	468,295,154	141,915,180	162,063,264	303,978,444	772,279,598		

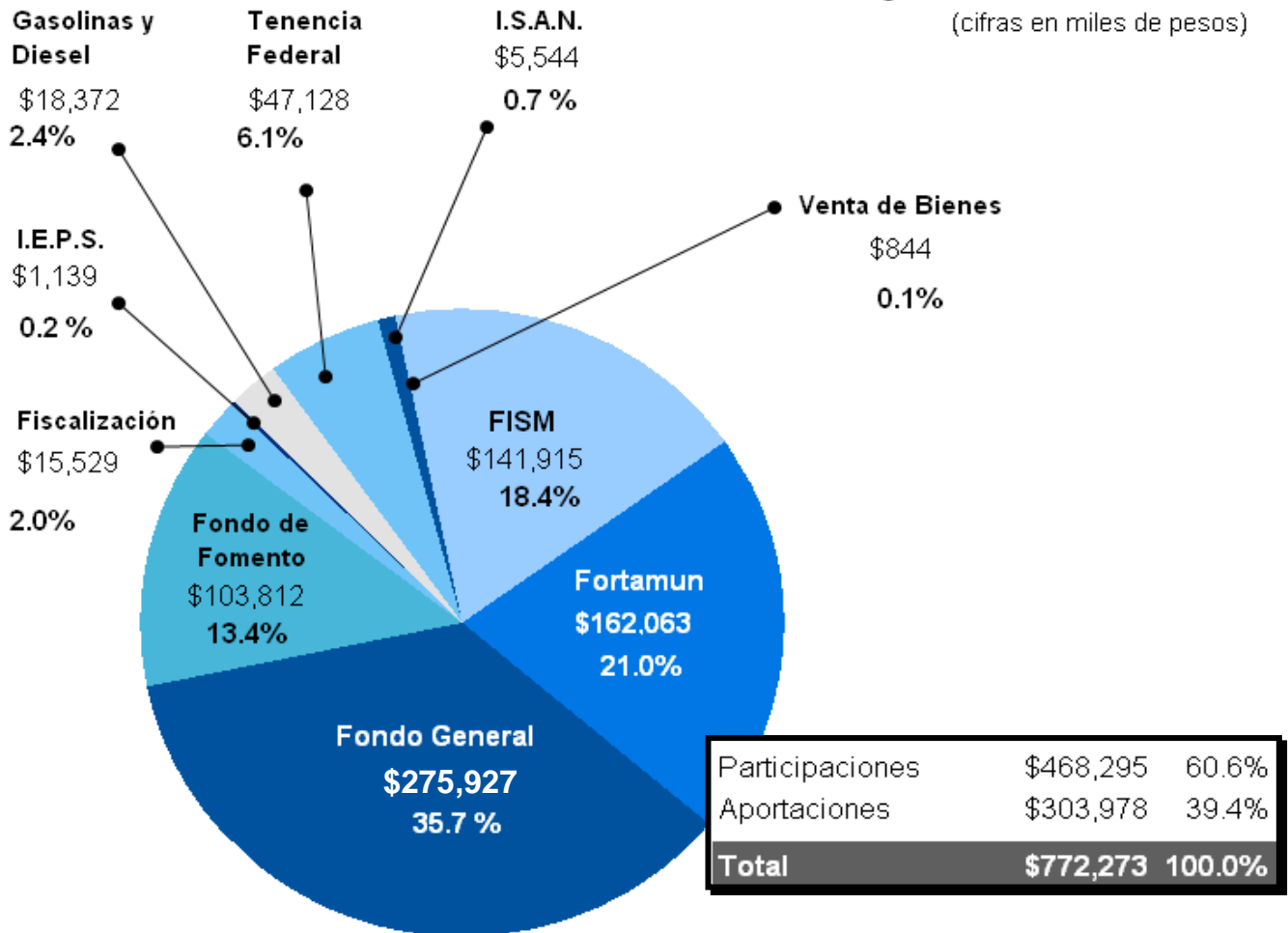
**Total de Recursos Liberados a los Municipios
(Participaciones y Aportaciones)
Segundo Trimestre 2009
*(cifras en miles de pesos)***



Recursos Liberados a los Municipios

Segundo Trimestre 2009

(cifras en miles de pesos)



INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

FORMATO ÚNICO SOBRE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES
(Girar en blanco y personalizar al incluir datos)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTANO DE ARTEAGA

Denominación de Programa (carácter fijo)	Municipio	Localidad	Año de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o entidad ejecutora del programa	Monto de recursos presupuestados				Resultados financieros				Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Acumulado al Trimestre	Cometido	Obtenido	Avance %	Avance %	Avance %	Progresado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
CONSEJO DE REGIÓN											5,200,000	5,200,000	12,000,000	42,200	85	2,000	6	8	9	10	100				11
CENTRO CONVOCADO																									
SEVICIOS ESPECIALES																									
FONDO DE FOMENTO PARA TRÁNSITO RÁPIDO DE LA REPERCUSIÓN DE GÉNERO	COBERTORIA ESTADAL	COBERTORIA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	ESCUELA SOCIAL	ESCUELA SOCIAL	ESPORTE	ESPORTE	INSTITUTO DE FEMENINO	MADRID	5,200,000	5,200,000	12,000,000	42,200	85	2,000	6	8	9	10	100				11

RUBRO

LOS PROCESOS OPERACIONALES DE LOS SERVICIOS EN PROCESO SE DEBE COMPLETAR ANTES DE ACABAR EL PERIODO EN LA ENTIDAD. EL IMPORTE QUE SE HA LOGRADO EN ESTOS PROCESOS EN LOS PRIMEROS SEPTIMANAS DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PARA CONTINUAR LAS ACTIVIDADES EN ESTE PERIODE TRIMESTRAL. ESTE DEBE DARSE CARGA DE FOMENTO POR PARTES DEL MODELO DE FUNDACIONES PARTICIPATIVAS DE LA ENTIDAD.

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMA FONDO SOBRE PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Ejemplar en papel y formato de archivo electrónico)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

Código de Cuenta de Gastos	Nombre del Proyecto	Localidad	Municipio	Número de Proyecto	Tipo de Proyecto	Número de Cuenta	Subproyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia	Metas		Avance		Observaciones
											Plazado	Completado	Plazado	Completado	
01	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
02	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
03	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
04	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
05	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
06	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
07	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
08	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
09	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
10	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
11	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
12	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
13	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
14	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
15	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
16	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
17	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
18	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
19	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
20	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
21	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
22	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
23	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
24	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
25	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
26	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
27	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
28	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
29	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
30	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
31	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
32	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
33	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
34	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
35	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
36	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
37	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
38	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
39	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
40	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
41	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
42	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
43	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
44	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
45	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
46	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
47	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
48	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
49	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	
50	PLACACIONES DE RECURSOS HUMANOS										100%	100%	100%	100%	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

FORMULARIO SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION DE RECURSOS HUMANOS

Ejército en posesión (para consignar si no es aplicable)

SECCION SOCIAL
PERIODO DE EJECUCION
2º CUADRANTE 2009

Código del Proyecto	Denominación del Proyecto	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Estatus del Proyecto	Dependencia del Proyecto	Instalación del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia del Proyecto	Meta de recursos presupuestados			Recursos ejecutados			Avance físico			Información complementaria y aplicación de variaciones	
												Total	Programado	Ejecutado	Avance %	Generado	Ejecutado	Avance %	Meta	Programado		Ejecutado
1	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	COBERTURA ESCUELA	COBERTURA ESCUELA	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ
2	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	COBERTURA ESCUELA	COBERTURA ESCUELA	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	PROGRAMA DE COMUNITARIZACIÓN DE ESCUELAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ	

C. P. ADOLFO ANTONIO QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Rúbrica

LC. GUILLELMO FUENTES QUIROZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ANTONIO QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Rúbrica

LC. GUILLELMO FUENTES QUIROZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

FORNTO UNICO SOBRE EL ALCANCE DE RECURSOS GENERALES

El fin y gastos y porcentajes sin incluir decimales

ERODIO ROAL: 200
PERIODO DE EJECUCION: SEGUNDO TRIMESTRE
RUTULA EJECUCION: 21 AGOSTO DE 2009

Código	Descripción del gasto	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Organismo	Sector	Subsector	Dependencia	Instalación	Beneficiarios	Dependencia	Monto de recursos presupuestados			Requerimientos financieros			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
												Total Actual	Intervento	Programado	Ejercido	Área %	Generados	Ejercidos	Acumulados al Trimestre	Programados Anual		Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
1	Subsector de...											1.350.000	1.350.000	1.350.000	0%	0	0	0	0	0	0	11
6801	PROGRAMAS DE...											1.350.000	1.350.000	1.350.000	0%	0	0	0	0	0	0	

L.C. GUILLERMO BARRERA
DIRECTOR GENERAL
Rutera

L.C. GUILLERMO BARRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Rutera

L.C. GUILLERMO BARRERA
DIRECTOR GENERAL
Rutera

L.C. GUILLERMO BARRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Rutera

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(datos en pesos y porcentajes sin incluir el decimale)

EJERCICIO FISCAL: 2008
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 21 - QUERÉTARO, QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Distrito del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia Especial del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Devolución Fedatario coordinador Programa o Convenio	Monto de recursos asignados				Resultados Ejecutados				Avance Físico			Información complementaria y especificación de unidades				
													Total Asul	Acumulado al Trimestre		Avance %	Acumulado al Trimestre	Ejfectados	Ejfectados	Ejfectados	Ejfectados	Avance %	Acumulado al Trimestre		Avance %	Avance %		
														Ministrado	Programado												Periodo	Ejfectados
	JALISCO QUERÉTARO ARTESA RECARGO 2007												1,344,232	1,344,232	1,344,232	100%	6,879	6,879	0	1,344,232	100%	9	8	9	100%	11		
	OTROS PROGRAMAS																											
	PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL																											
	GASTO CORRIENTE																											
	OTROS SUBSECTORES DE EDUCACION																											
	PROYECTO INFORMATIVO																											
	ESCUELA SECUNDARIA																											
	COMUNIDAD RURAL																											

INFORMACION COMPLEMENTARIA:
 DEPENDENCIA DEL PROYECTO: INSTITUCION POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 TIPO DE PROYECTO: SUBSECTOR DE EDUCACION SUPERIOR
 SUBSECTOR DE EDUCACION SUPERIOR
 INSTITUCION EJECUTORA: INSTITUCION POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 BENEFICIARIOS: ALUMNOS
 DEPENDENCIA ESPECIAL DEL PROYECTO: EDUCACION SUPERIOR
 INSTITUCION EJECUTORA: INSTITUCION POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 BENEFICIARIOS: ALUMNOS
 DEPENDENCIA ESPECIAL DEL PROYECTO: EDUCACION SUPERIOR
 INSTITUCION EJECUTORA: INSTITUCION POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 BENEFICIARIOS: ALUMNOS

32/09

GOBIERNO MUNICIPAL

JAVIER VÁZQUEZ IBARRA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, el Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación, con la finalidad de preservar su autoridad institucional.

III. Que el pasado 4 de noviembre de 2008 fue publicado en el Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro, la "Gaceta Municipal", en su número 46, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de establecer la estructura y funciones de las Dependencias Municipales para dar certeza a la actuación de las mismas, y con el objeto de crear confianza en los ciudadanos respecto de la competencia que tiene esta Secretaría en la recaudación de los ingresos municipales así como en la erogación de los mismos, modificando también mediante este instrumento, el nombre de dicho ordenamiento, así como el del titular de la dependencia.

IV. Asimismo, la nueva denominación del instrumento normativo que pretende regular la vida interna de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se menciona como "Secretaría de Finanzas", y su titular como "Secretario de Finanzas".

V. Que derivado de la modificación en la denominación de la Secretaría de Finanzas, resulta necesario reformar la legislación municipal existente, en cuanto a las disposiciones que mencionan la anterior denominación, por lo que se deben modificar diversos reglamentos municipales vigentes entre los que se encuentran:

1. Reglamento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro.
2. Reglamento para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro.
3. Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.
4. Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.
5. Reglamento de auditoría gubernamental del Municipio de Querétaro
6. Reglamento de Control Animal Municipal
7. Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro
8. Reglamento de Concesiones para el Municipio de Querétaro.
9. Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro.

10. Código Municipal del Estado de Querétaro
11. Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro
12. Reglamento de Uso y Mantenimiento de vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro.
13. Reglamento de De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
14. Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
15. Reglamento Orgánico de La Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

VI. Que la normatividad municipal debe adecuarse para alcanzar sus objetivos, pero además debe ser presentada de manera clara y objetiva y con la aplicación de técnica legislativa que permita la permanencia de las disposiciones que aprueba el Cabildo, y no existan contradicciones o malas referencias, cada vez que se crea o reforma una nueva ley o reglamento municipal.

VII. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

VIII. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 170 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el once de agosto de dos mil nueve, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 3 fracción VII, 6 fracción VII, 8, 13 fracción IV, 24, y el Artículo 25 fracción III del **Reglamento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro.**, para quedar como sigue:

...ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

I a V...

VI. El Secretario de Finanzas;

...

...ARTÍCULO 6. Corresponde al Secretario General de Gobierno:

I a VI...

VII. Integrar y remitir al **Secretario de Finanzas**, los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;

...

“...**ARTÍCULO 8.** Corresponde al **Secretario de Finanzas**:

...

“...**ARTÍCULO 13.** Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar personal e individualmente o a través de representante legal ante la Secretaría General de Gobierno, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

I a III...

IV. Acreditar mediante constancia que al efecto emita la **Secretaría de Finanzas** que no existe registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Querétaro;

...

“...**ARTÍCULO 24.** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I a IV...

En los casos de reincidencia, la **Secretaría de Finanzas** podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.”

“...**ARTÍCULO 25.** Procede la revocación de la autorización municipal para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

I a III...

IV. Ceder los derechos de uso de la vía pública, sin autorización de la **Secretaría de Finanzas; y**

...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2 fracción V, 7, 21, 22 fracción II, 23, 25, 26, 28 fracción VI y VII, 29, 34, 35, y el artículo 40 del **Reglamento para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro**, para quedar de la siguiente forma:

“... **ARTÍCULO 2.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I a IV...

V. El Secretario de Finanzas;

...

“...**ARTÍCULO 7.** Corresponde al **Secretario de Finanzas**:

...

“... **ARTÍCULO 21.** Para la expedición de las licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente reglamento, se requiere ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones; y presentar en original y copia ante la **Secretaría de Finanzas**, los siguientes documentos:

...

“ARTÍCULO 22.:

I y II ...

Una vez que Secretaría General de Gobierno Municipal autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante la **Secretaría de Finanzas**.

...

“... ARTÍCULO 23. Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar en original y copia, ante la **Secretaría de Finanzas**.

...

“ARTÍCULO 25. Para la renovación de licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente ordenamiento, se requiere presentar ante la **Secretaría de Finanzas** en original y copia los siguientes documentos:

...

“...ARTÍCULO 26. Cuando el titular de la licencia de funcionamiento, solicite un cambio de domicilio y/o de giro comercial, deberá presentar ante la **Secretaría de Finanzas**, los requisitos mencionados en el artículo 21 del presente reglamento.

...

“ARTÍCULO 28.:

I a V...

VI. Refrendar cada año su licencia de funcionamiento en la **Secretaría de Finanzas**, dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el presente reglamento; y

VII. ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo constituyen infracción y podrán ser sancionadas con la revocación de la licencia de funcionamiento y multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la región, y serán cobradas por la **Secretaría de Finanzas**.”

“...ARTÍCULO 29. Los titulares de las licencias de funcionamiento deberán dar aviso a la **Secretaría de Finanzas** de la baja de éstas, cuando el establecimiento deje de funcionar. El plazo para dicho aviso, es de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto.”

“ARTÍCULO 34. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I a IV...

En los casos de reincidencia, la **Secretaría de Finanzas**, podrá incrementar la multa aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.”

“...**ARTÍCULO 35.** Las multas que imponga la **Secretaría de Finanzas** por las infracciones a las disposiciones del presente capítulo, serán cobradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.”

“...**ARTÍCULO 40.** Contra las resoluciones dictadas por la **Secretaría de Finanzas** en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.”

TERCERO. Se reforma el artículo 9 fracción VI del **Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. Corresponde al Director del Registro Civil Municipal:

I a V...

VI. Proponer y sugerir al **Secretario de Finanzas**, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal respecto del registro civil.

...

CUARTO. Se reforma el artículo 8 fracción IV del **Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Secretario de Desarrollo Social:

I a III...

IV. Proponer y sugerir al **Secretario de Finanzas**, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal respecto del Instituto de Cultura; y

...”

QUINTO. Se reforma el Artículo 7 fracción XIX inciso a) del **Reglamento de auditoría gubernamental del Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 7.** El Auditor Municipal de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

I a XIX...

- a) Opinar cuando así le sea solicitado por las áreas competentes en la materia, sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las Secretarías de Administración y de

Finanzas, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última, y

...

SEXTO. Se reforman los artículos 4 fracción IV y 8 del **Reglamento de Control Animal Municipal**, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 4.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

I a III...

IV. **El Secretario de Finanzas;**

...

“...**ARTÍCULO 8.** Corresponde al **Secretario de Finanzas:**

...

SEPTIMO. Se reforma el artículo 15 fracción XVI del **Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 15.** Corresponde al Auditor Municipal de Fiscalización:

I a XV...;

XVI. Proponer y sugerir al **Secretario de Finanzas**, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto de la Auditoría Superior de Fiscalización;

...

OCTAVO. Se reforman los artículos 3 fracción VI y 9 del **Reglamento de Concesiones para el Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 3.** Le corresponde la aplicación del presente reglamento a:

I a V...

VI. **La Secretaría de Finanzas; y**

VII...

“...**ARTÍCULO 9.** Le corresponde a la **Secretaría de Finanzas;**

...

NOVENO. Se reforman los artículos 4 fracción IV, 8, 18 fracción XV, 20, 21, 23, 30, 31, 32, 34 y 35 fracción V del **Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 4.** La aplicación del presente reglamento corresponde a:

I a III...

IV. La **Secretaría de Finanzas**; y

V...

...

“...**ARTÍCULO 8.** Le corresponde a la **Secretaría de Finanzas**:

I a V...

“...**ARTÍCULO 18...**

I a XIV...

XV. Realizar los trámites correspondientes ante la **Secretaría de Finanzas**, cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un estacionamiento de servicio al público, dentro de los quince días siguientes a su celebración.”

“...**ARTÍCULO 20.** Para la expedición de licencia de funcionamiento de un estacionamiento de servicio al público, el propietario o representante legal deberá presentar ante la **Secretaría de Finanzas**, los datos y documentos siguientes:

I a XI...

Ante la falta de cualquiera de los requisitos mencionados, la **Secretaría de Finanzas** requerirá al interesado para que en un plazo de 3 días hábiles los presente, transcurrido este sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.”

“...**ARTÍCULO 21.** Verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura o modificación de las características de un estacionamiento de servicio al público, la **Secretaría de Finanzas** aprobará la clasificación, horario, medios de control, registro y demás disposiciones que establece el presente ordenamiento.”

“...**ARTÍCULO 23.** Cuando se pretenda dejar de prestar en forma definitiva el servicio de estacionamiento al público, el propietario, arrendatario o representante legal, deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la **Secretaría de Finanzas** y colocar el aviso respectivo en lugar visible del estacionamiento.”

“...**ARTÍCULO 30.** Los propietarios o representantes legales de estacionamientos de servicio al público, deberán solicitar a la **Secretaría de Finanzas** la tarifa autorizada que les corresponda.”

“...**ARTÍCULO 31.** Para fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de estacionamiento al público, la **Secretaría de Finanzas** deberá tomar en cuenta:

...

“...**ARTÍCULO 32.** La **Secretaría de Finanzas**, en caso de autorizar la apertura de estacionamiento de servicio al público, expedirá además de la licencia de funcionamiento respectiva, una tarjeta en la que consten la clasificación y zona del estacionamiento, así como la tarifa autorizada.

...

“...**ARTÍCULO 34.** Las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento serán aplicadas por la **Secretaría de Finanzas**, de conformidad con las actas de verificación que al efecto realice la **Dirección Única de Inspección** y por lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, y podrán consistir en:

...

“...**ARTÍCULO 35.** Al imponer una sanción, la **Secretaría de Finanzas** fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

I a IV...

V. En los casos de reincidencia, la **Secretaría de Finanzas** podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento. ...”

DECIMO. Se deroga el Capítulo V “de La **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**”, mediante la Publicación del “**Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas**”, de fecha 4 de noviembre de 2008, en su transitorio IV.

DECIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 70 fracción II, 73 fracción XV, 74 fracción X, 192 fracción V, 248, 252 fracción II, 253 fracción XV, 253 Bis. fracción V, 258 fracción III y IV, 287 fracción I, 669, 914, 971 párrafos I, III y IV, y el artículo 986 **del Código Municipal del Estado de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 70.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias:

I...

II.- **Secretaría de Finanzas**;

III a VII ...

“...**ARTÍCULO 73.-** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XIV...

XV.- Proponer ante la **Secretaría de Finanzas** la derrama del Impuesto sobre aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad;

...

“...**ARTÍCULO 74...**

I a IX ;

X.- En coordinación con la **Secretaría de Finanzas**, participar en la formulación del Programa Anual del Gasto Público, en la definición del Presupuesto de Egresos, de Obras del Programa Nacional de Solidaridad;

...

“...**ARTÍCULO**.- Los dueños o encargados de fincas o solares, deberán:

I a IV ...;

V.- Cercar sus lotes baldíos y mantener limpios, evitando la insalubridad y el mal aspecto, en la inteligencia que de no acatar esta disposición, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro procederá a cercarlo a costa del propietario del inmueble y cobrárselo por conducto de la **Secretaría de Finanzas**;

...

“...**ARTÍCULO 248**.- Es competencia del Ayuntamiento y facultad de la **Secretaría de Finanzas** llevar a cabo la expedición, control y cancelación o revocación de las licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos, así como la inspección y ejecución fiscal, auditorías que le competan y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones de este Código y demás reglamentos aplicables...”

“...**ARTÍCULO 252** ...

I ...

II.- La **Secretaría de Finanzas** podrá expedir permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, previo pago de los derechos correspondientes, con la anuencia por escrito, fundada y motivada, del Delegado Municipal que corresponda y de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, atendiendo al impacto social que se genere en la zona, la ubicación del establecimiento en donde se verificará que se encuentre en áreas comerciales, en vialidades de fácil acceso, con la debida iluminación a las horas que se requiera, en los siguientes casos:

a) y b) ...

...

“...**ARTÍCULO 253**.- Quedan exceptuados del horario indicado en la fracción I del artículo anterior, los establecimientos siguientes, los que se sujetarán al horario que se les señala:

I a XIV...;

XV.- Se exceptúa de lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos, vulcanizadoras, talleres eléctricos y grúas que sean colindantes a las carreteras y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, los que podrán permanecer abiertos las 24:00 horas de lunes a domingo, previa autorización de la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**; así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras colindantes a carreteras o parques industriales.

...

“...**ARTÍCULO 253 Bis.**- Para ejercer la facultad municipal en la revocación de Licencias y Permisos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento a instancia de parte:

I a IV: ...

V. Transcurrido el plazo para que el comerciante dé contestación; se turnará a la **Secretaría de Finanzas**, quien con la opinión de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico determinará en caso necesario, la revocación o suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento...”

“...**ARTÍCULO 258.**- En los mercados públicos y centrales de abastos se observarán las disposiciones siguientes:

I a II:...

III.- El traspaso de los derechos sobre las licencias de empadronamiento, cambio de giros mercantiles, anexas y bajas, deberá solicitarse por escrito a la administración del mercado o Central de Abasto y a la **Secretaría de Finanzas**, siendo esta última la que otorgue la autorización correspondiente;

IV.- Los comerciantes de los mercados sobre ruedas, tianguis, etc., deberán solicitar el permiso correspondiente a la **Secretaría de Finanzas** cada día que se instalen y con la debida anticipación, y se ubicarán en el lugar que les asigne la Autoridad Municipal;

...

“...**ARTÍCULO 287...**

I.- Fotocopia del comprobante de la **Secretaría de Finanzas** que acredite haber cubierto los derechos correspondientes al periodo anterior; y

...

“...**ARTÍCULO 669.**- Si al efectuarse una exhumación por tiempo cumplido, se encuentra todavía el cuerpo en estado de descomposición, no se llevará a cabo aquella, volviéndose a cubrir la fosa o cripta, dando aviso el administrador del panteón, al Oficial del Registro Civil, para el refrendo correspondiente, cubriendo los familiares para el efecto los derechos en la **Secretaría de Finanzas**.”

“...**ARTÍCULO 914.**- Las sanciones por violaciones a las disposiciones de este código, serán aplicadas por el Presidente Municipal, quien podrá delegar esta función en el **Secretario de Finanzas**, el Regidor del ramo o la autoridad competente según el caso.”

“...**ARTÍCULO 971...**

a) a c) ...

El proceso de ejecución de sanciones será por medio de un escrito dirigido a la Dirección General Jurídica, en donde se indicarán las causas y montos y los infractores cubrirán los importes en la caja de la **Secretaría de Finanzas**.

...

El Departamento de Alumbrado Público exhortará por escrito a los propietarios o responsables para que corrijan la anomalía en un plazo de 30 días. De no acatar la disposición se procederá a través de requerimiento y/o clausura temporal por conducto de la Dirección General Jurídica y la **Secretaría de Finanzas** hasta lograr subsanar la causa del problema.

Cuando se elaboren convenios o una vez pasado, sean establecidos compromisos posteriores a su vencimiento entre el Gobierno Municipal y particulares, y éstos no se cumplan en el término de 30 días, se procederá a notificar por escrito al titular o representante legal de la empresa, de no haber respuesta se procederá a través de la Dirección General Jurídica y la **Secretaría de Finanzas** con la notificación de embargo, para recuperar el monto de lo establecido en el convenio o compromiso de la obra, acción misma que será realizada por el propio personal del Municipio o de un tercero.”

“...**ARTÍCULO 986.-** Los usuarios que se encuentren debidamente acreditados conforme a lo dispuesto por el apartado correspondiente que contravengan las disposiciones administrativas y legales, serán sancionados con multas que serán calificadas por el **Secretario de Finanzas** o la autoridad que le corresponda saber de la sanción cometida por el usuario.

...

DECIMO SEGUNDO. Se reforman los artículos 20, 41 y 332 en su último párrafo, del **Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 20.** Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por el Municipio aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o a algún servicio público se considerarán, por este solo hecho, como bienes del dominio público del propio Municipio, para cuyo efecto, la unidad administrativa correspondiente, remitirá copias del plano aprobado al Registro del Plan Parcial correspondiente, al Registro Público de la Propiedad y a la **Secretaría de Finanzas** para que hagan los registros y las cancelaciones respectivas.”

“...**ARTÍCULO 41...**

Dichos cambios los notificará la Dirección al Servicio Postal Mexicano, a la **Secretaría de Finanzas** y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes, con copia a los propietarios de los predios.”

“...**ARTÍCULO 332...**

I a V...

Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección se vea obligada a ejecutar obras o trabajos conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la **Secretaría de Finanzas** efectuará su cobro por medio del procedimiento económico coactivo.”

DECIMO TERCERO. Se reforma el artículo 17 fracción III, inciso B) en su último párrafo, del **Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro**, para quedar como sigue:

“...**ARTÍCULO 17.** El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros se integrará por cinco miembros, de la siguiente manera:

I a II...

III. Tres vocales que serán:

a) ...

b) **El Secretario de Finanzas;**

c) ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.

C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

JAVIER VÁZQUEZ IBARRA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y VIII, 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que Las Leyes que en Materia Ambiental se expiden, garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para el desarrollo, la salud y el bienestar. Al tiempo de establecer claramente la competencia de las autoridades municipales y su concurrencia con las del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de coordinación entre sus dependencias.

IV. Que no obstante el marco jurídico existente, se requiere de un ordenamiento que norme adecuadamente la competencia municipal en materia ambiental y su concurrencia con el Gobierno Federal y Estatal, conforme a lo establecido en la fracción XXIX-G, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pues aún y cuando el Código Municipal de Querétaro en su Apartado Cuarto, del Libro Segundo, regula lo relativo al equilibrio ecológico y protección del ambiente municipal, éste no establece de manera clara las facultades que tienen las autoridades municipales competentes en la materia, para acoger y ejercer las facultades que se le otorgan al municipio en la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental, la preservación y restauración del ambiente y la prevención y control de la contaminación de los recursos naturales existentes en el municipio.

V. Que es interés de la presente administración pública municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno que fomente la protección al ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable del municipio.

VI. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, a efecto de que produzcan efectos jurídicos.

VII. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 16 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el once de agosto de dos mil nueve, el siguiente:

“REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales****CAPÍTULO ÚNICO
Del Objeto y competencia**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, a través de la correcta formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y sustentable; la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el territorio municipal, en concurrencia con las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente reglamento, son autoridades en materia ambiental de competencia municipal, las siguientes:

- I.El Ayuntamiento;
- II.El Presidente Municipal;
- III.La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su titular o personal facultado; y
- IV.La Dirección de Ecología Municipal.

Corresponde a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales a través de su personal facultado, a proporcionar la información técnica necesaria dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente reglamento, se consideran de utilidad pública dentro del territorio municipal:

- I. El ordenamiento ecológico;
- II. El establecimiento, protección, conservación y preservación de áreas naturales protegidas de jurisdicción local y de zonas prioritarias para la restauración del equilibrio ecológico;
- III. El establecimiento de medidas y acciones tendientes a la protección de la biodiversidad, así como para la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, agua y suelo;
- IV. El establecimiento de zonas de salvaguarda, como medida de prevención ante la presencia de actividades que impliquen riesgo a la población; y
- V. Las demás acciones que se realicen para el cumplimiento del presente reglamento, en el ámbito de competencia municipal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente reglamento serán considerados además de los conceptos señalados en diversos ordenamientos federales y estatales en la materia, los siguientes:

- I. **Dirección:** La Dirección de Ecología Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;

- II. **Dictamen ambiental a la factibilidad de giro:** Instrumento expedido por la Secretaría del Desarrollo Sustentable Municipal mediante el que se determinan los impactos al ambiente que podrían generarse por la actividad a desarrollar dentro del territorio municipal;
- III. **Diagnóstico ambiental municipal,** Instrumento que refiere en detalle la problemática existente y sus causas en materia de medio ambiente dentro del Municipio de Querétaro, basado en estudios técnicos adecuados.
- IV. **Ley:** La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado De Querétaro;
- V. **Parque ecológico:** Predio habilitado por la autoridad municipal para la preservación de ecosistemas locales para su mejoramiento y promoción, con la finalidad de ser espacios lúdicos recreativos para la población, desarrollando actividades de educación ambiental e integración social;
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar y evaluar la política ambiental aplicable en el municipio, en congruencia con lo que en su caso formulan la Federación y el Estado;
- II. Preservar y en su caso dictar las medidas necesarias para restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del territorio del municipio que sean de su competencia;
- III. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la creación de áreas naturales protegidas que se ubiquen en territorio del Municipio de Querétaro;
- IV. Autorizar la celebración de convenios con la Federación, el Estado y Municipios o con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia.
- V. Ejercer las atribuciones que le señala el presente reglamento en materia de conducción de la política ambiental; y
- VI. Las demás atribuciones y obligaciones que le señala el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en materia de medio ambiente dentro de la jurisdicción municipal; y
- III. Ejercer las demás facultades que le determine el Ayuntamiento y las que le señalen diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría:

- I. Formular y proponer instrumentos de política ambiental y criterios ecológicos para el desarrollo sustentable del Municipio;
- II. Establecer mecanismos para la preservación, protección y restauración del equilibrio ecológico en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

- III. Participar en su ámbito de competencia en emergencias ecológicas y contingencias ambientales;
- IV. Participar en asuntos relacionados con el tema de medio ambiente en diversos foros o espacios públicos;
- V. Informar a través de medios de comunicación sobre la calidad del ambiente en el territorio del municipio, en coordinación entidades e instituciones ambientales, de investigación y educación relacionadas;
- VI. Difundir la política municipal en materia ambiental, así como realizar las acciones de capacitación para fortalecer la participación social, institucional y empresarial en el cuidado del ambiente;
- VII. Someter a consideración del Ayuntamiento los estudios técnicos justificativos, la propuesta de declaratoria y el programa de manejo de los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley, así como proponer al Ejecutivo del Estado su registro en el inventario estatal de áreas naturales protegidas; y
- VIII. Promover inversiones públicas y privadas, destinadas a proyectos para la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección:

- I. Vigilar las áreas naturales protegidas que correspondan a la competencia del Municipio de Querétaro;
- II. Generar estrategias de prevención y control en su caso, de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o naturales de giros comerciales, de servicios e industriales dentro de su demarcación territorial;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para la integración del registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo respecto de materiales, sustancias y residuos sólidos considerados como no peligrosos;
- IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- V. Elaborar y mantener actualizados los programas municipales de ordenamiento ecológico territorial local y de protección al ambiente;
- VI. Emitir informe a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en los casos que se le requiera, para vigilar el uso y cambio de uso de suelo establecidos en los Planes y Programas en materia de desarrollo urbano;
- VII. Colaborar con los organismos competentes para prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- VIII. Concertar acciones y vincularse con los sectores social y privado en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente en el ámbito de su competencia;
- IX. Elaborar el diagnóstico ambiental municipal que corresponda a cada administración pública municipal para que el deriven los programas relativos;
- X. Emitir dictámenes ambientales sobre asuntos específicos en los que tenga participación o sean solicitadas por otras instancias;

- XI. Colaborar en la vigilancia y aplicación de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación en materia de medio ambiente en los casos que corresponda;
- XII. Atender y en su caso remitir a las instancias correspondientes, las denuncias efectuadas en materia ambiental de que conozca y sean de competencia municipal;
- XIII. Podrá colaborar con las autoridades federales y estatales, cuando a petición de estas, ser requieran conocimientos técnicos en materia ambiental.
- XIV. Coordinarse con las diferentes dependencias municipales para el desarrollo de modelos adecuados para el manejo de los recursos naturales y sus elementos, y la planeación del desarrollo sustentable del municipio en materia de protección ambiental; y
- XV. Las demás facultades que se establezcan en este reglamento u otros ordenamientos legales y que sean de competencia municipal.

TÍTULO SEGUNDO **Instrumentos de Gestión Ambiental**

CAPÍTULO PRIMERO **De la Formulación y Conducción de la Política Ambiental**

ARTÍCULO 9. La política ambiental municipal será considerada en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los programas sectoriales municipales, las autorizaciones y regulaciones que en materia ambiental expida el Municipio.

ARTÍCULO 10. Los programas y acciones a cargo de las dependencias de la administración municipal que se relacionen en materia ambiental procurarán la atención y ejecución de los planes señalados en el presente capítulo.

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de la política ambiental del municipio, el Ayuntamiento podrá:

- I. Celebrar convenios de concertación con organizaciones obreras, empresariales y sociales, para la protección del ambiente;
- II. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación para la difusión de información y promoción de acciones ecológicas; y
- III. Promover la entrega de premios y reconocimientos a quienes realicen esfuerzos destacados para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el municipio.
- IV. Las demás atribuciones que para el cumplimiento de los fines que en materia ambiental señale el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Planeación Ambiental y Participación Social**

ARTÍCULO 12. En la planeación ambiental en el Municipio de Querétaro, se deberá considerar el ordenamiento ecológico en coordinación con la federación y el Poder Ejecutivo del Estado, cuando así, lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Con base en los resultados del diagnóstico ambiental municipal, la Secretaría formulará el programa de protección ambiental, misma que determinará las políticas y acciones que correspondan para la protección y cuidado ambiental en el municipio.

ARTÍCULO 14. La Secretaría podrá coordinarse con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y las correspondientes del Estado para participar en la evaluación y dictamen del impacto ambiental de los proyectos a que se refieren las leyes de la materia, cuando éstos se realicen en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro;

ARTÍCULO 15. La Dirección promoverá y realizará actividades de educación ambiental con los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de fomentar el conocimiento de la población respecto de la protección y el cuidado del ambiente.

ARTÍCULO 16. El Municipio podrá promover la participación de grupos sociales en la formulación del Programa de Educación Ambiental Municipal, bien a través de los Consejos de Participación Ciudadana o convocando a representantes de las organizaciones sociales para que manifiesten su opinión y propuestas en la integración del mismo.

TÍTULO TERCERO Del Medio Ambiente

CAPÍTULO PRIMERO De la Contaminación por Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica

ARTÍCULO 17. Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica que rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas y disposiciones vigentes, podrán ser motivo de infracción cuando no se cuente con las autorizaciones correspondientes por y las medidas de control adecuadas según la fuente que las genere.

ARTÍCULO 18. De conformidad con los Planes de Desarrollo Urbano, los dictámenes de factibilidad de giro que correspondan y los programas vigentes, no podrán conceder la instalación de establecimientos comerciales, industriales, de servicios en zonas habitacionales o colindantes a ellas, centros escolares y hospitalarios que por emisiones de ruido puedan ocasionar molestias.

ARTÍCULO 19. Las emisiones sonoras producidas por las actividades de perifoneo así como los eventos en vías y plazas públicas, deberán tomar como referencia y medida de regulación, los límites máximos permitidos establecidos en la norma oficial mexicana para ruido de fuentes fijas, para que sus actividades no sobrepasen el umbral establecido, además de obtener la autorización correspondiente, por parte de la Secretaría.

La autorización que al efecto emita la Secretaría, será independiente de aquellos otros permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad o evento.

ARTÍCULO 20. Las actividades que se realicen a través de perifoneo estarán sujetas a las rutas y horarios que determine la autoridad municipal y previo pago de derechos que corresponda, atendiendo además a las dimensiones, capacidades y especificaciones que en su caso señalen las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. La Administración Municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de 50 metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO**De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua**

ARTÍCULO 22. En tratándose de la prevención y control de la contaminación del agua, se estará a la competencia y criterios establecidos en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 23. La Administración Municipal, atendiendo a las disposiciones legales vigentes, capacidad técnica y económica, podrá colaborar con el organismo operador del agua en el Estado, a efecto de prevenir y controlar la contaminación del agua.

ARTÍCULO 24. En aquellas comunidades fuera de los centros de población, donde no se cuente con redes de drenaje y alcantarillado, la autoridad municipal promoverá la construcción de letrinas, fosas sépticas, biodigestores y demás sistemas adecuados para evitar focos de contaminación.

CAPÍTULO TERCERO**De la Prevención y Control de la Contaminación del Suelo**

ARTÍCULO 25. Para la determinación de medidas de control para evitar la contaminación del suelo, la Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Municipales para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones vigentes en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 26. Tratándose de la prevención y control de la contaminación del suelo, se estará a la competencia y criterios establecidos en los ordenamientos aplicables y en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.

CAPÍTULO CUARTO**De la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera**

ARTÍCULO 27. En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, se estará a la competencia y criterios establecidos en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 28. La Secretaría a través de la Dirección en su ámbito de competencia llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes de contaminación de la atmósfera. Quienes realicen actividades contaminantes deberán proporcionar toda la información que en esta materia les sea requerida por las autoridades competentes;
- III. Podrá establecer los criterios y las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido; y
- IV. Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

CAPÍTULO QUINTO**De las Áreas Naturales Protegidas**

ARTÍCULO 29. Tratándose de la preservación, restauración y conservación del medio ambiente en lo relativo a las áreas naturales protegidas, se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 30. En el ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría podrá prestar la colaboración necesaria para la consecución de los objetivos por los que se haya constituido la reserva dentro del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 31. La Secretaría podrá participar con las autoridades competentes en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas que al efecto señala la ley y en su caso emitir los programas de conservación que correspondan.

CAPÍTULO SEXTO **Del Desarrollo Forestal Municipal**

ARTÍCULO 32. El Desarrollo Forestal Municipal se integra por aquellas acciones, programas y gestiones por parte de las dependencias municipales involucradas en relación con la política forestal, de conformidad con lo que dispone la Ley de la materia y en su estricto ámbito de competencia.

ARTÍCULO 33. La Secretaría en su ámbito de competencia deberá:

- I. Participar en el desarrollo y establecimiento de ventanillas especiales de atención de asuntos en materia forestal;
- II. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia de zonificación, atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales forestal; prevención y combate de incendios forestales;
- III. Proponer el desarrollo de programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- IV. Hacer del conocimiento y en su caso denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- V. Las demás facultades y obligaciones que le determine el Ayuntamiento de conformidad con la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y demás legales aplicables.

ARTÍCULO 34. El Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades, operación y planeación en materia de desarrollo forestal podrá determinar sobre la creación de Consejos de participación social municipal, de conformidad con el reglamento vigente.

TÍTULO CUARTO **Del Procedimiento Administrativo**

CAPITULO PRIMERO **Del otorgamiento de licencias y permisos**

ARTÍCULO 35. Para la autorización de proyectos relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Dirección podrá verificar la infraestructura para la prevención, control y mitigación para prevenir los efectos adversos al ambiente.

ARTÍCULO 36. Tratándose de establecimientos comerciales, industriales o servicios que por sus características de operación constituyan o puedan constituir fuentes de contaminación en materia de medio ambiente, el Secretario podrá solicitar a la Dirección la elaboración del correspondiente dictamen ambiental a la factibilidad de giro.

ARTÍCULO 37. Tratándose de actividades a cuyo giro se le identifique como aquellos que de manera ordinaria tienen un impacto importante en la contaminación del medio ambiente, se requerirá del dictamen ambiental de factibilidad de giro a cargo de la Dirección como requisito de procedencia para la expedición de la licencia o permiso que corresponda.

ARTÍCULO 38. La Dirección determinará y publicará la relación de giros o actividades que requieran de manera ordinaria del dictamen ambiental a la factibilidad de giro durante los meses de enero a marzo.

ARTÍCULO 39. Previa solicitud a través de la Secretaría, la Dirección emitirá un informe de impacto ambiental como evaluación a los casos de solicitudes de cambio de uso del suelo de zonas identificadas como de preservación ecológica en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional, para que en su caso sea considerado en las determinaciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Inspección y Vigilancia**

ARTÍCULO 40. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones a particulares y empresas ubicadas en el Municipio, la Dirección podrá solicitar visitas de inspección y verificación, de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro y el presente reglamento.

ARTÍCULO 41. La Dirección en su estricto ámbito de competencia podrá solicitar la imposición de las medidas de seguridad que estime convenientes, para evitar la contaminación del ambiente en cualquiera de los rubros que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO **De las infracciones**

ARTÍCULO 42. El incumplimiento por parte de los particulares respecto de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento constituyen infracciones, mismas que serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO **De las Sanciones Administrativas**

ARTÍCULO 43. Las conductas que constituyan infracción al presente reglamento podrán ser sancionadas indistintamente por la Secretaría con:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II. Multa de veinte a veinte mil días de de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción;
- III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, eventos, obras, servicios, o actividades según corresponda en materia del presente reglamento; y
- IV. Suspensión de actividades y revocación de los permisos, licencias o autorizaciones que en su caso correspondan en materia del presente reglamento.

ARTÍCULO 44. Los casos de reincidencia, criterios de calificación de la sanción, gravedad de la conducta y demás disposiciones relativas a la imposición de las sanciones administrativas por violación a las disposiciones del presente reglamento, deberán aplicarse supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
Del Recurso de Revisión

ARTÍCULO 45. Los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, podrán ser recurridas mediante el recurso de revisión, mismo que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se deroga el Apartado Cuarto, “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE”, del Libro Segundo, “GOBERNACIÓN”, del Código Municipal de Querétaro; así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento legal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y de operación de la Dirección de Ecología Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.

C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día once de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ignacio Pérez", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. El Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2009, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ignacio Pérez", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, los cuales obran en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante la escritura pública No. 15,224 de fecha 8 de marzo de 2004 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular No. 21 de esta demarcación notarial, el Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Constitucional del Estado de Querétaro, otorgó al promovente poder general para pleitos y cobranzas.
4. El Ejecutivo Estatal acredita la propiedad de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 6-34-65.57 Has, mediante Escritura Pública No. 23,938 de fecha 14 de diciembre de 2007, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 en esta Ciudad.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 137/09, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. El promovente presentó copia del deslinde catastral No. DMC2008177 emitido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 1º de octubre de 2008, el cual ampara una superficie de 63,465.574 m², dentro de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca.

5.2. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5180 de fecha 8 de septiembre de 2008 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el uso de suelo para un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha en la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 63,465.574 m².

5.3. Mediante Oficio No. DDU/COPU/FC/6825/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO IGNACIO PÉREZ			
CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE TOTAL UTILIZABLE	62,108.46	97.86%	-
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN	1,357.11	2.14%	-
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	63,465.57	100.00%	-
SUPERFICIE VENDIBLE	32,232.66	51.90%	353
SUPERFICIE DE DONACIÓN	6,000.59	9.66%	3
SUPERFICIE DE VIALIDADES	23,875.21	38.44%	
SUPERFICIE TOTAL UTILIZABLE	62,108.46	100.00%	356

5.4. Mediante Oficio No. SF/CNF/5953/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, emitido por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, se concedió la exención del pago de impuestos y derechos correspondientes a derechos de supervisión, derechos por superficie vendible y derechos de nomenclatura que se generen por el Desarrollo Habitacional de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5.5. Se encuentra pendiente la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 23,875.21 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento, así como de la superficie de 6,000.59 m² por concepto de área de donación señalada en el Resolutivo 5 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" de fecha 25 de marzo de 2009.

5.6. Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/0855/2008, de fecha 7 de octubre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, exclusivamente para 375 lotes de los cuales 344 son para casa habitación y 29 lotes comerciales, siempre y cuando de cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha Autorización.

5.7. Mediante Oficio No. SSPM/DT/IT/2144/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto vial para el Fraccionamiento "Bicentenario I", actualmente denominado "Ignacio Pérez", condicionado al cumplimiento de las acciones de mitigación en el mismo ordenadas.

5.8. Mediante Oficio No. VE/1009/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 389 viviendas en la Parcela 29 Z-1 P1/1 de Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en dicha factibilidad.

5.9. Mediante Oficio No. P0027/2009, de fecha 15 de enero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de dotación de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento que se desarrolla en la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

5.10. Mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5.11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009, el promovente presentó copia del Proyecto de Electrificación aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante Folio No. 001082/2009 de fecha 20 de abril de 2009.

5.12. El Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno presentó Proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, registrados ante la Comisión Estatal de Aguas mediante Folio de Aprobación No. 09-024 de fecha 5 de febrero de 2009, del Expediente QR-017-08-D, con vigencia de aprobación al 5 de febrero de 2010.

5.13. Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte de personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se verificó que el Fraccionamiento "Ignacio Pérez" cuenta con el 84.37% de avance en las obras de urbanización señalado por el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual deberá presentar póliza de fianza por el monto de \$3'231,711.11 (tres millones doscientos treinta y un mil setecientos once pesos 11/100 M.N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento, tal como le fue indicado mediante Oficio No. DDU/COPU/FC/3257/2009 de fecha 24 de julio de 2009.

5.14. Asimismo deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el Proyecto de Áreas Verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

5.15. El promotor del Fraccionamiento deberá presentar el Proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con la Normas Técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del Fraccionamiento.

5.16. Así deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios de equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal con las que deberá coordinarse para lo conducente.

5.17. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base en lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **dictamen técnico favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez"**, del que mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009 la Secretaría de Desarrollo Sustentable aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del citado Fraccionamiento ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

6.2 El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a otorgar mediante Escritura Pública y a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 23,875.21 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento, asimismo la superficie de 6,000.59 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes en un plazo de 90 días naturales a partir de la presente autorización.

Queda condicionado a cumplir en los tiempos establecidos con las condicionantes indicadas en los Resolutivos del 2 al 9 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 25 de marzo de 2009.

6.3 De Acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamiento autorizados se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“**...PRIMERO. SE OTORGA** a Gobierno del Estado de Querétaro, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Ignacio Pérez”, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá otorgar la fianza a la que refiere el **Considerando 5.13** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 6.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá hacer la entrega física y del archivo Georeferenciado de las áreas donadas para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEXO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Gobierno del Estado de Querétaro a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de julio de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Autoriza la Suscripción del Convenio de Extinción del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 392 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN II, 58 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 Y 48 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la Ley Orgánica del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal.

Así, la estructura administrativa que tengan los municipios, será aquella que determinen sus Ayuntamientos y deberá contar con los controles suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Querétaro.
3. Que con la finalidad de que la población del municipio de Querétaro goce de servicios del más alto nivel para su desarrollo integral, la presente administración pública municipal ha desarrollado un esquema denominado “Una Mano por la Salud” el cual busca que la mayoría de las personas tengan acceso a la Salud, el cual es un derecho consagrado en la Constitución Federal como garantía individual.
4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los Ayuntamientos para crear entidades paramunicipales, entre otras, los fideicomisos públicos municipales. En virtud de lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Constitución del “Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS)”, consistente en una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de allegarse de los recursos económicos y en especie suficientes para que el municipio de Querétaro satisfaga las necesidades primarias para el bienestar social de su población.

5. Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo referido con anterioridad, el Municipio de Querétaro, como Fideicomitente y Fideicomisario, celebró con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión No. 7157-01-54, el cual tiene como objeto ser un instrumento de inversión para la óptima administración y aplicación de recursos que permitan la realización de obras de infraestructura en materia de salud, a través de terceros que tengan la capacidad, conocimiento, facultades y permisos para la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Segundo del Acuerdo referido en el considerando anterior.
6. Que el resolutivo número séptimo del Acuerdo a que se refiere el Considerando número 4 del presente instrumento establece que la duración del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS) tendrá una duración indefinida, en virtud de lo cual el contrato a través del cual el Municipio de Querétaro, como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, crearon el Fideicomiso Municipal del Salud (FIMS), establece en su cláusula Décima Sexta que la duración del fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines. No obstante, dicha cláusula dispone la posibilidad de dar por terminado el fideicomiso por cualquiera de las causas establecidas por el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
7. Que la fracción V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que el contrato de fideicomiso se puede extinguir por convenio escrito entre las partes que intervienen en el contrato. En esa tesitura, el párrafo segundo de la cláusula décima sexta del Contrato a que se refiere el considerando número 5 del presente establece que la extinción total o parcial del Fideicomiso Municipal de Salud implica necesariamente la suscripción del convenio de extinción correspondiente con el acuerdo de las partes para darlo por extinguido.
8. Que por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que faculta a los Ayuntamientos para crear fideicomisos públicos municipales, es también facultad del Ayuntamiento de Querétaro el extinguir los fideicomisos públicos municipales que haya creado, en lo particular el Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS) al que se refieren los considerandos 4 y 5 del presente instrumento, como se desprende de las normas jurídicas citadas y de la estricta aplicación del principio jurídico “a maiori ad minus”, pues quien puede lo más (crear una entidad paramunicipal), podrá lo menos (extinguirla).
9. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CHPCP/458/DPC/09...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto del Orden del día, apartado I, inciso d), aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se aprueba la extinción del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS) a que se refieren los considerandos 4. y 5. del presente instrumento.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario de Finanzas y a un Síndico Municipal para que, a nombre del Municipio de Querétaro, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, suscriban el convenio de extinción del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS) a que se refiere el considerando número 6. del presente instrumento con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, revise y valide el contenido legal del Convenio de Extinción del Fideicomiso y, una vez hecho lo anterior, se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, debiendo remitir copia simple de dicho instrumento público a la Secretaría del Ayuntamiento.

De igual forma se le autoriza para que, en coordinación con las Secretarías de Finanzas y de Administración, elabore, revise, valide o gestione, cualquier acto de índole jurídico o administrativo que se requiera para la extinción del Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas realice todas las erogaciones necesarias que implique la suscripción del Convenio de Extinción del Fideicomiso, así como también los gastos, honorarios, impuestos y derechos que genere la formalización en escritura pública del Convenio de Extinción del Fideicomiso y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de esta ciudad.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración y Finanzas para que realicen todas las gestiones administrativas y financieras que resulten necesarias por la aplicación del presente instrumento.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Delegacional, Dirección General Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social Municipal y a la Dirección General del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS)...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de julio de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA), el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, determinando su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
3. Que el Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo estatal, que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
4. Que como parte de las actividades impulsadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco del Decenio de la Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable y la Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, y dando continuidad al Programa Estatal de Educación Ambiental, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Ecología, elaboró el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA).
5. Que el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA) citado con anterioridad tiene como objetivo ser una guía y permitir una articulación de las actividades de educación ambiental en las diversas áreas del municipio, dando certidumbre y sentido a las acciones para la atención de la principal problemática ambiental detectada por la ciudadanía. Asimismo, el Programa busca permitir la coordinación y articulación de las actividades y programas desarrollados por otras instituciones, tanto federales como estatales, en la materia.

6. Que con fecha 19 de junio de 2009 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/429/2009 suscrito por el arquitecto Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual remite el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA) citado en los 2 considerandos anteriores, el cual se encuentra registrado en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CDUE/460/DPC/09. Asimismo, el arquitecto Enrique Martínez Uribe solicita que el referido programa sea aprobado por el Ayuntamiento.
7. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CDUE/460/DPC/09...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto del Orden del día, apartado II, inciso j)), aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Educación Ambiental a que se refiere el considerando 6. del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que en coordinación con las autoridades que resulten competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aplicación del Programa aprobado en el punto de acuerdo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, celebrar Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN II, Y 47 FRACCIONES VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. El Municipio de Querétaro es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.
3. Respecto de las atribuciones que la Constitución Federal, Local y la Ley Orgánica Municipal otorgan al Municipio, se encuentra la de brindar los servicios y realizar las obras públicas necesarias para beneficio de la población y el ordenado desarrollo de la ciudad.
4. De conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios ajustándose a la normatividad aplicada para su validez. En este mismo sentido, el artículo 33 fracción XVIII, 47 fracciones VIII y XI del mismo ordenamiento, permite que al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, respectivamente; se les encomienden otras facultades para la realización de determinadas actividades municipales.

5. Que uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la prudente previsión que logre eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del Municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.
6. El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, recopila e integra el conjunto de aspiraciones y necesidades de la sociedad, entre las cuales se constituye el *Eje Rector Infraestructura y Servicios Públicos*, el cual pretende la consolidación de la infraestructura y el mejoramiento de la misma en las diferentes zonas de la ciudad, ejecutado a través de diversos proyectos, programas y obras concretas.
7. Que en los últimos años, el Municipio de Querétaro ha presentado un crecimiento demográfico acelerado, lo cual deriva en el surgimiento de la demanda de las personas para satisfacer la necesidad de contar con obras de desarrollo de beneficio social. Si bien es cierto que el Municipio cuenta con recursos para la ejecución de obras en el marco de su presupuesto de egresos y programas autorizados, estas obras son costosas, y en razón de que el Municipio de Querétaro enfrenta restricciones en los ingresos y presiones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de infraestructura a partir de diversos factores en el ramo de la salud, seguridad, servicios públicos e hidráulicos; resulta indispensable llevar a cabo las gestiones correspondientes y procedimientos administrativos para allegarse de recursos económicos que puedan ser canalizados oportunamente en la ejecución de programas, proyectos y la consecución de obras, concretamente dirigidos a la reconstrucción de pavimentos asfálticos y al mantenimiento de las vías vehiculares que contribuyan tanto a incrementar la capacidad productiva, como mejorar el desarrollo urbano de la ciudad encaminado así a impulsar la actividad económica y social.
8. En virtud de lo anterior y en el conocimiento de que existen programas federales encaminados a coadyuvar con el desarrollo de los estados y municipios, el Municipio de Querétaro con base en las reglas de operación que tienen por objeto establecer los procedimientos para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos de recursos previstos en el contrato de Fideicomiso No. 1249, denominado "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" (FIDEM), constituido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria; el Municipio de Querétaro en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos, presentó el proyecto conducente debidamente fundado y motivado a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) a fin de solicitar el apoyo financiero por la cantidad de \$18,894,398.10 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura física a través de la reconstrucción de pavimentos asfálticos.
9. Cabe señalar, que los recursos que se autoricen al Municipio de Querétaro por parte del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), en ningún caso se destinarán a programas o proyectos no autorizados y dichos recursos estarán registrados en una cuenta bancaria productiva específica en donde quedarán observados los principios aplicables en materia contable. Asimismo, para efectos de la comprobación, control, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en el proyecto autorizado, estarán registradas contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de lo establecido en el convenio correspondiente.

10. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto fue estudiado y analizado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo que se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CHPCP/455/DPC/2009.
11. Acorde con lo previamente planteado y motivado, resulta necesario que se autorice al Presidente Municipal constitucional, a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que celebre convenio en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción XVIII y 47 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
12. En alcance de la conclusión de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del uno de octubre de año dos mil seis al treinta de septiembre del año dos mil nueve, los funcionarios públicos municipales que se faculten deberán realizar un acto de entrega-recepción específica a la Administración Pública Municipal entrante, de toda la documentación jurídica, financiera, contable -incluyendo el saldo de la cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica aperturada para los recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) al último día de la gestión- técnica, avance físico y financiero que guardan los programas y proyectos aprobados, así como aquella relativa a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, y de cualquier otro tipo, relacionada con todos los programas y proyectos de inversión aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, número 4, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para celebrar en representación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) para la ejecución del proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento destinados a la reconstrucción, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública con el propósito de proporcionar el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Con base en la autorización otorgada por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), los recursos económicos con cargo a su patrimonio destinados por concepto del proyecto y programas objeto del Convenio, serán por un monto total de \$18,894,398.10 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), mismos que se sujetarán a lo señalado en los términos de las reglas de operación de dicho Fideicomiso y de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Con motivo de la terminación de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo 2006-2009, el H. Ayuntamiento asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos aprobados, por lo que confiere a los funcionarios públicos municipales autorizados y señalados en el punto de Acuerdo Primero, lleven a cabo un acto de entrega-recepción a los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro de la Administración Pública Municipal 2009-2012 de toda la documentación jurídica, financiera, contable - incluyendo el saldo de la cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica aperturada para los recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios al último día de la gestión-, documentación técnica, avance físico y financiero; así como aquella información relativa a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas, transparencia, y demás cuestiones relativas según corresponda, relacionada con todos los programas y proyectos de inversión aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), con el objeto de brindar el pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del Convenio que se celebre en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a las demás dependencias involucradas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo todas las gestiones necesarias con la finalidad de celebrar el Convenio de Otorgamiento de Apoyos antes señalado en los términos autorizados y a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a un Síndico Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 21 de abril del año en curso, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, apoderado legal de la empresa "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa, así como nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública No. 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública No. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fraccionamientos Selectos, Sociedad Anónima de Capital Variable". Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. Mediante la Escritura Pública No. 24,099 de fecha 21 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia del Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V." para efecto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen.
3. Mediante la Escritura Pública No. 19,229 de fecha 11 de diciembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Gazi Nacif Borge, y de la otra parte la sociedad "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V."; del predio denominado "Jurica Lagunillas", ubicado en la Ex-Hacienda de Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene una superficie de 522,910.43 m²; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio Inmobiliario número 521549/0007 de fecha 08 de mayo de 2007.
4. Mediante oficio con folio No. P0412/2007 de fecha 27 de abril de 2007, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Jurica Lagunillas", localizado en el Camino a San Miguelito, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la Modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de Enero del 2008.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-1391 de fecha 18 de marzo de 2008, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha (H2) en una superficie de 522,910.43 m², en el predio denominado Jurica Lagunillas.
7. La Comisión Nacional del Agua, concede el Título de Concesión número 4QRO102152/12HMGE95 de fecha 15 de Febrero de 1995, a la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.", a fin de explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, de la Cuenca Río Laja, Acuífero Valle de Querétaro, Región Hidrológica Lerma-Santiago, en Juriquilla El Salto, Querétaro, Qro., con coordenadas de extracción: Latitud 20° 41' 53"; longitud 100° 28' 18".
8. Mediante oficio de fecha 15 de Marzo de 2009, signado por el C. Enrique Avendaño Govea, Apoderado legal de Hidrosistemas de Juriquilla, S. A. de C. V., se sustenta la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto denominado "Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en el predio denominado "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1601/2009 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza el proyecto de Lotificación en tres Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Las superficies del fraccionamiento quedan como se muestran a continuación:

Real de Juriquilla, Fase C				
Cuadro de Superficies				
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	355,048.94	67.90%	724	1452
Área Vendible Comercial (H2S)	34,154.03	6.53%	82	82
Área de Donación	29,248.36	5.59%	-	-
Área de Vialidad	103,847.00	19.86%	-	-
Área de Servicios	612.10	0.12%	-	-
Total	522,910.43	100.00%	806	1534

Etapa 1a				
Cuadro de Superficies				
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	49,741.28	53.28%	157	157
Área Vendible Comercial (H2S)	4,745.73	5.08%	8	8
Área de Donación	0.00	0.00%	-	-
Área de Vialidad	38,832.40	41.60%	-	-
Área de Servicios	34.52	0.04%	-	-
Total	93,353.93	100.00%	165	165

Etapa 2a				
Cuadro de Superficies				
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	179,460.17	63.38%	546	674
Área Vendible Comercial (H2S)	29,408.30	10.39%	74	74
Área de Donación	12,628.86	4.46%	-	-
Área de Vialidad	61,068.57	21.57%	-	-
Área de Servicios	577.58	0.20%	-	-
Total	283,143.48	100.00%	620	748

Etapa 3a				
Cuadro de Superficies				
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	125,847.49	85.95%	21	621
Área Vendible Comercial (H2S)	-	-	-	-
Área de Donación	16,619.50	11.35%	-	-
Área de Vialidad	3,946.03	2.70%	-	-
Área de Servicios	-	-	-	-
Total	146,413.02	100.00%	21	621

10. El promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 3,086.57 m² a favor del Municipio de Querétaro por concepto de donación (área verde y equipamiento urbano) correspondiente a la 1a y 2a Etapa, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
11. Asimismo el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 103,847.00 m² a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
12. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Impuesto por Supervisión 1a Etapa

Presupuesto Urbanización	\$ 24,959,525.10	x 1.5% =	\$ 374,392.88
25% Adicional			\$ 93,598.22
Total			\$ 467,991.10

Impuesto por Supervisión 2a Etapa

Presupuesto Urbanización	\$ 48,296,078.58	x 1.5% =	\$ 724,441.18
25% Adicional			\$ 181,110.29
Total			\$ 905,551.47

13. El promotor deberá depositar el impuesto por superficie vendible de 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", a favor del Municipio de Querétaro, el cual corresponde a la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Habitacional 1a Etapa

49,741.28 m ² x \$5.7145 / m ² =	\$	284,246.54
25% Adicional	\$	71,061.64
Total	\$	355,308.18

Superficie Vendible Comercial 1a Etapa

4,745.73 m ² x \$7.273 / m ² =	\$	34,515.69
25% Adicional	\$	8,628.92
Total	\$	43,144.62

Superficie Vendible Habitacional 2a Etapa

179,460.17 m ² X \$5.7145 / m ² =	\$	1,025,525.14
25% Adicional	\$	256,381.29
Total	\$	1,281,906.43

Superficie Vendible Comercial 2a Etapa

29,408.30 m ² x \$7.273 / m ² =	\$	213,886.57
25% Adicional	\$	53,471.64
Total	\$	267,358.21

14. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", en los términos que a continuación se indican:

- Boulevard Diamante
- Cascada de Avándaro
- Cascada Cruz de Agua
- Boulevard Paseos del Pedregal
- Cascada de Manto
- Cascada Puesta del Sol
- Cascada del Amanecer
- Cascada de Primavera
- Cascada del Viento
- Cascada del Atardecer
- Cascada del Caribe
- Cascada de Xico
- Cascada de Paraíso
- Cascada de Esmeralda
- Salto del Ángel
- Salto del Nogal
- Cascada Victoriana

15. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2009 de conformidad con lo siguiente:

Real de Juriquilla, Fase C				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
Boulevard Diamante	1,979.64	\$6,504.66	\$240.01	\$6,744.67
Cascada de Avándaro	261.98	\$684.70	\$205.72	\$890.42
Cascada Cruz de Agua	197.03	\$342.35	\$308.58	\$650.93
Boulevard Paseos del Pedregal	1,172.78	\$3,765.86	\$240.01	\$4,005.86
Cascada de Manto	517.37	\$1,711.75	\$34.29	\$1,746.04
Cascada Puesta del Sol	428.07	\$1,369.40	\$68.57	\$1,437.98
Cascada del Amanecer	501.18	\$1,711.75	\$0.00	\$1,711.75
Cascada de Primavera	314.88	\$1,027.05	\$34.29	\$1,061.34
Cascada del Viento	321.86	\$1,027.05	\$68.57	\$1,095.63
Cascada del Atardecer	361.56	\$1,027.05	\$205.72	\$1,232.77
Cascada del Caribe	322.57	\$1,027.05	\$68.57	\$1,095.63
Cascada de Xico	429.02	\$1,369.40	\$68.57	\$1,437.98
Cascada de Paraíso	464.11	\$1,369.40	\$205.72	\$1,575.12
Cascada de Esmeralda	469.39	\$1,369.40	\$205.72	\$1,575.12
Salto del Ángel	305.63	\$1,027.05	\$0.00	\$1,027.05
Salto del Nogal	250.46	\$684.70	\$171.44	\$856.14
Cascada Victoriana	219.04	\$684.70	\$34.29	\$718.99
Subtotal				\$28,863.42
25 % adicional				\$ 7,215.86
Total				\$36,079.28

(Treinta y seis mil setenta y nueve pesos 28/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas I y II, así como Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a favor de este Municipio de Querétaro, una superficie de 3,086.57 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, correspondiente a la 1a y 2a Etapa.

De igual forma, se deberán transmitir, a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 103,847.00 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Queda condicionado a presentar copia del acuerdo de cabildo relativo a la aceptación de la superficie de 33,500.89 m² complementaria del área de donación para Equipamiento Urbano que se deberá otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del fraccionamiento, previo a realizar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3a Etapa, así mismo, deberá presentar copia del Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento acepta el Área Verde ubicada en la colindancia Norte del fraccionamiento con una superficie de 16,619.50 m², misma que se encuentra afectada por el paso de un escurrimiento pluvial superficial. En caso de que la resolución fuera negativa, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la relotificación del fraccionamiento, ubicando la superficie anteriormente descrita en un área regular, libre de afectaciones.
4. El promotor queda condicionado a presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación de la presente Autorización, copia del dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como copia de los planos debidamente autorizados por parte Hidrosistemas de Juriquilla S. A. de C. V., y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, relativos a los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como al proyecto de electrificación del fraccionamiento.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos de urbanización deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado.

5. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento.

6. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta provisional de lotes de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento.
7. La empresa "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
8. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
10. Respecto a la **NOMENCLATURA** de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **FAVORABLE** para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Boulevard Diamante
- Cascada de Avándaro
- Cascada Cruz de Agua

- Boulevard Paseos del Pedregal
- Cascada de Manto
- Cascada Puesta del Sol
- Cascada del Amanecer
- Cascada de Primavera
- Cascada del Viento
- Cascada del Atardecer
- Cascada del Caribe
- Cascada de Xico
- Cascada de Paraíso
- Cascada de Esmeralda
- Salto del Ángel
- Salto del Nogal
- Cascada Victoriana

Se deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V." la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 9 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 10, 11, 12, 13 y 15 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. Se **OTORGA** a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", la autorización de la **NOMENCLATURA** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 14 y 15 del Dictamen Técnico y 10 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.”, a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 6 DE MAYO DE 2009.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Normas Técnicas Complementarias del Fraccionamiento Milenio III en sus fases A y B, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”**

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. *Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. *Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. *Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

- II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) *Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- d) *Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.*

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

- II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de aprobación de la Norma Técnica Complementaria para el Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Villa Cayetano Rubio.

6. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de fecha 9 de septiembre de 2008, signado por el Lic. Juan Carlos Amaráz Pérez Gil, Presidente de la Asociación de Colonos Fraccionamiento Milenio III, A.C., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial No. 57,477 de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público No. 7 en ésta Ciudad, y el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de las personas morales denominadas "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., tal como se desprende del testimonio Notarial No. 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público No. 4 en ésta Ciudad, donde se le acredita el poder para actos de administración, mediante el cual solicitan se someta a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la Norma Técnica Complementaria para el Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en razón de que el Fraccionamiento Milenio III, Fase A y B, se ubica al Oriente de la Ciudad de Querétaro, por lo que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 22 de abril de 2008, bajo el folio No. 009/0002; esta considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

7. Lo anterior por la revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo, de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, bajo folio número 009/0002, se observó que ambos fraccionamientos están considerados dentro de la zona urbana para uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha y 500 Hab/Ha para la Fase A y de 400 Hab/Ha para la Fase B.

8. De conformidad con la Norma Técnica Complementaria por colonia establecida en el citado instrumento de planeación urbana, y con el fin de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal podrá elaborar una Norma Técnica Complementaria para la colonia o fraccionamiento, la cual será parte integrante de los anexos técnicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

9. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de Folio 125/09 expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de aprobación de la Norma Técnica Complementaria para el Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 LO ANTERIOR DEBIDO A INCONSISTENCIAS DE DATOS DE LOS PLANOS DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, EN LOS QUE SE HAN AUTORIZADO LOTES PARA USOS MIXTOS Y/O CONDOMINIALES, SIN ESTABLECER ESPECÍFICAMENTE LOS USOS QUE SE PUEDAN INSTALAR EN EL SITIO, AUNADO A QUE LA EMPRESA GENERÓ UN LISTADO DE USOS EN LA SOLAPA DE LOS PLANOS, QUE EN DIVERSOS CASOS SON CONTRARIOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y NORMATIVA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CREANDO CONFUSIONES EN LAS AUTORIZACIONES, POR LO QUE A FIN DE FORMAR UN CRITERIO ÚNICO, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DISEÑO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN CONJUNTO CON LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III Y EL REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., LLEVÓ A CABO LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA PROPUESTA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FASE "A" Y "B" DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO, CONSIDERANDO:

- a) LOS ANTECEDENTES EN CUANTO A LOS PLANOS AUTORIZADOS PARA LA CREACIÓN DE LA FASE "A" Y "B" DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, INFORMES Y DICTÁMENES DE USO DE SUELO ASÍ COMO LAS FACTIBILIDADES DE GIRO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- b) EL LEVANTAMIENTO DE CADA PREDIO EN CUANTO A GIROS DE USO DE SUELO, ALTURAS MÁXIMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DENSIDAD HABITACIONAL PERMITIDA Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- c) REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE; PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

9.2 LOS FRACCIONAMIENTOS MILENIO III FASE A Y FASE B SE UBICAN AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, LOS CUALES SON COLINDANTES ENTRE SÍ, POR LO QUE SE REALIZO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FASE "A" Y "B" DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, LOS CUALES TIENEN UNA CONEXIÓN A TRAVÉS DE VIALIDADES Y CON CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN SIMILARES, Y QUE SIN EMBARGO TIENEN DESARROLLOS INDEPENDIENTES, POR LO QUE SU NORMATIVA SE CONSIDERA CON CONDICIONES INDEPENDIENTES, AUNQUE INTERRELACIONADAS.

9.3 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO N° DDU/COPU/PDU/9136/2008 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRIGIDO AL LIC. JUAN CARLOS ARANÁZ PEREGIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS MILINIO III Y AL ARQ. JOSÉ OROZCO LIMA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EMITE UNA OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUELO ACTUAL DE CADA PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO, LA VALORACIÓN SOCIAL EN CUANTO A GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DEL TERRITORIO EN CUANTO AL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (COS), COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS), ALTURA MÁXIMA CONSTRUIDA Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DE DONDE SE DESPRENDE LA SIGUIENTE

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL FRACCIONAMIENTO MILENIO III FASE "A"

*LA PRESENTE NORMA TÉCNICA SERÁ APLICABLE PARA LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LÍMITE DEL **FRACCIONAMIENTO MILENIO III FASE "A"**, EL CUAL ESTÁ DELIMITADO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:*

- Al Norte Con Carretera a Tequisquiapan;
- Al Noreste Con Milenio III Fase B;
- Al Sureste Con PEPOYS y pequeños propietarios, y
- Al Suroeste Con propiedades vecinas de la Ex Hacienda Carretas.

1. TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 9 AÑOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. AL TÉRMINO DE DICHO PERIODO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ANALIZARÁ Y EN SU CASO PROPONDRÁ LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, O LA CANCELACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA, LA CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LA OPINIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS.

2. SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, HUBIESE ALGUNA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE LAS DELEGACIONES EN DONDE SE UBICA DICHO FRACCIONAMIENTO, ÉSTOS DEBERÁN INCLUIR EN SU NORMATIVIDAD LA PRESENTE NORMA SIN ALTERACIÓN ALGUNA.

3. LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA SERÁ DE ACUERDO CON EL PLANO ANEXO A LA PRESENTE NORMA.

4. LOS USOS Y DESTINOS DE SUELO PERMITIDOS SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN:

- A. HABITACIONAL HASTA 300 HAB/HA Y 500 HAB/HA (H3 Y H5):** LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:
 - **DEFENSA Y SEGURIDAD:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.
 - **TRANSPORTE:** ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.
- B. HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 300 HAB/HA (H3S)** LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:
 - **INSTALACIONES RELIGIOSAS:** TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO.
 - **SALUD:** CONSULTORIOS PARA ODONTÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS, QUIROPRACTICOS, NUTRIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, DENTAL Y MÉDICOS; ATENCIÓN DE ADICCIONES, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL HABLA;
 - **ASISTENCIA ANIMAL:** CLÍNICAS Y ESTÉTICAS CANINAS (SALONES DE CORTE, CLÍNICAS O DISPENSARIOS VETERINARIOS, FARMACIAS VETERINARIAS, TIENDAS DE ANIMALES Y ACCESORIOS).

- **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA EXPENDIO Y/O TIENDA DE ROPA, CALZADO, MERCERÍAS Y BONETERÍAS, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE LIMPIEZA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, PLANTAS DE ORNATO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS NATURISTAS, ESTANQUILLOS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PAN Y/O PASTELES, TORTILLERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS, ROSTICERÍAS Y TAMALERÍAS, LECHERÍAS, CREMERÍAS, EMBUTIDOS Y SALCHICHONERÍAS, HUEVO (MENUDEO), PELETERÍAS, NEVERÍAS Y DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DE DIBUJO, LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, DEPORTES, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, BOTICAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, TLAPALERÍAS, FLORERÍAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
 - **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS:** TALLERES MENORES, DE CALZADO Y PRODUCTOS ARTESANALES;
 - **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SANITARIOS PÚBLICOS, SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS, SASTRERÍAS. TALLERES DE COSTURA FAMILIAR, ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO Y TATUAJES, CAFÉ INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, ESTANQUILLOS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍA, ANTOJERÍA; CAFETERÍA, TAQUERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
 - **COMUNICACIONES:** AGENCIA DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.
 - **TRANSPORTE:** ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS,
 - **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS, CENTROS DEPORTIVOS, PISTAS DE PATINAJE, PRÁCTICA DE SQUASH, SALAS DE GIMNASIA, GIMNASIO, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, DANZA.
 - **SEGURIDAD Y DEFENSA:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.
 - **ADMINISTRACIÓN:** OFICINAS Y DESPACHOS; SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA, AGENCIAS DE VIAJES, NOTICIAS, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS.
- C. HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 500 HAB/HA (H5S) LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:**
- **INSTALACIONES RELIGIOSAS:** TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO;
 - **SALUD:** CONSULTORIOS PARA ODONTÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS, QUIROPRÁCTICOS, NUTRIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, DENTAL Y MÉDICOS; ATENCIÓN DE ADICCIONES, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL HABLA.
 - **ASISTENCIA ANIMAL:** CLÍNICAS Y ESTÉTICAS CANINAS (SALONES DE CORTE, CLÍNICAS O DISPENSARIOS VETERINARIOS, FARMACIAS VETERINARIAS, TIENDAS DE ANIMALES Y ACCESORIOS).
 - **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA EXPENDIO Y/O TIENDA DE ROPA, CALZADO, MERCERÍAS Y BONETERÍAS, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE LIMPIEZA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, PLANTAS DE ORNATO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS NATURISTAS, ESTANQUILLOS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PAN Y/O PASTELES, TORTILLERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS, ROSTICERÍAS Y TAMALERÍAS, LECHERÍAS, CREMERÍAS, EMBUTIDOS Y SALCHICHONERÍAS, HUEVO (MENUDEO), PELETERÍAS, NEVERÍAS Y DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DE DIBUJO, LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, DEPORTES, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, BOTICAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, TLAPALERÍAS, FLORERÍAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
 - **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS:** TALLERES MENORES, DE CALZADO Y PRODUCTOS ARTESANALES;

- **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SANITARIOS PÚBLICOS, SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS, SASTRERÍAS. TALLERES DE COSTURA FAMILIAR, ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO Y TATUAJES, CAFÉ INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍA Y ANTOJERÍA; CAFETERÍA, TAQUERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- **COMUNICACIONES:** AGENCIA DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.
- **TRANSPORTE:** ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS.
- **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS, CENTROS DEPORTIVOS, PISTAS DE PATINAJE, PRÁCTICA DE SQUASH, SALAS DE GIMNASIA, GIMNASIO, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, DANZA.
- **SEGURIDAD Y DEFENSA:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.
- **ADMINISTRACIÓN: OFICINAS Y DESPACHOS; SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA,** AGENCIAS DE VIAJES, NOTICIAS, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS.

D. TURÍSTICO HOTELERO EXTENSIVO: LOS USOS PERMITIDOS SON

- **EDUCACIÓN:** GALERÍAS DE ARTE Y CENTROS DE EXPOSICIONES TEMPORALES.
- **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, MISCELÁNEAS CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, FLORERÍAS.
- **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, SAUNA, MASAJES Y LAVANDERÍAS; INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS JUGOS Y LICUADOS; CAFETERÍA Y RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ESTACIONES DE TAXIS, ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, HELIPUERTOS, CENTROS DE CONVENCIONES, SALONES PARA BANQUETES, DE FIESTAS Y DE BAILE, SALONES DE USOS MÚLTIPLES CON O SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS.
- **ADMINISTRACIÓN:** AGENCIAS DE VIAJES, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y CASA DE BOLSA.

E. COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS (HASTA 300 HAB/HA,): LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:

- **EDUCACIÓN:** GALERÍAS DE ARTE, CENTROS DE EXPOSICIONES TEMPORALES, MUSEOS Y PLANETARIOS, BIBLIOTECA, HEMEROTECAS Y LUDOTECAS.
- **INSTALACIONES RELIGIOSAS:** TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO.
- **SALUD:** CONSULTORIOS, PARA ODONTÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS, QUIROPRÁCTICOS, NUTRIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, DENTAL Y MÉDICOS; CLÍNICAS DE EMERGENCIA, Y CLÍNICA DENTAL.
- **ASISTENCIA ANIMAL:** CLÍNICAS Y ESTÉTICAS CANINAS (SALONES DE CORTE, CLÍNICAS O DISPENSARIOS VETERINARIOS, FARMACIAS VETERINARIAS, TIENDAS DE ANIMALES Y ACCESORIOS).
- **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA EXPENDIO Y/O TIENDA DE ROPA, CALZADO, MERCERÍAS Y BONETERÍAS, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE LIMPIEZA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, PLANTAS DE ORNATO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS NATURISTAS, ESTANQUILLOS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PAN Y/O PASTELES, TORTILLERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS, ROSTICERÍAS Y TAMALERÍAS,

LECHERÍAS, CREMERÍAS, EMBUTIDOS Y SALCHICHONERÍAS, HUEVO (MENEDEO), PELETERÍAS, NEVERÍAS Y DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DE DIBUJO, LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, DEPORTES, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, BOTICAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, TLAPALERÍAS, FLORERÍAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADOS, PLAZAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.

- **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS:** VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD Y SANITARIOS, FERRETERÍAS, MADERERÍAS, VIDRIERÍAS, CANCELERÍAS, MATERIALES O PINTURAS, TLAPALERÍAS, RENTA, VENTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS (SIN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS) O MAQUINARIA; VENTA DE REFACCIONES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES, LLANTAS, Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, SIN TALLER DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS; TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (LAVADORAS, REFRIGERADORES Y BICICLETAS; TALLERES MENORES, CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TALABARTERÍA, CALZADO Y PRODUCTOS ARTESANALES.
- **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SANITARIOS PÚBLICOS, SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS, SASTRERÍAS. TALLERES DE COSTURA FAMILIAR, ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO Y TATUAJES; LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: BAÑOS PÚBLICOS, SAUNA Y MASAJES; SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE ARTÍCULOS EN GENERAL, MUDANZAS Y PAQUETERÍA; CAFÉ INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, ESTANQUILLOS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍA Y ANTOJERÍA; LONCHERÍA, CAFETERÍA, TAQUERÍA, Y RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FONDA, CAFETERÍA, TAQUERÍA, Y RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (UNICAMENTE ACOMPAÑADAS DE ALIMENTOS PREPARADOS).
- **COMUNICACIONES:** AGENCIA DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.
- **TRANSPORTE:** ESTACIÓN DE TAXIS, ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS.
- **ENTRETENIMIENTO:** AUDITORIOS, TEATROS Y CENTROS CULTURALES.
- **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS, CENTROS DEPORTIVOS, PISTAS DE PATINAJE, PRACTICA DE SQUASH; SALAS DE GIMNASIA, GIMNASIO, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, DANZA Y BOLICHE.
- **SEGURIDAD Y DEFENSA:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.
- **ADMINISTRACIÓN:** OFICINAS PARA ALQUILER Y VENTA DE BIENES RAÍCES, SITIOS PARA FILMACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES, ALQUILER DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES, RENTA DE VEHÍCULOS Y AGENCIA AUTOMOTRIZ SIN TALLER DE REPARACIÓN; OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA.; OFICINAS Y DESPACHOS; SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA, NOTARIALES, JURÍDICOS, ADUANA LES, FINANCIEROS, DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AGENCIAS MATRIMONIALES, DE VIAJES, NOTICIAS, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y CASA DE CAMBIO.

5. FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS:

- A. EN EL CASO DE LOS PREDIOS ZONIFICADOS COMO H3 NO SE PERMITE LA SUBDIVISIÓN. PARA EL CASO DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTES EN LAS ZONIFICACIONES H3S, H5S Y CS LOS PREDIOS RESULTANTES NO PODRÁN TENER UNA SUPERFICIE MENOR DE 200 M² Y UN FRENTE MÍNIMO DE 9.00 MTS
- B. CUANDO DOS O MAS PREDIOS SE FUSIONEN, PODRÁ OPTARSE POR LA ZONIFICACIÓN QUE MEJOR SE ADAPTE A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, CUANDO DICHA FUSIÓN INCLUYA UN USO HABITACIONAL, EL ACCESO Y SALIDA DEL PREDIO RESULTANTE, DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE POR EL PREDIO DE USO NO HABITACIONAL. EN CASO DE EXISTIR DERECHOS ADQUIRIDOS PARA ALGUNO DE LOS PREDIOS, ÉSTOS SE PERDERÁN O EL PARTICULAR DEBERÁ DECIDIR ENTRE LA FUSIÓN O LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.

6. LOS PREDIOS CLASIFICADOS CON LAS ZONIFICACIONES H3S (HABITACIONAL Y SERVICIOS 300 HAB/HA), H5S (HABITACIONAL Y SERVICIOS 500 HAB/HA), CS (COMERCIO Y SERVICIOS HASTA 300 HAB/HA). TENDRÁN UN INCREMENTO DEL 20% EN LA DEMANDA REGLAMENTARIA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS.

7. CON EL FIN DE CONSERVAR Y CONSOLIDAR UNA IMAGEN URBANA DE ACUERDO CON LA ZONA, ASÍ COMO APROVECHAR DE MANERA EFICIENTE EL TERRITORIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES COEFICIENTES DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS), ASÍ COMO COEFICIENTES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) Y LAS ALTURAS DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMAS PERMITIDAS DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE:

H3 (HABITACIONAL HASTA 300 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.6 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE)

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 2.4 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA)

ALTURA: 4 NIVELES (PLANTA BAJA Y 3 NIVELES) O 14.00 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS, DOMOS Y CUBOS DE SERVICIOS. NO APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO DEBERÁ CONSIDERAR UN INCREMENTO DEL 20% EN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS.*

H5 (HABITACIONAL HASTA 500 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.5 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 6 NIVELES (PB Y 5NIVELES) O 21.00 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. NO APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS.*

H3S (HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 300 HAB/HA)

COS Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0.6 (superficie mínima de desplante)

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 2.4 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 4 NIVELES (PB Y 3 NIVELES) O 14 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO ADICIONAL Y PARA 21 VIVIENDAS X 20% = 4 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ADICIONALES.*

ESTACIONAMIENTOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS: UN 20% MÁS QUE EL NÚMERO REQUERIDO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

H5S (HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 500 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.5 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 6 NIVELES (PB Y 5 NIVELES) O 21 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN.

A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO ADICIONAL Y PARA 21 VIVIENDAS X 20% = 4 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ADICIONALES.* ESTACIONAMIENTOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS: UN 20% MÁS QUE EL NÚMERO REQUERIDO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CS (COMERCIO Y SERVICIOS) HASTA 300 HAB/HA

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.6 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3.6 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 6 NIVELES (PB Y 5 NIVELES) O 21 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN. A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS.* ESTACIONAMIENTOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS: UN 20% MÁS QUE EL NÚMERO REQUERIDO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL FRACCIONAMIENTO MILENIO III FASE B

LA PRESENTE NORMA TÉCNICA SERÁ APLICABLE PARA LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PERÍMETRO DEL **FRACCIONAMIENTO MILENIO III FASE "B"**, EL CUAL ESTÁ DELIMITADO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- **AL NORTE** EN LÍNEA QUEBRADA CON CARRETERA A TEQUISQUIAPAN, COLONIA 8 DE DICIEMBRE E INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.,
- **AL ESTE** EN LÍNEA QUEBRADA, CON ENRIQUE VEGA CARRILES, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y CONDOMINIO ALBORADA, CONDOMINIO EDÉN, CONDOMINIO VIDA 21;
- **AL SUR** EN LÍNEA QUEBRADA CON GOBIERNO DEL ESTADO, CARRETERA ANTIGUA CUESTA CHINA E INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
- **AL SUROESTE** CON MILENIO III FASE A, PEPOYS, ÁREA DE DONACIÓN (FIQMA) Y BORDO CUESTA CHINA I.

1. TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 9 AÑOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. AL TÉRMINO DE DICHO PERIODO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ANALIZARÁ Y EN SU CASO PROPONDRÁ LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, O LA CANCELACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA, LA CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LA OPINIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS.

2. SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, HUBIESE ALGUNA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE LAS DELEGACIONES EN DONDE SE UBICA DICHO FRACCIONAMIENTO, ÉSTOS DEBERÁN INCLUIR EN SU NORMATIVIDAD LA PRESENTE NORMA SIN ALTERACIÓN ALGUNA.

3. LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL PLANO ANEXO A LA PRESENTE NORMA.

4. LOS USOS Y DESTINOS DE SUELO PERMITIDOS SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN:

A. HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA (H4) LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SEGÚN LA DENSIDAD SON:

- **DEFENSA Y SEGURIDAD:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA.
- **TRANSPORTE:** ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

B. HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 400 HAB/HA (H4S) LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:

- **INSTALACIONES RELIGIOSAS:** TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO.
- **SALUD:** CONSULTORIOS PARA ODONTÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS, QUIROPRACTICOS, NUTRIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, DENTAL Y MÉDICOS; ATENCIÓN DE ADICCIONES, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL HABLA;
- **ASISTENCIA ANIMAL:** CLÍNICAS Y ESTÉTICAS CANINAS (SALONES DE CORTE, CLÍNICAS O DISPENSARIOS VETERINARIOS, FARMACIAS VETERINARIAS, TIENDAS DE ANIMALES Y ACCESORIOS).
- **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA EXPENDIO Y/O TIENDA DE ROPA, CALZADO, MERCERÍAS Y BONETERÍAS, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE LIMPIEZA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, PLANTAS DE ORNATO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS NATURISTAS, ESTANQUILLOS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PAN Y/O PASTELES, TORTILLERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS, ROSTICERÍAS Y TAMALERÍAS, LECHERÍAS, CREMERÍAS, EMBUTIDOS Y SALCHICHONERÍAS, HUEVO (MENUDEO), PELETERÍAS, NEVERÍAS Y DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DE DIBUJO, LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, DEPORTES, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, BOTICAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, TLAPALERÍAS, FLORERÍAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS:** TALLERES MENORES, DE CALZADO Y PRODUCTOS ARTESANALES;
- **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SANITARIOS PÚBLICOS, SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS, SASTRERÍAS. TALLERES DE COSTURA FAMILIAR, ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO Y TATUAJES, CAFÉ INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, ESTANQUILLOS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍA, ANTOJERÍA; CAFETERÍA, TAQUERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- **COMUNICACIONES:** AGENCIA DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS;
- **TRANSPORTE:** ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS.
- **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS, CENTROS DEPORTIVOS, PISTAS DE PATINAJE, PRÁCTICA DE SQUASH, SALAS DE GIMNASIA, GIMNASIO, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, DANZA.
- **SEGURIDAD Y DEFENSA:** GARITAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.
- **ADMINISTRACIÓN:** OFICINAS Y DESPACHOS; SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA, AGENCIAS DE VIAJES, NOTICIAS, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS.

C. COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS (HASTA 400 HAB/HA) LOS USOS PERMITIDOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR SON:

- **EDUCACIÓN:** GALERÍAS DE ARTE, CENTROS DE EXPOSICIONES TEMPORALES, MUSEOS Y PLANETARIOS, BIBLIOTECA, HEMEROTECAS Y LUDOTECAS.

- **INSTALACIONES RELIGIOSAS:** TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO.
- **SALUD:** CONSULTORIOS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, PARA ODONTÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS, QUIROPRÁCTICOS, NUTRIÓLOGOS, PSICÓLOGOS, DENTAL Y MÉDICOS; ATENCIÓN DE ADICCIONES, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL HABLA; ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS Y NEURÓTICOS ANÓNIMOS, CLÍNICAS DE EMERGENCIA, Y CLÍNICA DENTAL.
- **ASISTENCIA ANIMAL:** CLÍNICAS Y ESTÉTICAS CANINAS (SALONES DE CORTE, CLÍNICAS O DISPENSARIOS VETERINARIOS, FARMACIAS VETERINARIAS, TIENDAS DE ANIMALES Y ACCESORIOS).
- **COMERCIO:** COMERCIO DE PRIMER CONTACTO: TIENDA EXPENDIO Y/O TIENDA DE ROPA, CALZADO, MERCERÍAS Y BONETERÍAS, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE LIMPIEZA, LIBROS O REVISTAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y DE COPIADO, PLANTAS DE ORNATO, ARTESANÍAS, CUADROS Y MARCOS, ABARROTES, FRUTAS Y LEGUMBRES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS NATURISTAS, ESTANQUILLOS, ARTÍCULOS PARA FIESTAS, PAN Y/O PASTELES, TORTILLERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS, ROSTICERÍAS Y TAMALERÍAS, LECHERÍAS, CREMERÍAS, EMBUTIDOS Y SALCHICHONERÍAS, HUEVO (MENUDEO), PELETERÍAS, NEVERÍAS Y DULCERÍAS, PAPELERÍAS Y FOTOCOPIAS, ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DE DIBUJO, LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, DEPORTES, EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO, JOYERÍAS Y RELOJERÍAS, FARMACIAS, BOTICAS, PERFUMERÍAS Y COSMÉTICOS, REGALOS, TLAPALERÍAS, FLORERÍAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADOS, PLAZAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.
- **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS:** VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD Y SANITARIOS, FERRETERÍAS, MADERERÍAS, VIDRIERÍAS, CANCELERÍAS, MATERIALES O PINTURAS, TLAPALERÍAS, RENTA, VENTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS (SIN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS) O MAQUINARIA; VENTA DE REFACCIONES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES, LLANTAS, Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, SIN TALLER DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS; TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (LAVADORAS, REFRIGERADORES Y BICICLETAS; TALLERES MENORES, CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TALABARTERÍA, CALZADO Y PRODUCTOS ARTESANALES.
- **SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS:** LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: SANITARIOS PÚBLICOS, SALA DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS, SASTRERÍAS. TALLERES DE COSTURA FAMILIAR, ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO Y TATUAJES; LIMPIEZA Y ESTÉTICA PERSONAL: BAÑOS PÚBLICOS, SAUNA Y MASAJES; SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE ARTÍCULOS EN GENERAL, MUDANZAS Y PAQUETERÍA; CAFÉ INTERNET, FUENTES DE SODAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, ESTANQUILLOS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍA Y ANTOJERÍA; LONCHERÍA, CAFETERÍA, TAQUERÍA, Y RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FONDA, CAFETERÍA, TAQUERÍA, Y RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (UNICAMENTE ACOMPAÑADAS DE ALIMENTOS PREPARADOS).
- **COMUNICACIONES:** AGENCIA DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.
- **TRANSPORTE:** ESTACIÓN DE TAXIS, ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS.
- **ENTRETENIMIENTO:** AUDITORIOS, TEATROS Y CENTROS CULTURALES.
- **RECREACIÓN Y DEPORTES:** CANCHAS DEPORTIVAS BAJO TECHO Y DESCUBIERTAS, ALBERCAS, CENTROS DEPORTIVOS, PISTAS DE PATINAJE, PRACTICA DE SQUASH; SALAS DE GIMNASIA, GIMNASIO, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, DANZA Y BOLICHE.
- **ALOJAMIENTO:** ALBERGUES Y CASAS DE HUÉSPEDES.
- **SEGURIDAD Y DEFENSA:** GARITAS Y CASETAS DE VIGILANCIA PÚBLICAS.

- **ADMINISTRACIÓN:** OFICINAS PARA ALQUILER Y VENTA DE BIENES RAÍCES, SITIOS PARA FILMACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES, ALQUILER DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES, RENTA DE VEHÍCULOS Y AGENCIA AUTOMOTRIZ SIN TALLER DE REPARACIÓN; OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA.; OFICINAS Y DESPACHOS; SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA, NOTARIALES, JURÍDICOS, ADUANALES, FINANCIEROS, DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AGENCIAS MATRIMONIALES, DE VIAJES, NOTICIAS.

5. FUSIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS:

PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, COBRANZAS, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; SUCURSALES BANCARIAS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y CASA DE CAMBIO.

- EN EL CASO DE LOS PREDIOS ZONIFICADOS COMO H4, NO SE PERMITE LA SUBDIVISIÓN. PARA EL CASO DE UNA SUBDIVISIÓN DE LOTES EN LAS ZONIFICACIONES H4S, CS4 Y CS6 LOS PREDIOS RESULTANTES NO PODRÁN TENER UNA SUPERFICIE MENOR DE 200 M² Y UN FRENTE DE 9.00 MTS.
- CUANDO DOS O MAS PREDIOS SE FUSIONEN PODRÁ OPTARSE POR LA ZONIFICACIÓN QUE MEJOR SE ADAPTE A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, CUANDO DICHA FUSIÓN INCLUYA UN USO HABITACIONAL, EL ACCESO Y SALIDA DEL PREDIO RESULTANTE, DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE POR EL PREDIO DE USO NO HABITACIONAL. EN CASO DE EXISTIR DERECHOS ADQUIRIDOS PARA ALGUNO DE LOS PREDIOS, ÉSTOS SE PERDERÁN O EL PARTICULAR DEBERÁ DECIDIR ENTRE LA FUSIÓN O LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.

6. LOS PREDIOS CLASIFICADOS CON LAS ZONIFICACIONES H4S (HABITACIONAL Y SERVICIOS 400 HAB/HA), CS (COMERCIAL Y DE SERVICIOS 400HAB/HA) TENDRÁN UN INCREMENTO DEL 20% EN LA DEMANDA REGLAMENTARIA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS.

7. CON EL FIN DE CONSERVA Y CONSOLIDAR UNA IMAGEN URBANA DE ACUERDO CON LA ZONA, ASÍ COMO APROVECHAR DE MANERA EFICIENTE EL TERRITORIO, SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS, ASÍ COMO COEFICIENTES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) Y LAS ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE:

A. H4 (HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.75 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 4 NIVELES (PB Y 3 NIVELES) O 14.00 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS, DOMOS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN. A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% = 1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS

H4S (HABITACIONAL Y SERVICIOS HASTA 400 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): 0.75 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 4 NIVELES (PB Y 3 NIVELES) O 14 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN. A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% =1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS.*

ESTACIONAMIENTOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS: UN 20% MÁS QUE EL NÚMERO REQUERIDO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

B. CS (COMERCIO Y SERVICIOS 400 HAB/HA)

COS (COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO): .6 (SUPERFICIE MÍNIMA DE DESPLANTE).

CUS (COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO): 3.6 (VECES EL ÁREA DEL TERRENO = SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA).

ALTURA: 6 NIVELES (PB Y 5 NIVELES) O 21 MTS. CONSIDERANDO 3.5 MTS. DE ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, QUEDANDO EXENTAS LAS CÚPULAS Y CUBOS DE SERVICIOS. APLICA LA NORMA DE ALTURAS, ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

ESTACIONAMIENTOS: 2 CAJONES DE 2.50M X 5.00M POR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 2 CAJONES POR VIVIENDA PLURIFAMILIAR O CONDOMINIOS Y 1 CAJÓN EN EL CASO DE VIVIENDA MENOR A 50 M² CON UNA SOLA HABITACIÓN. A PARTIR DE 5 VIVIENDAS EN CONDOMINIO SE PONDRÁ EL 20% MÁS EN ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EJEMPLO 5 VIVIENDAS X 20% =1 ESTACIONAMIENTO, 21 VIVIENDAS X 20% = 4 ESTACIONAMIENTOS*

ESTACIONAMIENTOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS: UN 20% MÁS QUE EL NÚMERO REQUERIDO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

9.4 CON EL OBJETO DE TENER UNA VALORACIÓN SOBRE EL IMPACTO SOCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO RESPECTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL FRACCIONAMIENTO MILENIO III FASE "A" Y "B", LA ASOCIACIÓN DE COLONOS MILENIO III, ASOCIACIÓN CIVIL, REALIZO DOS ASAMBLEAS DE COLONOS EN LAS QUE SE PRESENTO EL PROYECTO, RESULTADO DE LO CUAL Y CON FECHA DE 4 DE JUNIO DE 2009, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COLONOS LA CITADA NORMA TÉCNICA, SIENDO EL ACTA DE ASAMBLEA LEVANTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE ESTE DISTRITO, HACIENDO CONSTAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL DE FECHA DE 9 DE JUNIO DEL 2009, QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CITADA ACTA DE LA ASAMBLEA

10. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

10.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE **.NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS MILENIO III EN SUS FASES "A" Y "B", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.**

10.2 LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE FORTALECER LA ACCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS COLONOS, COMO CONDUCTORES DEL CRECIMIENTO ORDENADO DEL FRACCIONAMIENTO, A EFECTO DE TENER UNA MEJOR REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO, PARA SU CONTROL Y DISPOSICIÓN EFICAZ, AL CONTAR CON LA APROBACIÓN PARA SU APLICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE DICHAS NORMAS, EN CUANTO A QUE SON PARTE DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA, POR LO QUE PARA OBTENER VIGENCIA JURÍDICA QUE OTORGARAN DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS PARTICULARES, UNA VEZ APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

11. Una vez integrado de manera completa el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento que nos ocupa, el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo establecido en los Considerandos que anteceden, ésta somete a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II, inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE APRUEBAN** las Normas Técnicas Complementarias del Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, conforme a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, acorde a lo plasmado en el **Considerando 9.3 del presente**.

SEGUNDO. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Milenio III y las empresas denominadas “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V., e “Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V., deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor...”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Gestión Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a la “Asociación de Colonos Fraccionamiento Milenio III”, A.C., a través de su Presidente y a las personas morales denominadas “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V., e “Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, Acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. Que los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, Administrador Único de "Desarrollos Nova", S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I" ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol que se lleva cabo en parcelas del Ejido Tlacote el Bajo, en la fracción F1-126 ubicada entre el Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,872 de fecha 27 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación laboral y poder general amplísimo para actos de dominio otorgado al Lic. Hans Alfonso Frei Nieto por la Sociedad "Desarrollos Nova, S.A. de C. V.", instrumento el cual fue inscrito bajo el Folio Mercantil número 7411 de fecha 9 de Enero del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.
2. "Comercial Oder, S.A. de C.V." y "Vago Inmobiliaria S.A. de C.V.", manifiestan ser copropietarios de las parcelas 126 y 125 Z-6 P1/2 del Ejido de Talcote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, ello mediante los instrumentos notariales siguientes: Escritura Pública número 87,846 de fecha 8 de Noviembre del 2006, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174667/8 de fecha 11 de enero del 2007; Escritura Pública número 89,989 de fecha 16 de Octubre del 2007, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174667/9 de fecha 16 de noviembre del 2007; Escritura Pública número 87,847 de fecha 8 de Noviembre del 2006, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174668/8 de fecha 11 de enero del 2007; Escritura Pública número 89,995 de fecha 16 de Octubre del 2007, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174668/9 de fecha 16 de noviembre del 2007.
3. Mediante las Escritura Pública número 90,621 de fecha 25 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 8 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00259353/0002, 00259363/0002 de fecha 25 de marzo de 2008, se protocoliza la constitución del fideicomiso de administración, quedando como Fideicomitentes "A" a "Comercial Oder, S.A. de C.V." y "Vago Inmobiliaria S.A. de C.V.", y como Fideicomitente "B" a "Desarrollos Nova, S.A. de C. V.", confirmando facultades de administración y representación para la consecución del objeto del fideicomiso, y que lo es la consumación del fraccionamiento que nos ocupa, a la persona moral denominada "Desarrollos Nova, S.A. de C.V." para que las ejerza a través de sus apoderados legales. Acreditando con ello su personalidad el C. Lic. Hans Alfonso Frei Nieto.
4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto del 2005, se autorizó el cambio de Uso de Suelo de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial y Servicios con densidad de población de 400 hab/ha. (h4), para las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicadas en la Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, en este Municipio de Querétaro.
5. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para desarrollar las secciones de vialidad al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor en este Municipio de Querétaro.

7. Mediante oficio con folio DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la viabilidad del esquema de vialidades y áreas de donación para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, bajo las condicionantes establecidas en dicho oficio.
8. Con base en lo anterior, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, fueran autorizadas para el interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, bajo las condicionantes en el referido acuerdo establecidas.
9. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, y reconocimiento de la causahabiente a favor de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto a las parcelas 121 y 124 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo; debido a modificaciones en la traza del proyecto, por lo que las superficies que conforman la totalidad del desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de superficies esquema vial tlacote		
Concepto	Superficie (m2)	Porcentaje
Superficie vendible libre de afectación	2,075,455.97	78.12%
Área de donación	265,675.26	10.00%
Equipamiento y pozo C.E.A.	727.35	0.03%
Vialidades	314,894.29	11.85%
Total	2,656,752.87	100.00%

10. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 p1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
11. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2005 con número de folio DMC2005186, el cual ampara una superficie de 112,236.71 m2, para la Parcela No. 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
12. Presenta Licencia de Subdivisión de Predios No. 2007-449 de fecha 11 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la cual se divide la superficie de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que cuenta con una superficie total de 112,236.71 m2 en seis fracciones con las superficies siguientes: 86,283.13 m2, 784.03 m2, 5,593.32 m2, 8,612.40 m2, 3,949.02 m2 y 7,014.81 m2 respectivamente.
13. Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-4286 de fecha 1 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se autoriza el uso de suelo para un desarrollo habitacional de 664 viviendas, con densidad de población de 400 hab/ha en una superficie de 86,283.13 m2, identificada como fracción F1-126 de la subdivisión de la parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6496/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	73,427.46	85.10%	664
Área vendible comercial	4,596.64	5.33%	38
Vialidades	8,259.03	9.57%	-
Total	86,283.13	100.00%	702

Etapa 1			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	54,928.86	82.22%	514
Área vendible comercial	3,620.02	5.42%	37
Vialidades	8,259.03	12.36%	-
Total	66,807.91	100.00%	551

Etapa 2			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	18,498.60	94.99%	150
Área vendible comercial	976.62	5.01%	1
Vialidades	-	-	-
Total	19,475.22	100.00%	151

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Publica No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria No. 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y por una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007 en el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002 00259379/0002 00259412/0002 00259385/0002 00259414/0002 00259569/0002 00259460/0002 00259488/0002
 00259343/0002 00259381/0002 00259424/0002 00259388/0002 00259416/0002 00259570/0002 00259459/0002 00259490/0002
 00259344/0002 00259383/0002 00259426/0002 00259390/0002 00259417/0002 00259571/0002 00259458/0002 00259501/0002
 00259349/0002 00259384/0002 00259429/0002 00259394/0002 00259419/0002 00259572/0002 00259457/0002 00259546/0002
 00259350/0002 00259389/0002 00259432/0002 00259396/0002 00259430/0002 00259563/0002 00259466/0002 00259557/0002
 00259351/0002 00258391/0002 00259434/0002 00259398/0002 00259433/0002 00259564/0002 00259467/0002 00259560/0002
 00259354/0002 00259392/0002 00259436/0002 00259400/0002 00259435/0002 00259442/0002 00259468/0002 00259561/0002
 00259371/0002 00259395/0002 00259437/0002 00259404/0002 00259445/0002 00259443/0002 00259473/0002 00259556/0002
 00259368/0002 00259397/0002 00259439/0002 00259406/0002 00259452/0002 00259446/0002 00259477/0002 00259554/0002
 00259366/0002 00259399/0002 00259440/0002 00259407/0002 00259463/0002 00259450/0002 00259483/0002 00259552/0002
 00259370/0002 00259401/0002 00259464/0002 00259411/0002 00259464/0002 00259451/0002 00259485/0002 00259548/0002
 00259367/0002 00259408/0002 00259378/0002 00259410/0002 00259568/0002 00259456/0002 00259487/0002 00259550/0002

16. Debido a la generación de vialidades al interior del área a desarrollar, deberá realizar la transmisión a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura publica debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 8,259.03 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".
17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la Etapa 1 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", a favor del Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 1

\$5'753,074.35 Presupuesto X 1.5%	\$86,296.1153
25% Adicional	<u>\$21,574.0288</u>
Total:	\$107,870.1441

18. Mediante oficio SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Comercial Oder, S.A. de C.V., únicamente para 3,000 viviendas, condicionada al cumplimiento de los siguientes puntos:

I. Generales para Comercial Oder, S.A. de C.V.:

1. En materia de cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, deberá sujetarse a lo señalado por la Delegación en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2006.
3. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado ante esta Secretaría.
4. Para la construcción y operación del "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios", deberá sujetarse a lo señalado en proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. En el supuesto de que los macrolotes sean desarrollados por un tercero, las empresas adquirientes deberán cumplir con las condicionantes establecidas en la presente autorización en materia de Impacto Ambiental, para la etapa de Preparación y Construcción, por lo que será responsabilidad de Comercial Oder, S.A. de C.V., el dar a conocer las mismas.
6. Presentar copia del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales para que esta Secretaría emita su opinión en el ámbito de su competencia.
7. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
8. Garantizar que el tratamiento de las aguas residuales de tipo sanitarias, generadas por el personal que labore durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación y Construcción, Operación y Mantenimiento), cumpla con los parámetros establecidos de la Legislación vigente aplicable al caso.

En virtud de lo anterior el sistema de tratamiento seleccionado contará con lo siguiente:

- a) Un diseño que permita satisfacer y cumplir con las necesidades del proyecto.
 - b) Que el agua tratada sea utilizada para diversos usos tales como riego de áreas verdes y reuso sanitario del agua.
9. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. Comercial Oder, S.A. de C.V. será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.

10. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios":
 - a. Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 - b. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
 - c. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de Acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Etapa de preparación y construcción del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios", deberá:
 11. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.
 12. Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lona u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
 13. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro autorizado que para tal efecto determine la autoridad estatal o municipal.
 14. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en el sitio indicado en el inciso anterior.
 15. Previo al inicio de los trabajos, presentar ante la Secretaría la Licencia de Explotación de los sitios donde se pretenda extraer el material para el desarrollo de la obra, de Acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Explotación de Bancos de Material.
 16. Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
 17. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
 18. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

19. Para el desalojo de las aguas pluviales deberá contar con la validación del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua mismo que presentará a esta Dependencia en un plazo mínimo de 60 días hábiles, así como sujetarse a la construcción de la infraestructura pluvial que se derive del mismo, a efecto de controlar y minimizar las posibles afectaciones que se presenten aguas abajo, por lo que la Comisión Nacional del Agua, indicará el punto de descarga mas cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
20. Mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto que nos ocupa, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas. Además, deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas, a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
21. Retirar y transportar el material excedente, a un banco de tiro predeterminado y autorizado para tal efecto por esta Secretaría.
22. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.
23. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberá hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
24. Para la construcción de los accesos al sitio del proyecto, deberá sujetarse a lo estipulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la Comisión Estatal de Caminos y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro de lo que deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a. Que la pendiente sea adecuada.
 - b. Construir las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural, con el fin de evitar el desarrollo de procesos erosivos en el terreno.
 - c. Retirar y transportar el material excedente obtenido de los despalmes para la construcción, a un banco de tiro autorizado que para tal efecto determine esta Secretaría.
25. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser estos las áreas verdes del "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios" que lo fije el Municipio.
26. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 o 20 cm de diámetro a la altura de pecho.
27. Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.
28. Comercial Oder, S.A. de C.V., no podrá:
 - a. Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
 - b. Abrir nuevos bancos de material sin la autorización expresa de esta Dependencia, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que haya sido previamente autorizados por esta Secretaría.
 - c. Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
 - d. Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.

- e. Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
- f. Derramar los residuos líquidos grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.
- g. Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
- h. Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

III. Operación y mantenimiento del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios" deberá:

- 29. Retirar, una vez concluidas las obras de construcción, los materiales sobrantes y la maquinaria y equipo que no tengan en uso inmediato en el sitio del proyecto.
- 30. Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falla en la infraestructura de la obra.
- 31. Sujetarse en el manejo de los residuos no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones del proyecto y el mantenimiento de las instalaciones a las disposiciones correspondientes de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como las normas respectivas en la materia.
- 32. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio No. VE/1088/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, del cual deberá solicitar la ratificación y presentar copia de la misma en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente, lo anterior al considerar que la vigencia del documento es de seis meses.
- 33. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de vehículos automotores, que de Acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
- 34. Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento por combustión en la operación del proyecto deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- 35. Para el manejo y disposición de residuos considerados como peligrosos, deberá presentar su Manifiesto como generador de residuos peligrosos ante la Delegación Federal de la SEMARNAT.
- 36. Queda prohibido a Comercial Oder, S.A. de C.V.:
 - a. Descargar agua residual sin tratamiento, deberá cumplir con los parámetros que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 ó NOM-002-SEMARNAT-1996 referentes a las descargas a cuerpos receptores en bienes nacionales o alcantarillado municipal, respectivamente, según sea el caso o en su defecto cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público, así como con las condiciones particulares de descarga

que le fije la Comisión Nacional del Agua en el permiso que le expida para su uso en el riego de áreas verdes.

- b. Descargar los remanentes generados de la limpieza de los equipos y maquinaria, en áreas despobladas o cualquier cuerpo receptor, los cuales serán considerados y manejados como residuos peligrosos.

IV. Abandono del sitio del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo habitacional, Comercial y de Servicios" deberá:

37. Notificar a esta Secretaría el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la infraestructura de la planta.
 38. Presentar a esta Secretaría una vez concluidas las actividades del proyecto y realizada restauración, un reporte en el que manifiesten las condiciones finales del sitio.
- 19.** Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro, bajo las siguientes condicionantes:
- A. Autorización del uso del suelo.
 - B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
 - C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
 - D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Administración para la interconexión de los servicios de Agua Potable y Drenaje.
 - E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
 - F. Condicionada a realizar el estudio geofísico para la perforación de pozos, equipamientos, presentar D.U.A.N. por el volumen total requerido, realizar el estudio hidrológico de la subcuenca, realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tanques, líneas, en caso de que los pozos no sean positivos no existe compromiso por parte de la Comisión en otorgar los servicios.
- 20.** Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad.
- 21.** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Punta Norte
 - Tlacote

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "**Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I**", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo fracción F1-126, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,259.13 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".
3. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.
4. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I". El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indique el dictamen vial correspondiente.
5. El promotor, deberá dar cumplimiento al oficio No. DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en lo que respecta a instalar un sistema de separación de aguas negras y grises, de acuerdo con el proyecto que apruebe la Comisión Estatal de Aguas, así como en la dotación de zonas arboladas en las áreas verdes asignadas del desarrollo por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa en la parte proporcional que fijen de acuerdo a la superficie a desarrollar.
6. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición de venta de lotes del fraccionamiento.
7. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
Punta Norte	283.00	\$684.70	\$274.30	\$959.00
Tlacote	198.00	\$342.35	\$308.58	\$650.93
SUBTOTAL				\$1,609.93
25 % ADICIONAL				\$ 402.48
TOTAL				\$2,012.41

(Dos mil doce pesos 41/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a "Desarrollos Nova, S.A. de C.V.", la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo fracción F1-126, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 14 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 17 y 18 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA al promotor la autorización de la NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 21 del Dictamen Técnico y 7 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, las como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, Administrador Único de "Desarrollos Nova, S.A. de C.V."

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE ABRIL DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, Acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. Que los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, Administrador Único de "Desarrollos Nova", S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II" ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol que se lleva cabo en parcelas del Ejido Tlacote el Bajo, en la fracción F1-125 ubicada en Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,872 de fecha 27 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación laboral y poder general amplísimo para actos de dominio otorgado al Lic. Hans Alfonso Frei Nieto por la Sociedad “Desarrollos Nova, S.A. de C. V.”, instrumento el cual fue inscrito bajo el Folio Mercantil número 7411 de fecha 9 de Enero del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.
2. “Comercial Oder, S.A. de C.V.” y “Vago Inmobiliaria S.A. de C.V.”, manifiestan ser copropietarios de las parcelas 126 y 125 Z-6 P1/2 del Ejido de Talcote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, ello mediante los instrumentos notariales siguientes: Escritura Pública número 87,846 de fecha 8 de Noviembre del 2006, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174667/8 de fecha 11 de enero del 2007; Escritura Pública número 89,989 de fecha 16 de Octubre del 2007, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174667/9 de fecha 16 de noviembre del 2007; Escritura Pública número 87,847 de fecha 8 de Noviembre del 2006, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174668/8 de fecha 11 de enero del 2007; Escritura Pública número 89,995 de fecha 16 de Octubre del 2007, pasada ante la fe de la Notaría 8 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el Folio Real número 174668/9 de fecha 16 de noviembre del 2007.
3. Mediante las Escritura Pública número 90,621 de fecha 25 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 8 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00259353/0002, 00259363/0002 de fecha 25 de marzo de 2008, se protocoliza la constitución del fideicomiso de administración, quedando como Fideicomitentes “A” a “Comercial Oder, S.A. de C.V.” y “Vago Inmobiliaria S.A. de C.V.”, y como Fideicomitente “B” a “Desarrollos Nova, S.A. de C. V.”, confiriendo facultades de administración y representación para la consecución del objeto del fideicomiso, y que lo es la consumación del fraccionamiento que nos ocupa, a la persona moral denominada “Desarrollos Nova, S.A. de C.V.” para que las ejerza a través de sus apoderados legales. Acreditando con ello su personalidad el C. Lic. Hans Alfonso Frei Nieto.
4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto del 2005, se autorizó el cambio de Uso de Suelo de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial y Servicios con densidad de población de 400 hab/ha. (h4), para las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicadas en la Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, en este Municipio de Querétaro.
5. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para desarrollar las secciones de vialidad al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor en este Municipio de Querétaro.

7. Mediante oficio con folio DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la viabilidad del esquema de vialidades y áreas de donación para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, bajo las condicionantes establecidas en dicho oficio.
8. Con base en lo anterior, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, fueran autorizadas para el interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, bajo las condicionantes en el referido acuerdo establecidas.
9. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, y reconocimiento de la causahabiente a favor de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto a las parcelas 121 y 124 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo; debido a modificaciones en la traza del proyecto, por lo que las superficies que conforman la totalidad del desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de superficies esquema vial tlacote		
Concepto	Superficie (m2)	Porcentaje
Superficie vendible libre de afectación	2,075,455.97	78.12%
Área de donación	265,675.26	10.00%
Equipamiento y pozo C.E.A.	727.35	0.03%
Vialidades	314,894.29	11.85%
Total	2,656,752.87	100.00%

10. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 p1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
11. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2005 con número de folio DMC2005186, el cual ampara una superficie de 66,228.36 m², para la Parcela No. 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
12. Presenta Licencia de Subdivisión de Predios No. 2007-448 de fecha 11 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la cual se divide la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que cuenta con una superficie total de 66,228.36 m² en cuatro fracciones con las superficies siguientes: 58,347.31 m², 753.43 m², 192.26 m² y 6,935.36 m² respectivamente.
13. Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-1904 de fecha 7 de abril de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se autoriza el uso de suelo de un desarrollo habitacional con dos unidades condominales, un condominio, viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales, con densidad de población de 400 hab/ha en una superficie de 58,347.31 m², identificada como fracción F1-125 de la subdivisión de la parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6501/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	54,176.87	92.85%	465
Área Vendible Comercial	899.11	1.54%	2
Vialidades	3,271.33	5.61%	-
Total	58,347.31	100.00%	467

Etapa 1			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	18,631.14	92.00%	305
Área Vendible Comercial	899.11	4.44%	2
Vialidades	720.00	3.56%	-
Total	20,250.25	100.00%	307

Etapa 2			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	35,545.73	93.30%	160
Área Vendible Comercial	-	-	-
Vialidades	2,551.33	6.70%	-
Total	38,097.06	100.00%	160

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Publica No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria No. 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y por una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007 en el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002 00259379/0002 00259412/0002 00259385/0002 00259414/0002 00259569/0002 00259460/0002 00259488/0002
00259343/0002 00259381/0002 00259424/0002 00259388/0002 00259416/0002 00259570/0002 00259459/0002 00259490/0002
00259344/0002 00259383/0002 00259426/0002 00259390/0002 00259417/0002 00259571/0002 00259458/0002 00259501/0002
00259349/0002 00259384/0002 00259429/0002 00259394/0002 00259419/0002 00259572/0002 00259457/0002 00259546/0002
00259350/0002 00259389/0002 00259432/0002 00259396/0002 00259430/0002 00259563/0002 00259466/0002 00259557/0002
00259351/0002 00258391/0002 00259434/0002 00259398/0002 00259433/0002 00259564/0002 00259467/0002 00259560/0002
00259354/0002 00259392/0002 00259436/0002 00259400/0002 00259435/0002 00259442/0002 00259468/0002 00259561/0002
00259371/0002 00259395/0002 00259437/0002 00259404/0002 00259445/0002 00259443/0002 00259473/0002 00259556/0002
00259368/0002 00259397/0002 00259439/0002 00259406/0002 00259452/0002 00259446/0002 00259477/0002 00259554/0002
00259366/0002 00259399/0002 00259440/0002 00259407/0002 00259463/0002 00259450/0002 00259483/0002 00259552/0002
00259370/0002 00259401/0002 00259464/0002 00259411/0002 00259464/0002 00259451/0002 00259485/0002 00259548/0002
00259367/0002 00259408/0002 00259378/0002 00259410/0002 00259568/0002 00259456/0002 00259487/0002 00259550/0002

16. Debido a la generación de vialidades al interior del área a desarrollar, deberá realizar la transmisión a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura publica debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 3,271.33 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II".
17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la Etapa 1 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 1

\$1'403,386.82 Presupuesto X 1.5%	\$21,050.80
25% Adicional	<u>\$5,262.70</u>
Total:	\$26,313.50

18. Mediante oficio SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Comercial Oder, S.A. de C.V., únicamente para 3,000 viviendas, condicionada al cumplimiento de los siguientes puntos:

I. Generales para Comercial Oder, S.A. de C.V.:

1. En materia de cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, deberá sujetarse a lo señalado por la Delegación en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2006.
3. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado ante esta Secretaría.
4. Para la construcción y operación del "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios", deberá sujetarse a lo señalado en proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. En el supuesto de que los macrolotes sean desarrollados por un tercero, las empresas adquirentes deberán cumplir con las condicionantes establecidas en la presente autorización en materia de Impacto Ambiental, para la etapa de Preparación y Construcción, por lo que será responsabilidad de Comercial Oder, S.A. de C.V., el dar a conocer las mismas.
6. Presentar copia del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales para que esta Secretaría emita su opinión en el ámbito de su competencia.
7. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
8. Garantizar que el tratamiento de las aguas residuales de tipo sanitarias, generadas por el personal que labore durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación y Construcción, Operación y Mantenimiento), cumpla con los parámetros establecidos de la Legislación vigente aplicable al caso.

En virtud de lo anterior el sistema de tratamiento seleccionado contará con lo siguiente:

- a) Un diseño que permita satisfacer y cumplir con las necesidades del proyecto.
 - b) Que el agua tratada sea utilizada para diversos usos tales como riego de áreas verdes y reuso sanitario del agua.
9. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. Comercial Oder, S.A. de C.V. será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.

10. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un “Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios”:
 - a. Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 - b. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
 - c. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de Acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Etapa de preparación y construcción del proyecto de construcción y operación de un “Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios”, deberá:

11. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.
12. Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lona u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
13. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro autorizado que para tal efecto determine la autoridad estatal o municipal.
14. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en el sitio indicado en el inciso anterior.
15. Previo al inicio de los trabajos, presentar ante la Secretaría la Licencia de Explotación de los sitios donde se pretenda extraer el material para el desarrollo de la obra, de Acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Explotación de Bancos de Material.
16. Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
17. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

18. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.
19. Para el desalojo de las aguas pluviales deberá contar con la validación del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua mismo que presentará a esta Dependencia en un plazo mínimo de 60 días hábiles, así como sujetarse a la construcción de la infraestructura pluvial que se derive del mismo, a efecto de controlar y minimizar las posibles afectaciones que se presenten aguas abajo, por lo que la Comisión Nacional del Agua, indicará el punto de descarga mas cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
20. Mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto que nos ocupa, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas. Además, deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas, a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
21. Retirar y transportar el material excedente, a un banco de tiro predeterminado y autorizado para tal efecto por esta Secretaría.
22. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.
23. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberá hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
24. Para la construcción de los accesos al sitio del proyecto, deberá sujetarse a lo estipulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, la Comisión Estatal de Caminos y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro de lo que deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a. Que la pendiente sea adecuada.
 - b. Construir las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural, con el fin de evitar el desarrollo de procesos erosivos en el terreno.
 - c. Retirar y transportar el material excedente obtenido de los despalmes para la construcción, a un banco de tiro autorizado que para tal efecto determine esta Secretaría.
25. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser estos las áreas verdes del "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios" que lo fije el Municipio.
26. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 o 20 cm de diámetro a la altura de pecho.
27. Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.
28. Comercial Oder, S.A. de C.V., no podrá:
 - a. Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
 - b. Abrir nuevos bancos de material sin la autorización expresa de esta Dependencia, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que haya sido previamente autorizados por esta Secretaría.
 - c. Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

- d. Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
 - e. Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
 - f. Derramar los residuos líquidos grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.
 - g. Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
 - h. Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
- III. Operación y mantenimiento del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios" deberá:
- 29. Retirar, una vez concluidas las obras de construcción, los materiales sobrantes y la maquinaria y equipo que no tengan en uso inmediato en el sitio del proyecto.
 - 30. Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falla en la infraestructura de la obra.
 - 31. Sujetarse en el manejo de los residuos no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones del proyecto y el mantenimiento de las instalaciones a las disposiciones correspondientes de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como las normas respectivas en la materia.
 - 32. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio No. VE/1088/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, del cual deberá solicitar la ratificación y presentar copia de la misma en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente, lo anterior al considerar que la vigencia del documento es de seis meses.
 - 33. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de vehículos automotores, que de Acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
 - 34. Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento por combustión en la operación del proyecto deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
 - 35. Para el manejo y disposición de residuos considerados como peligrosos, deberá presentar su Manifiesto como generador de residuos peligrosos ante la Delegación Federal de la SEMARNAT.
 - 36. Queda prohibido a Comercial Oder, S.A. de C.V.:
 - a. Descargar agua residual sin tratamiento, deberá cumplir con los parámetros que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 ó NOM-002-SEMARNAT-1996 referentes a las descargas a cuerpos receptores en bienes nacionales o alcantarillado municipal, respectivamente, según sea el caso o en su

defecto cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público, así como con las condiciones particulares de descarga que le fije la Comisión Nacional del Agua en el permiso que le expida para su uso en el riego de áreas verdes.

- b. Descargar los remanentes generados de la limpieza de los equipos y maquinaria, en áreas despobladas o cualquier cuerpo receptor, los cuales serán considerados y manejados como residuos peligrosos.

IV. Abandono del sitio del proyecto de construcción y operación de un "Desarrollo habitacional, Comercial y de Servicios" deberá:

37. Notificar a esta Secretaría el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la infraestructura de la planta.
38. Presentar a esta Secretaría una vez concluidas las actividades del proyecto y realizada restauración, un reporte en el que manifiesten las condiciones finales del sitio.

19. Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Autorización del uso del suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Administración para la interconexión de los servicios de Agua Potable y Drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a realizar el estudio geofísico para la perforación de pozos, equipamientos, presentar D.U.A.N. por el volumen total requerido, realizar el estudio hidrológico de la subcuenca, realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tanques, líneas, en caso de que los pozos no sean positivos no existe compromiso por parte de la Comisión en otorgar los servicios.

20. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad.

21. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Punta Norte

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "**Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II**", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo fracción F1-125, en Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,271.33 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II"
3. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.
4. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II". El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indique el dictamen vial correspondiente.
5. El promotor, deberá dar cumplimiento al oficio No. DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en lo que respecta a instalar un sistema de separación de aguas negras y grises, de acuerdo con el proyecto que apruebe la Comisión Estatal de Aguas, así como en la dotación de zonas arboladas en las áreas verdes asignadas del desarrollo por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa en la parte proporcional que fijen de acuerdo a la superficie a desarrollar.
6. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición de venta de lotes del fraccionamiento.
7. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II				
Denominación	Longitud MI.	Por Cada 100.00 ML \$ 342.35	Por Cada 10.00 Mts. EXCEDENTE \$ 34.29	Total
Punta Norte	220.00	\$684.70	\$68.57	\$753.28
SUBTOTAL				\$753.28
25 % ADICIONAL				\$ 188.32
TOTAL				\$941.59

(Novecientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a "Desarrollos Nova, S.A. de C.V.", la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo fracción F1-125, en Circuito Puerta del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 14 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 17 y 18 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA al promotor la autorización de la NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 21 del Dictamen Técnico y 7 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, las como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Hans Alfonso Frei Nieto, Administrador Único de "Desarrollos Nova, S.A. de C.V."

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de julio de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 34-26-40.393 Ha., el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha **16 de junio del 2009**, el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de Junio del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, del tenor siguiente:

"...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que mediante escritura pública No. **289,908**, de fecha **20 de septiembre del 2004**, se protocolizó el cambio de denominación de "Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reforma de estatutos sociales y el otorgamiento de poderes de "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable".

- Que mediante escritura pública No. **291,884** de fecha **23 de mayo del 2005**, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, otorga Poder Especial Limitado a los CC. Don Luís Felipe García Alcocer y Don Luís Alfonso García Alcocer.

- Que mediante escritura pública No. **14,442** de fecha **22 de diciembre del 2006**, se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como parte vendedora la C. Martha Alicia González Avendaño, en su carácter de Albacea y ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos menores, la C. Princesa Tonatzi y Yael Ramón ambos de apellidos Chahín González, y por la otra como parte Compradora, la empresa "**GEO Querétaro S.A de C.V.**" representada por el C. Lic. Luís Alfonso García Alcocer y C.P. José Luis Segura Gómez, respecto al predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **348,999.00 m2.**

- Que mediante oficio **No. VE/084/2007**, de fecha **19 de enero del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio **No. VE/0678/2007**, de fecha **22 de junio del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio **No. VE/0913/2007**, de fecha **17 de agosto del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **600 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio **No. VE/0914/2007**, de fecha **17 de agosto del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **22 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio **No. VE/0082/2009**, de fecha **16 de enero del 2009**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **640 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante nuestro similar **No. DDU/DPUP/759/2007, Dictamen No. DUS/110/2007**, de fecha **12 de julio de 2007**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, con una densidad de población de **400 hab./Ha. (H4)**, denominado "Fraccionamiento Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. 1401/2007, de fecha **06 de agosto del 2007**, la Comisión Estatal de Caminos emitió la Factibilidad, para el acceso a nivel sobre la Carretera Estatal No. 210, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. F027/2008, de fecha **22 de enero del 2008**, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de energía eléctrica en red Aérea y subterránea en media y baja tensión y alumbrado público, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. 07-248-05, de fecha **19 de diciembre del 2008**, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del oficio No. **SEDESU/SSMA/829/2007**, de fecha **31 de agosto del 2007**, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable **autoriza en Materia de Impacto Ambiental** su procedencia para **300 viviendas únicamente**, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional que comprende 2,742 viviendas, denominado Fraccionamiento Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del oficio No. **SEDESU/SSMA/0279/2008**, de fecha **21 de abril del 2008**, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable **autoriza en Materia de Impacto Ambiental** su procedencia para **922 viviendas adicionales a las 300** ya autorizadas previamente, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del oficio **No. DDU/DPUP/1332/2007**, de fecha **25 de octubre del 2007**, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Habitacional denominado "**Hacienda La Cruz**", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m².

• Copia del **Deslinde Catastral** debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT 2007001, de fecha **31 de octubre del 2007**, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, de **342,640.393 m2.**

• Copia simple del oficio **No. DDU/DPUP/0386/2009**, de fecha **10 de febrero del 2009**, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la **Autorización a Proyecto de Fraccionamiento**, del Fraccionamiento Habitacional denominado **"Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2., debido a una reconfiguración en las Etapas 4 y 5 de dicho fraccionamiento.

3.- El total del presupuesto de las obras de urbanización para la Etapa 7 del fraccionamiento de referencia, asciende a la cantidad de **\$1 277,496.90 (Un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.)**, y que la totalidad de las obras de urbanización contenidas dentro de dicha etapa, brindan acceso a la Etapa 6 del citado fraccionamiento.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **342,640.393 m2.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	252,894.84	73.81%
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
AREA DE DONACION	34,351.80	10.03%
AREA DE EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
VIALIDAD	55,393.75	16.17%
TOTAL TERRENO	342,640.39	100.00%

ETAPA 6			
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	MIXTO	10,610.45	95
SUBTOTAL		10,610.45	95
AREA VENDIBLE		10,610.45	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 6		10,610.45	100.00%
ETAPA 7			
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
019	AREA VERDE	3,046.86	
SUBTOTAL		42,922.39	440
AREA VENDIBLE		39,875.53	86.67%
AREA DONACION		3,046.86	6.62%
AREA DE VIALIDAD		3,088.40	6.71%
TOTAL DE LA ETAPA 7		46,010.79	100.00%

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/189/2008-2009 de fecha 24 de Junio del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 25 de Junio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual requiere se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la Opinión Técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	252,894.84	73.81%
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
AREA DE DONACION	34,351.80	10.03%
AREA DE EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
VIALIDAD	55,393.75	16.17%
TOTAL TERRENO	342,640.39	100.00%

ETAPA 6			
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	MIXTO	10,610.45	95
SUBTOTAL		10,610.45	95
AREA VENDIBLE		10,610.45	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 6		10,610.45	100.00%

ETAPA 7			
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
019	AREA VERDE	3,046.86	
SUBTOTAL		42,922.39	440
AREA VENDIBLE		39,875.53	86.67%
AREA DONACION		3,046.86	6.62%
AREA DE VIALIDAD		3,088.40	6.71%
TOTAL DE LA ETAPA 7		46,010.79	100.00%

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la **Autorización de Impacto Ambiental** emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por las **1,086 viviendas** que faltan por ser consideradas dentro de las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental emitidas por esa misma Secretaría mediante oficios No. **SEDESU/SSMA/829/2007** y **SEDESU/SSMA/0279/2008**.

2. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a la **ETAPA 6 y 7** del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de **\$98,353.00 (Noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 6	
Superficie: 10,610.45 m2. X 0.03 (\$51.95)	\$16,536.39
25% Adicional	\$4,134.10
Total Etapa 6	\$20,670.48

\$20,670.48 (Veinte mil seiscientos setenta pesos 48/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 7	
Superficie: 39,875.53 m2. X 0.03 (\$51.95)	\$62,146.01
25% Adicional	\$15,536.50
Total Etapa 7	\$77,682.52

\$77,682.52 (Setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la **ETAPA 7**, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **\$23,953.07 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'277,496.90 X 1.5%	\$19,162.45
25% Adicional	\$4,790.61
	\$23,953.07

\$23,953.07 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y tres pesos 07/100 M.N.)

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro,

5. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 6 y 7**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$1'660,745.97 (Un millón seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$1'277,496.90 X 130%	\$1,660,745.97

6. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", sobre la superficie de **3,088.40 m2.**, correspondiente a las **VIALIDADES** de la **ETAPA 7**, así como la superficie de **3,046.86 m2.**, por concepto de Área Verde identificada como el **Lote 019, de la Manzana 006** de esa misma Etapa.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$3,506.00 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)**, de acuerdo la **Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:**

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico de Autorización para Venta Provisional de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	\$3,117.00

9. De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 7, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ésta tendrá una vigencia máxima de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación de los sectores condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, complemento y autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del Fraccionamiento de referencia, el cual señala textualmente:

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2009, la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.*

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de Abril del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 8/09, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la petición de la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, del tenor siguiente:

“...Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 19 de septiembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Cabildo referente a la autorización para la realización y comercialización del fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, en una superficie de 970,931.00 m².
- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 1992, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Nomenclatura Oficial para las calles del fraccionamiento Hacienda El Campanario.
- Que en fecha 12 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras, Relotificación, Ampliación y Venta Provisional de Sectores del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, con el objeto de constituirse en una Unidad de Condominios.
- Que en fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, de la sección perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como la Venta Provisional de Lotes para los Sectores VI, VII y VIII, del citado fraccionamiento, mismos que se encuentran dentro de este municipio de El Marqués, Qro.
- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó la ratificación de los nombres de las vialidades anteriormente autorizadas, así como la aprobación de nuevos nombres para las mismas, de acuerdo al esquema de desarrollo urbano presentado en ese momento.
- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó otorgar a “Hacienda El Campanario S.A. de C.V.”, la renovación del acuerdo de autorización y relotificación por el esquema de desarrollo urbano y ajuste de medidas, división en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35, del fraccionamiento Hacienda El Campanario” localizado en las jurisdicciones territoriales del municipio de Querétaro y de El Marqués, Qro., con superficie de 4’542,708.219m². y 1’014,125.747 m²., respectivamente, las cuales arrojan un total de 5’556,833.966 m².
- Que mediante oficio No. DUV-0004/2003, de fecha 14 de enero del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento de condominios, denominado “Hacienda El Campanario”, de la sección que se encuentra ubicada dentro de este municipio de El Marqués, Qro., la cual no incrementó la superficie vendible ni la traza vial autorizada.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1114/2009, de fecha 8 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó a la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m².
- Que mediante oficio No. F191/2007, de fecha 4 de mayo del 2007, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación al proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión Troncales 200 Amp – 600 Amp. para la totalidad del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a los municipios de Querétaro y El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. BOO.7242/373, de fecha 8 de abril de 1992, la Comisión Nacional del Agua, autorizó a la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la construcción de un pozo profundo para uso público urbano en el predio denominado Hacienda El Campanario.
- Que en fecha 13 de abril de 1994, se firmó el convenio para el suministro de agua potable y concesión de un permiso para la extracción de aguas residuales para su tratamiento y posterior uso doméstico y recreativo, celebrado por Hacienda El Campanario y la Comisión Estatal de Aguas.
- Copia del Título de Concesión No. 08QRO104937/12HMGEO3, emitido a favor de la empresa "Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.", por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m³. anuales bajo los términos descritos dentro del mismo.
- Que mediante oficio No. 08-260, expediente QR-004-97-D de fecha 18 de diciembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, agua tratada, drenaje pluvial, y drenaje sanitario para el Condominio XXVIII, denominado Campanario del Calvarito, contenido dentro del polígono perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la escritura pública No. 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se protocolizó la fusión de varios predios que constituyen una sola unidad topográfica con superficie de 5'558,145.70 m²., sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario".
- Copia simple de la escritura pública No. 50,561 de fecha 14 de noviembre del 2003, mediante la cual se protocolizó la designación de miembros del consejo de administración del comité ejecutivo, comisario y otorgamiento de poderes de Hacienda El Campanario S.A. de C.V., dentro del cual, se otorgó poder general a los CC. José Luis Orozco Montes y Gloria Roxana Arenas Reyes.

3.- De acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización de las vialidades comunes denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía presentado por parte del interesado, se contempla la cantidad de \$15'795,676.32 (Quince millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.).

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m².; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS												
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Campanario de La Parroquia	VI	56,645.540	82%	11,724.900	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espíritu Santo	VIII	104,328.180	85%	14,986.620	12%	3,253.130	3%	-	-	122,567.930	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,698.400	92%	16,546.330	7%	579.330	0%	-	-	227,824.060	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	78%	10,602.210	16%	4,082.799	6%	-	-	66,406.579	100%	70
Campanario del Calvario	XXVIII	53,141.227	57%	13,292.684	14%	26,680.441	29%	136.554	0%	93,250.906	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXX	48,191.277	72%	11,135.734	17%	8,053.820	12%	-	-	67,380.830	100%	67
Campanario de La Congregación	XXX	55,965.727	83%	8,478.901	13%	2,639.883	4%	-	-	67,084.511	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXI	58,888.267	81%	10,764.955	15%	2,931.823	4%	-	-	72,585.045	100%	81
Campanario de La Merced	XXXII	42,795.481	77%	9,434.623	17%	3,052.621	6%	-	-	55,282.725	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	99,044.771	82%	17,802.006	15%	3,345.513	3%	-	-	120,192.290	100%	85
SUMA		781,420.440	81%	124,768.963	13%	55,068.109	6%	136.554	0%	961,394.066	100%	596
VIALIDADES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
Paseo de los Claustros	-	-	-	16,308.683	74%	5,696.730	26%	-	-	22,005.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	11,027.211	78%	3,167.754	22%	-	-	14,194.966	100%	
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	7,446.913	81%	1,699.782	19%	-	-	9,146.695	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,690.458	91%	592.594	9%	-	-	6,283.052	100%	
Banda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.558	100%	1,101.558	100%	
SUMA				40,473.265	77%	11,156.860	21%	1,101.558	2%	52,731.683	100%	
TOTAL		781,420.440		165,242.228		66,224.969		1,238.112		1,014,125.749		

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/113/2008-2009 de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 30 de Abril del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., antes descrita, y,

CONSIDERANDO

1. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.

2. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el antecedente segundo de éste acuerdo, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS												
CONDominio	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Campanario de La Parroquia	VI	56,645.540	82%	11,724.900	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espíritu Santo	VII	104,328.180	85%	14,986.620	12%	3,253.130	3%	-	-	122,567.930	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,698.400	92%	16,546.330	7%	579.330	0%	-	-	227,824.060	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	78%	10,602.210	16%	4,082.799	6%	-	-	66,406.579	100%	70
Campanario del Calvarito	XXVIII	53,141.227	57%	13,292.684	14%	26,680.441	29%	136.554	0%	93,250.906	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXX	48,191.277	72%	11,135.734	17%	6,053.620	12%	-	-	67,380.630	100%	67
Campanario de La Congregación	XXX	55,965.727	83%	8,478.901	13%	2,639.883	4%	-	-	67,084.511	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXI	58,888.267	81%	10,764.955	15%	2,931.823	4%	-	-	72,585.045	100%	81
Campanario de La Merced	XXXII	42,795.481	77%	9,434.623	17%	3,052.621	6%	-	-	55,282.725	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	99,044.771	82%	17,802.006	15%	3,345.513	3%	-	-	120,192.290	100%	85
SUMA		781,420.440	81%	124,768.963	13%	55,068.109	6%	136.554	0%	961,394.066	100%	596
VIALIDADES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
Paseo de los Claustros	-	-	-	16,308.683	74%	5,696.730	26%	-	-	22,005.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	11,027.211	78%	3,167.754	22%	-	-	14,194.966	100%	
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	7,446.913	81%	1,699.782	19%	-	-	9,146.695	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,690.458	91%	592.594	9%	-	-	6,283.052	100%	
Barda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.558	100%	1,101.558	100%	
SUMA				40,473.265	77%	11,156.860	21%	1,101.558	2%	52,731.683	100%	
TOTAL		781,420.440		165,242.228		66,224.969		1,238.112		1,014,125.749		

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Respecto a la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito, y en razón a que el promotor del mismo no cumple con lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que físicamente las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, las cuales le dan acceso al sector condominal de referencia, no cuentan con ningún avance en sus obras de urbanización; el promotor del fraccionamiento deberá otorgar una o varias garantías hipotecarias a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", para afianzar la conclusión de la urbanización de dichas vialidades; siempre y cuando el valor de los inmuebles propuestos conjunten un valor total de \$20'534,379.22 (Veinte millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado y al siguiente desglose:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$15'795,676.32 X 130%	\$20,534,379.22

Derivado de lo anterior, el promotor del fraccionamiento, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la primer fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, se formalice mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados por esta misma autoridad municipal, sujetos a ser otorgados en garantía:

- Localización del o los predios propuestos.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen, realizado por algún perito valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

2. Cubrir la cantidad de \$621,154.44 (Seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente al Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito, de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Imp. por Superficie Vendible	
Superficie: 53,141.22 m2. X 0.18 (\$51.95)	\$496,923.55
25% Adicional	\$124,230.89
Total Comercial	\$621,154.44

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$296,168.93 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$15'795,676.32 X 1.5%	\$236,935.14
25% Adicional	\$59,233.79
	\$296,168.93

4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, el promotor del Fraccionamiento deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,623.63 (Seis mil seiscientos veintitrés pesos 63/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$51.95	\$5,298.90
25% Adicional	\$1,324.73
	\$6,623.63

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$3,117.00
25% Adicional	\$779.25
	\$3,896.25

\$3,896.25 (Tres mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Con respecto a la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento de referencia, ésta se APRUEBA, considerando la nomenclatura oficial de las vialidades previamente autorizada, las modificaciones que éstas sufren producto de la presente relotificación, y las nuevas vialidades generadas; el cuadro de nomenclatura oficial de las vialidades que se encuentran comprendidas dentro de la totalidad del polígono contenido dentro de la jurisdicción territorial de éste Municipio de El Marqués, Qro. se integra de la siguiente manera:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD						
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia						
Campanario del Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo Campanario de la Capilla						
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones Campanario de Santa María						
Campanario de Teresitas	XXVII	Campanario de Teresitas 1ra. Campanario de las Teresitas 2da. Campanario de las Teresitas 3ra. Campanario de las Teresitas 4ta. Campanario de las Teresitas 5ta. Campanario de las Teresitas						
		Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito 2da. Campanario del Calvarito 3ra. Campanario del Calvarito 4ta. Campanario del Calvarito 5ta. Campanario del Calvarito				
				Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia 1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia		
						Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación 1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
								Campanario de San Antonio
Campanario de La Merced	XXXII			1ra. Campanario de la Merced 2da. Campanario de la Merced 3ra. Campanario de la Merced 4ta. Campanario de la Merced 5ta. Campanario de la Merced 6ta. Campanario de la Merced				
		Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen 2da. Campanario del Carmen 3ra. Campanario del Carmen 4ta. Campanario del Carmen 5ta. Campanario del Carmen 6ta. Campanario del Carmen 7ma. Campanario del Carmen 8va. Campanario del Carmen				
				Vialidades Comunes	Paseo de los Claustros			
				Vialidades Comunes	Paseo de la Sacristía			

De igual forma, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$6,878.36 (Seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura únicamente de las nuevas vialidades, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	TOTAL
Campanario de Campanario del Espiritu Santo	VII	Campanario de la Capilla	476.41 m	$(\$51.95 * 5.71) + ((476.41 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,509.01
Campanario de Campanario del Calvarito	XXVIII	3ra. Campanario del Calvarito	201.65 m	$(\$51.95 * 5.71) + ((201.65 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$624.04
		4ta. Campanario del Calvarito	82.18 m	$(\$51.95 * 5.71)$	\$296.63
		5ta. Campanario del Calvarito	40.19 m	$(\$51.95 * 5.71)$	\$296.63
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación	262.29 m	$(\$51.95 * 5.71) + ((262.29 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$819.35
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación	416.27 m	$(\$51.95 * 5.71) + ((416.27 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$1,315.31
		2da. Cerrada Campanario de la Congregación	140.20 m	$(\$51.95 * 5.71) + ((140.20 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$	\$426.11
SUBTOTAL					\$5,287.10
25% ADICIONAL					\$1,321.77
TOTAL					\$6,608.87

\$6,608.87 (Seis mil seiscientos ocho pesos 87/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “VALLE DIAMANTE”, UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA PARCELA 29 Z-8 P1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 77,500.00 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “VALLE DIAMANTE”, UBICADO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA PARCELA 29 Z-8 P1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 77,500.00 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Valle Diamante”, ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,500.00 M2.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

“... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.

II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.

VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y

VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...”

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de octubre de 2008, el Dip. Martín Mendoza Villa, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "Unidad Social Queretana", A. C., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,500.00 M2.
4. Que mediante oficio SAY/2481/20008, de fecha 21 de octubre de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud señalada en el Considerando anterior.
5. Que en fecha 17 de junio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/832/2009, expedido por el Arq. Julio César Fernando Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de cuyo contenido se desglosa la siguiente información:
 - 5.1. Que mediante Escritura Pública No. 11,077, de fecha 23 de abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Domingo Olvera Cervantes, Adscrito a la Notaría Pública No. 11, de este Partido Judicial, se hace constar la Protocolización de la Asociación Civil denominada "Unidad Social Queretana", A. C., nombrando como Presidente al C. Martín Mendoza Villa.
 - 5.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,881, de fecha 31 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Guillermo César Cruz Munguía, Adscrito a la Notaría Pública No. 30 de este Partido Judicial, se acredita la propiedad de la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Asociación Civil denominada "Unidad Social Queretana", A. C.
 - 5.3. Que mediante oficio No. 816.7-SZOF-205/2001, de fecha 27 de agosto de 2001, expedido por el Ing. Jaime Ignacio Ávila M., Superintendente de la Zona Querétaro, adscrito a la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Bajío Zona Querétaro, emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
 - 5.4. Que mediante oficio No. DDU/822/2001, de fecha 25 de octubre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga autorización de subdivisión de predios para la Parcela 29 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando la Primera Fracción con superficie de 11,553.83 M2 y la Segunda de 77,500.00 M2.
 - 5.5. Que mediante oficio No. SEDUR/203/2002, de fecha 03 de mayo de 2002, expedido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Fraccionamiento (465 Lotes de Tipo Popular).
 - 5.6. Que en fecha 07 de enero de 2002, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, expide Acta de Entrega Recepción de la Red de Eléctrica de Distribución Primaria del Fraccionamiento "Valle Diamante", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - 5.7. Que mediante oficio No. SEDUR/901/2002, de fecha 18 de octubre de 2002, expedido por el Arq. Hernán Urbiola Solís, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, se otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 del Ejido Los Olvera, en este Municipio, con superficie de 77,500.00 M2.
 - 5.8. Que mediante oficio SEDUR/930/2003, de fecha 01 de septiembre de 2003, el Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió el Dictamen Técnico para autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.
 - 5.9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para asignación de Lotes del Fraccionamiento "Valle Diamante".
 - 5.10. Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante los siguiente:

- Recibo oficial No. 47,251 E, de fecha 15 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de \$47,400.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).
- Recibo oficial, No. 47,250 E, de fecha 15 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Licencia para fraccionar del Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", por la cantidad de \$18,442.35 (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).
- Recibo oficial No. 47,249 E, de fecha 15 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", por la cantidad de \$46,105.86 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 86/100 M.N).
- Se depositó Póliza de Fianza No. 001050AP0003, de fecha 07 de octubre de 2003, expedida por Fianzas Comercial América, S. A., por la cantidad de \$505,600.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento citado.
- Se suscribió Convenio de Colaboración entre el Dip. Martín Mendoza Villa, Presidente de la Asociación Civil "Unidad Social Queretana", A. C., y este Municipio en fecha 15 de septiembre de 2003, en cuya Cláusula Tercera se establece textualmente lo siguiente:

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a gestionar y obtener el abastecimiento de agua potable entubada individualmente y en beneficio de todos y cada uno de los colonos que habitan en el fraccionamiento de urbanización progresiva denominado "Valle Diamante", debiendo participar "LA ASOCIACION" en las obras de interconexión de drenaje y agua potable que le fije la Comisión Estatal de Aguas y la construcción de una planta de tratamiento.

- 5.11.** Que para dar cumplimiento a los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador transmitió una superficie de 23,988.029 M2 por concepto de vialidades, además una superficie de 7,750.00 M2, por concepto de área de donación, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública No. 13,091 de fecha 07 de noviembre del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio para el Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 00155092 de fecha 01 de septiembre de 2003.
- 5.12.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2006, se aprobó el Acuerdo que autoriza que los lotes asignados mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2003, relativo al Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", puedan ser objeto de enajenaciones a terceras personas por parte asociados de la "Unidad Social Queretana", A. C.
- 5.13.** Que las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 15 septiembre de 2003
SUPERFICIE VENDIBLE	45,761.971 M2
SUPERFICIE DONACIÓN	7,750.00 M2
SUPERFICIE VIALIDADES	23,988.029 M2
SUPERFICIE TOTAL	77,500.000 M2

- 5.14.** Que mediante oficio No. DOP/334/2007, de fecha 09 de mayo de 2007, expedido por la Dirección de Obras Públicas Municipales, emite el Avance de Obras de Urbanización, en el cual informa que el Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", ha sido concluido al 100%.
- 5.15.** Que mediante oficio No. ST/02177/2009, de fecha 18 de mayo de 2009, expedido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, informa que el desarrollador tiene registrada como enajenada el 98.76% del total de la superficie destinada a este fin.

- 5.16. Que en la inspección general realizada para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios, realizada el día 30 de marzo de 2009, participando esta Dependencia en Coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento denominado "Valle Diamante", no hubo objeción de las obras de urbanización y servicios del desarrollo.
6. Que bajo ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el siguiente Dictamen Técnico:

"Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **Factible** la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del Fraccionamiento denominado "Valle Diamante"; con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza ante esta Secretaría a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$363,955.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Valle Diamante de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.

Asimismo y para garantizar el suministro y dotación del servicio de agua potable, el presente dictamen queda condicionado a actualizar convenio de colaboración suscrito con la asociación denominada "Unidad Social Queretana" A. C., representada por el C. Martín Mendoza Villa, en su carácter de representante legal de dicha Asociación, de fecha 15 de septiembre de 2003, en la cláusula tercera se establece textualmente lo siguiente: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a gestionar y obtener el abastecimiento de agua potable entubada individualmente y en beneficio de todos y cada uno de los colonos que habitan en el fraccionamiento denominado "Valle Diamante", debiendo participar "LA ASOCIACIÓN" en las obras de interconexión de drenaje y agua potable que le fije la Comisión Estatal de Aguas y la construcción de una planta de tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Valle Diamante", ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,500.00 M2.

SEGUNDO. Se autoriza la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Valle Diamante", ubicado en la Fracción Segunda de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 77,500.00 M2.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de **\$363,955.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)**, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Valle Diamante", correspondiente al 10% del valor total de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento que nos ocupa. Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. La “Unidad Social Queretana”, A. C., a través de su Representante Legal, deberá actualizar el Convenio de Colaboración suscrito con el Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 15 de septiembre de 2003, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para garantizar la dotación de agua potable a los asociados.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a costa del promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al C. Martín Mendoza Villa, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil “Unidad Social Queretana”, A. C.

Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

**A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBÓ EL **BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

EL C.P. MARTÍN VEGA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN I INCISO G, Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el pasado domingo 5 de julio de 2009, enviados mediante el Oficio CM/EM/152/09 de fecha 7 del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria Técnica del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en este Municipio, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio de 2009, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro con cabecera en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por lo que el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., para el Período 2009-2012, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

PRESIDENTE MUNICIPAL	
C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA	
SÍNDICO PROPIETARIO	SÍNDICO SUPLENTE
C. HÉCTOR MANUEL LIMA SHIMIZU	C. JORGE DÍAZ CARVAJAL
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. JUAN MARTÍN MONTES MONTES	C. MARÍA MAGDALENA TREJO MONTES
C. MARÍA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	C. DONATO PÉREZ RESÉNDIZ
C. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ	C. JOSÉ PAIN VEGA RAMÍREZ
C. JESÚS BERNARDO MONTES OCAMPO	C. MA. ELVA TREJO UGALDE
C. BALDUINO MONTES VELÁZQUEZ	C. IVÁN JAIR VEGA ARRIAGA

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. J. DOLORES PÉREZ FERREGRINO	C. SANDRA ESPARZA VILLEDA

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. ELVIA MONTES TREJO	C. MARÍA DEL PILAR MONTOTO DORANTES

Por último, se expidió y remitió la Constancia de Asignación como Regidor por el principio de Representación proporcional postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, al ciudadano:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. BERTÍN VELÁZQUEZ RANGEL	C. FERNANDO UVINA PIÑA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en los Estrados del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Ezequiel Montes, Qro.

C.P. MARTÍN VEGA VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Rúbrica

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. MARTÍN VEGA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. MARTÍN VEGA VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Rúbrica

Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Ezequiel Montes, Qro. A los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve. **DOY FE.** -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **C. PROF. RAUL ZAVALA ARMENDARIZ**, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento en el Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y certifica, que: en el Acta de Cabildo **No. 92**, de Sesión ordinaria, de fecha día 30 de julio de 2009, se encuentra el **QUINTO PUNTO**, mismo que a la letra dice:

QUINTO PUNTO: El Presidente Municipal presenta y pone a consideración de este H. Ayuntamiento el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y por lo cual al efecto expone: -----

C. Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución del Estado de Querétaro, y 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución y las leyes locales otorgan a los Municipios facultades para crear, expedir y promulgar sus propios reglamentos a fin de regular y optimizar el funcionamiento de la administración pública municipal, de consolidar su autonomía y, de encuadrar su actuar al marco de la ley.

Que por esto, uno de los propósitos de esta administración municipal ha sido la de lograr e impulsar una administración pública municipal moderna, integrada y reglamentada, para con ello, como se ha dicho, lograr un optimo funcionamiento de esta así como brindar a la ciudadanía un servicios publico más eficiente y eficaz.

Que uno de los rubros de más trascendencia en un gobierno municipal lo es el de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo cual es imprescindible regular estas actividades y funciones.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de julio del año 2009, tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular la forma de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. así como regular el control en el procedimiento para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, respecto de los bienes, productos y servicios que requiera para el logro de sus fines la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente reglamento le corresponde a:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio;

IV. El Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;

V. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro; y

VI. El Órgano de Control Interno (Contraloría Municipal).

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro;

II. Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

III. Reglamento: El presente Reglamento.

IV. El Padrón: El Padrón de Proveedores del Municipio.

V. Padrón de proveedores: El padrón de Proveedores del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

VI.-El Presidente: El Presidente del Comité.

VII. El Director de Oficialía Mayor: El encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio;

VIII. El Director de Tesorería Municipal: El Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;

IX. El Contralor Municipal: El encargado del Órgano de Control Interno del Municipio; y

X.- El Regidor de la Comisión de Hacienda: El Regidor de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.

XI.-Concursante: El proveedor inscrito en el padrón de Proveedores, sea persona física o moral que participa bajo las bases establecidas por la ley.

ARTÍCULO 4. *Todo acto, convenio, contrato y negocios jurídicos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, estarán afectadas de nulidad absoluta y de la exclusiva responsabilidad de quienes lo realicen.*

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5. El Comité se integrará como sigue:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Oficialía Mayor;

III. Primer Vocal, que será el Director de Tesorería Municipal;

IV. Segundo Vocal, que será el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y,

V. Tercer Vocal, que será el Regidor de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica.

VI. Cuarto Vocal, que será el Contralor Municipal, quien además de las atribuciones y funciones que le son inherentes, será asesor del Comité.

VII. Un asesor, que será el titular de la Unidad Jurídica.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto con excepción de los asesores y del contralor municipal.

ARTICULO 6. Al inicio de cada administración municipal, durante los primeros 60 días naturales, el Director de Oficialía Mayor convocará a los funcionarios que conforme al artículo 5 de este Reglamento integran el Comité, a sesión del Comité, para revisar la conformación del mismo y en su caso aprobar su ratificación o dictar el acuerdo que el Comité considere conveniente y procedente.

ARTÍCULO 7. En la primera sesión del comité a que se refiere el artículo 6 que precede, cada uno de los miembros del Comité deberá nombrar a su respectivo suplente, cuya designación será acreditada por el Comité y posteriormente avalada y aprobada por el cabildo del H. Ayuntamiento y solamente hasta dicha avalación y aprobación del cabildo del H. Ayuntamiento los suplentes ostentarán y ejercerán las facultades y funciones que les corresponden como suplentes de los titulares o propietarios del Comité.

ARTÍCULO 8. La dependencia municipal que pretenda adquirir bienes o servicios, previa invitación del Comité, podrá enviar a un representante a las sesiones del Comité, con facultades de decisión respecto de la propuesta que en la sesión respectiva presente, pero solamente tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 9. Cuando por las características o conocimientos especiales en las operaciones a contratar o adquirir, en los concursos o sesiones del Comité, se requiera de la asistencia y opinión de expertos en la materia, podrán asistir a las sesiones del Comité o a los concursos, como invitados, asesores externos, que serán designados o invitados por el Presidente Municipal, quienes asesorarán al Comité en todas las cuestiones técnicas así como en la interpretación de la ley, reglamentos, normas, sistemas y procedimientos en la materia, con derecho solamente a voz; esto sin perjuicio de la asistencia de los asesores que conforme a este Reglamento son parte del Comité.

ARTÍCULO 10. En todos los actos del Comité, el Contralor Municipal deberá estar presente, para avalar y dejar constancia de los acuerdos que se dicten.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11. Además de las atribuciones establecidas en la propia ley, son atribuciones del Comité las siguientes:

I. Elaborar las convocatorias para concursos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios bajo las modalidades previstas en la ley;

II. Celebrar los concursos mediante la modalidad prevista por la Ley, dependiendo del monto presupuestado de los bienes o servicios a contratar o a adjudicar y de conformidad con el artículo 20 de la Ley, para la adjudicación de contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

III. Elaborar las bases relativas a los concursos o licitaciones; en donde podrán señalar las características, denominaciones y condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a contratar o a adjudicar; estableciendo en estas, además, los requisitos mínimos previstos por la ley y el presente Reglamento; así como, la información adicional que a juicio del comité deberán de ser incluidas en las propuestas del concurso respectivo.

IV. Llevar a cabo la selección e integración del Padrón de Proveedores, vigente del Municipio, a cuando menos tres concursantes que bajo la modalidad de Invitación Restringida participarán en el procedimiento correspondiente, elaborando acta circunstanciada del acto; así como instrumentar y/o implementar el procedimiento en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

V. Autorizar las enajenaciones de los bienes muebles en los términos de la Ley y de este Reglamento. En los casos de enajenaciones de bienes muebles a los servidores públicos, mismas que se efectuara invariablemente mediante subasta pública; el comité establecerá en el acta circunstanciada las reglas a seguir para la realización de este procedimiento;

VI. Vigilar que el Director de Oficialía Mayor tenga debidamente Integrado y actualizado el padrón de proveedores del Municipio;

VII.-Vigilar que los contratos derivados de las licitaciones e invitaciones restringidas se ajusten a los importes establecidos en los fallos de los concursos correspondientes y;

VIII.- Dar prioridad a los proveedores del Municipio con la finalidad de incentivar el desarrollo económico, político y social este; siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

IX.- actualizar y modificar el presente reglamento.

X.- Las demás que expresamente le confiera la Ley, el Ayuntamiento y los Reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTICULO 12. Además de las establecidas en la propia ley, son atribuciones del Presidente o de su suplente las siguientes:

I.-Promover lo conducente respecto de la formalidad y desahogo de las sesiones.

II.- Coordinar y dirigir las sesiones del comité.

III.- En caso de empate en las votaciones, emitir su voto de calidad.

IV.-Invitar a las sesiones del Comité a aquellas personas y asesores cuya participación considere necesaria en el desahogo de los asuntos del Comité o en los concursos.

V.- Las demás que expresamente le confiera la Ley, el Ayuntamiento, y los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Además de las establecidas en la propia Ley, son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité, las siguientes:

I.- Convocar a las sesiones del Comité, por acuerdo del Presidente.

II.- Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente; así como analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos a tratar en la sesión respectiva, y en su caso, por igual, previo acuerdo con el Presidente, ordenar las correcciones que juzgue conveniente.

III.- Recabar la información de los asuntos que se tratarán en las sesiones, integrando el expediente respectivo, mismo que deberá ser firmado antes de enviarlo a los integrantes del comité.

IV.- Presentar en cada una de las sesiones del Comité, la documentación adicional que pueda requerirse tales como: requisiciones, justificaciones que hubiesen presentado las áreas respectivas de la Administración Pública Municipal, cotizaciones en el mercado, catálogos, muestras, entre otros, relativos a los bienes y servicios a concursar.

V.- Establecer y llevar a cabo un registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;

VI.- Supervisar la integración, archivo y resguardo de los expedientes del Comité.

VII.- Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité los expedientes correspondientes a cada sesión a la que se convoque.

VIII.- Al inicio de cada sesión, dar lectura al acta de sesión anterior.

IX.- Realizar en cada sesión, el cuadro comparativo de cotizaciones y condiciones.

X.- Levantar acta circunstanciada y recabar los documentos que contengan la información resumida de los casos sujetos a determinación o concurso, así como los demás documentos que integren los expedientes que se sometan a la aprobación del Comité.

XI.- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité

XII.- Vigilar la correcta elaboración de invitaciones, convocatorias y bases de concursos o licitaciones.

XIII.- Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas de la administración pública municipal los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran.

XIV.- Requisar los contratos adjudicados por el Comité.

XV.- Firmar las actas correspondientes, la convocatoria de los concursos y de las licitaciones.

XVI.- Vigilar que el archivo de documentos esté completo al día y el tiempo de conservación que marca la ley.

XVII.- Realizar las adquisiciones y celebrar los contratos que efectúe la Administración Pública Municipal.

XVIII.- Emitir su voto para cada uno de los aspectos o puntos que deban decidirse, y

XIX.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, así como las que le otorgue la Ley, los reglamentos y las disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Vocal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Enviar con suficiente anticipación al Secretario, la documentación que deba ser sometida a la consideración del Comité.
- II. Estudiar y analizar el orden del día y la documentación de los asuntos o puntos a tratar en la sesión correspondiente.
- III. Emitir su voto para cada uno de los aspectos o puntos que deban decidirse en la sesión respectiva, a excepción del cuarto vocal, pues como se ha establecido, este solo tiene derecho a voz pero no a voto;
- IV. Firmar las actas y casos dictaminados de las sesiones a las que asistan;
- V. Cuidar que se registren los acuerdos del comité y que se de cumplimiento a ellos.

ARTÍCULO 15. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que necesariamente este presente el Presidente o su suplente así como que haya quórum legal con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en la sesión, en la inteligencia de que el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 16. El Comité sesionará cuantas veces se requiera y los días que sea necesario para desahogar los asuntos de su competencia, previa convocatoria expedida o formulada por el Secretario Ejecutivo del Comité o de la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ADQUISICIÓN, ENAJENACION, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 17.- Toda adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios que realicen la Dirección de Oficialía Mayor y/o el Comité, se efectuaran sobre las bases que establecen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. Tratándose de la celebración de concursos por licitación pública o por invitación restringida, el Comité podrá efectuar en una sola sesión los actos a que se refiere el artículo 35 de la ley, solo si, previo a iniciar la segunda etapa del concurso, se tenga debidamente elaborado el Dictamen Técnico y el acta circunstanciada de la presentación y apertura técnica correspondiente.

ARTÍCULO 19. El Comité en los actos de licitaciones o invitaciones restringidas podrá desechar la propuesta de los concursantes o proveedores que no reúna los requisitos establecidos en la ley, en el presente Reglamento y en las bases de licitación, así como en los casos siguientes:

- I. Que el concursante no presente los sobres debidamente cerrados, rubricados y rotulados;
- II. Que el proveedor participante se presente después de la hora indicada en las bases;
- III. Por falta de rubrica de alguna de las hojas correspondiente a las propuestas técnicas y económicas;
- IV. Que los documentos solicitados presenten tachaduras o enmendaduras;
- V. Las demás que señale la Ley y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20. Con respecto a las garantías que deban de exhibir los concursantes o proveedores en sus respectivas proposiciones, en los correspondientes procedimientos de licitación, concursos o adjudicación, también podrán efectuarla mediante: Fianza o Cheque Nominativo y cruzado a favor del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

ARTÍCULO 21.- Para cualquier adquisición y contratación de servicios se elaborará un contrato en el cual se especificará la calidad de materiales, garantías que exija el Municipio, tiempos de entrega, y demás requerimientos que aseguren la buena calidad de las adquisiciones y servicios contratados.

ARTÍCULO 22.- En los actos de invitación restringida y licitación pública, el Comité podrá aclarar o modificar las bases sobre las que convoque, a partir del inicio de este acto y hasta la junta de aclaraciones, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes, productos o servicios requeridos o a contratar, cuyas aclaraciones o modificaciones y acuerdos tomados, se darán a conocer a cada uno de los concursantes y se asentarán en el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones que al efecto se levante.

ARTÍCULO 23.- En los contratos que se realicen con los concursantes deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 24. A los infractores del presente reglamento se les impondrán las sanciones establecidas en el capítulo décimo tercero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales relativas y aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se remite el presente reglamento para su publicación.

**LIC. NORBERTO JIMENEZ OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
(Rúbrica)**

**PROF. RAUL ZAVALA ARMENDARIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 30 días del mes de Julio del año 2009 dos mil nueve; para su publicación y debida observancia.

**LIC. NORBERTO JIMENEZ OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
(Rúbrica)**

Una vez analizado y discutido el presente Reglamento, es aprobado por unanimidad por los integrantes de este H. Ayuntamiento.-----

Lo que certifico para los fines a que haya lugar, en landa de Matamoros, Querétaro, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.-----

A T E N T A M E N T E.
"En Landa, ACCION^{ES}... para todos"

**PROF. RAUL ZAVALA ARMENDARIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

C. NOE ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que "El Municipio" es el primer escaño que tiene la sociedad para expresarse, pues se constituye como el orden de gobierno más cercano a las personas; lo que implica un imperativo manifiesto de adecuarse a las necesidades de aquellas.

Que un reclamo constante de los habitantes del Municipio, es la salvaguarda de la soberanía, misma que reside esencial y originariamente en el pueblo, y de quien emana el poder público que se instituye para su beneficio. Así las cosas, los ciudadanos ejercen sus derechos políticos electorales, a través de los procesos electorales, entre los que se encuentran los relativos a los Delegados y Subdelegados.

Que en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., no existe un ordenamiento que regule la organización del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares; lo cual ha generado improvisaciones por quienes integran un Ayuntamiento recientemente instalado; ya que una obligación primigenia de éste órgano máximo del gobierno, es que dentro de los primeros treinta días siguientes a su toma de protesta, determine quienes ocuparán los cargos de Delegados y Subdelegados.

Que se debe reconocer que el entorno municipal no está ajeno a los planteamientos políticos externos, los cuales -de una u otra manera- pueden viciar la elección de Delegados y Subdelegados. Ante esta situación, emitir un Reglamento que prevenga tal hecho, es una obligación para el cuerpo edilicio, en esa medida, es nuestra obligación clarificar la forma de guiar y velar dicha elección, para evitar problemas de ingobernabilidad.

Que para que una sociedad legitime la elección de sus Delegados y Subdelegados, dependerá -en gran medida- del cómo las Autoridades Municipales preparen, desarrollen y vigilen los procesos electorales, quienes deberán cuidar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad se cumplan, más aún en un ambiente de respeto, armonía y tranquilidad.

Que los Delegados y Subdelegados son las instancias responsables de establecer un canal institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre los habitantes de la demarcación que representan y el Gobierno Municipal, promoviendo planes y acciones para el desarrollo de sus comunidades y del propio Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 4 de agosto de 2009, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., y tiene por objeto establecer las bases para la elección de los Delegados y Subdelegados, bajo los principios de honradez, imparcialidad, equidad, neutralidad y legalidad.

Artículo 2. La Comisión Especial de Regidores es la autoridad encargada de la preparación, el desarrollo, la vigilancia y la calificación de la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares. Sus atribuciones deben apegarse estrictamente a los principios rectores de la norma electoral: Certeza, Legalidad, Equidad, Objetividad, Imparcialidad e Independencia.

Artículo 3. La Comisión Especial de Regidores deberá integrarse de manera plural y con un número impar de miembros. Asimismo, deberá contar -por lo menos- con un integrante de cada uno de las fracciones o grupos políticos que conforman el Ayuntamiento, siendo el Presidente de la misma, el Regidor que presida la Comisión de Gobernación.

Artículo 4. La Comisión Especial de Regidores deberá quedar conformada en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento electo; iniciando el ejercicio de sus atribuciones, con la emisión de la convocatoria, la cual deberá expedirse dentro de los 3 días naturales siguientes a su conformación, y concluyendo aquellas, con la entrega de las constancias de mayoría. Para tales efectos, deberá permanecer en Mesa de Trabajo permanente.

Artículo 5. Para efectos de elección las demarcaciones serán las siguientes:

I. Delegaciones:

A) SANTILLÁN
B) SAN NICOLÁS
C) LA FUENTE

II. Subdelegaciones:

A) LA LAJA
B) SAN JOSÉ LA LAJA
C) EL CERRITO
D) LA TRINIDAD
E) EL SAÚZ
F) LOS CERRITOS
G) LA TORTUGA
H) BARRIO DE SAN JUAN Y COLONIA SANTA FE
I) HACIENDA GRANDE
J) FUENTEZUELAS
K) BARRIO DE LA MAGDALENA
L) BORDO BLANCO
M) EL TEJOCOTE
N) LOS TEPETATES
Ñ) COLONIA LÓPEZ MATEOS

Artículo 6. Con base en el Artículo 20 la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro, a solicitud del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., podrá ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de elección de sus Delegados y Subdelegados, previo convenio suscrito entre las partes.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7. La Convocatoria de Elección para Delegados y Subdelegados, deberá contener lo siguiente:

- I. Fecha en que se emite;
- II. Comunidades en las que se realizara la elección de Delegados y Subdelegados, incluyendo el lugar donde se instalarán las mesas directivas de casilla;
- III. Firma del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Presidente de la Comisión Especial de Regidores;
- IV. Requisitos para ser Delegado o Subdelegado, así como la documentación requerida para acreditarlos;
- V. Lugar y plazo de registro de los aspirantes para ser Delegado o Subdelegado;
- VI. Plazo de evaluación de las solicitudes de registro;
- VII. Plazo para realizar proselitismo;
- VIII. Día, año y horario en que se llevará a cabo la elección; y
- IX. Los demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 8. El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares Municipales comenzará a partir de la emisión de la Convocatoria, la cual tendrá una amplia difusión en el territorio municipal, debiendo publicarse - por una sola vez- en dos periódicos de mayor circulación, así como en la sede de la Presidencia Municipal y en lugares visibles de las Delegaciones y Subdelegaciones de Tequisquiapan, Qro.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Artículo 9. Para ser Delegado o Subdelegado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. No ser integrante del Ayuntamiento;
- III. Ser mayor de 21 años de edad;
- IV. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores a la elección, en la demarcación territorial;
- V. No ser o haber sido cuando menos en los 3 años anteriores al día de la elección, Consejero Electoral o Director General del Instituto Electoral del Estado o Magistrado del órgano jurisdiccional que conozca de la materia electoral;
- VI. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- VII. No desempeñar empleo en la Federación, en los Estados o en los Municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante licencia en los términos de ley o renuncia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección; y
- VIII. No ser ministro de algún culto.

Artículo 10. Los candidatos a Delegados y Subdelegados deberán presentar para su registro, solicitud por escrito ante la Comisión Especial de Regidores, a través de su Secretario del Ayuntamiento, anexando la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento en original y copia para su cotejo;
- II. Comprobante de domicilio reciente en original y copia para su cotejo;
- III. Identificación Oficial emitida por el Instituto Federal Electoral en original y copia para su cotejo;
- IV. Dos fotografías recientes tamaño credencial;
- V. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- VI. Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente;
- VII. Plan de Trabajo en el que exprese las acciones que realizará en la comunidad; y
- VIII. Los demás que determine el Ayuntamiento.

Así mismo, deberán suscribir una manifestación "*Bajo Protesta de Decir Verdad*", de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente Artículo.

Artículo 11. Los plazos para el registro y la evaluación de las candidaturas a Delegados o Subdelegados, serán definidos por la Comisión Especial de Regidores, quienes los harán del conocimiento de los habitantes del Municipio de Tequisquiapan, Qro., dentro del contenido de la misma Convocatoria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7, fracciones V y VI del presente Reglamento.

Dichos plazos se definirán en función de aquellos que para la emisión de la Convocatoria, el desarrollo del proselitismo y el día de la jornada electoral, prevé el presente Reglamento.

Artículo 12. El Ayuntamiento deberá promover la paridad de los géneros en la integración de las candidaturas a los cargos de Delegados y Subdelegados.

Artículo 13. Los candidatos a Delegados y Subdelegados estarán obligados a respetar el presente Reglamento, así como a denunciar las violaciones que otros aspirantes hagan al mismo.

CAPITULO IV DE LOS TIEMPOS Y EL PROSELITISMO

Artículo 14. Una vez que la Comisión Especial de Regidores determine la factibilidad de los registros de candidatos a Delegados o Subdelegados, el proselitismo comenzará al día siguiente, sujetándose estrictamente a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15. Los aspirantes a Delegados y Subdelegados tendrán un periodo de 7 días naturales para hacer el proselitismo en la demarcación correspondiente, suspendiendo la actividad 2 días antes a la jornada electoral.

Artículo 16. Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán hacer uso de las siguientes modalidades para la persuasión del voto:

- I. Organizar reuniones con los vecinos de su comunidad;
- II. Presentar su proyecto de trabajo ante los vecinos de su comunidad, pudiendo hacerlo de manera individual o colectiva;
- III. Organizar verbenas populares, siempre y cuando no se altere el orden público;
- IV. Organizar rifas, actividades artísticas, torneos deportivos y aquellas que permita la Comisión Especial de Regidores;
- V. Hacer uso de los medios de comunicación que estén a su alcance; y
- VI. Difundir su imagen y proyecto mediante trípticos, carteles, folletos o cualquier otro medio impreso a criterio del candidato.

Los candidatos a Delegados y Subdelegados están sujetos a la vigilancia de la Comisión Especial de Regidores, quien velará por los métodos democráticos de la elección

Artículo 17. Durante el proselitismo, queda prohibido a los aspirantes a Delegados y Subdelegados:

- I. Ampararse de cualquier Partido Político u Organización Social que persiga intereses políticos;
- II. Hacer uso de recursos económicos provenientes de cualquier Partido Político o Particulares, que -de forma evidente- signifiquen compromisos;
- III. Hacer pintas proselitistas en bardas;
- IV. Denostar -de forma directa o indirecta- a otro candidato;
- V. Otorgar dádivas o cualquier otro medio que tenga como fin coaccionar el voto o comprar la voluntad de los votantes;

- VI. Intimidar o condicionar a la población para coaccionar el voto o comprar la voluntad de los votantes;
- VII. Solicitar apoyo de los Servidores Públicos Municipales en activo, para coaccionar el voto o comprar la voluntad de los votantes; y
- VIII. Las demás que el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Especial de Regidores, considere violatorias a los métodos democráticos de la elección.

La contravención a cualquiera de las conductas tipificadas en las fracciones previas, podrá dar motivo a la cancelación del registro otorgado al candidato que se trate, cuando a juicio del Ayuntamiento, así se considera conveniente, previo dictamen que para tal efecto emita la Comisión Especial de Regidores.

En el caso de haberse decretado a algún candidato la sanción establecida en el párrafo anterior, éste quedará impedido a ser electo el día de la jornada electoral.

CAPITULO V DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, UBICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL

Artículo 18. El día de la jornada electoral, se instalarán mesas directivas de casilla, con la finalidad de recibir la votación y realizar el posterior conteo el día de la jornada electoral.

Dichas mesas se integrarán con la presencia de los siguientes miembros:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Escrutador; y
- IV. Un Representante de cada candidato, debidamente acreditado ante la propia mesa directiva de casilla.

Artículo 19. De no instalarse la casilla a las 08:15 horas, se procederá de la siguiente manera:

- I. A falta del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, el Secretario ocupará su lugar, y el Escrutador el de Secretario; designando de entre los electores presentes, al funcionario restante. No habiendo ciudadano disponible, la Comisión Especial de Regidores nombrará de entre el personal de la Administración Pública Municipal, a quien lo supla;
- II. A falta del Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, el Escrutador ocupará el de Secretario; designando de entre los electores presentes, al funcionario restante. No habiendo ciudadano disponible, la Comisión Especial de Regidores nombrará de entre el personal de la Administración Pública Municipal, a quien lo supla;
- III. A falta del Escrutador se designará de entre los electores presentes a quien lo sustituya. No habiendo ciudadano disponible, la Comisión Especial de Regidores nombrará de entre el personal de la Administración Pública Municipal, a quien realizará tal función.
- IV. A falta de los tres funcionarios, la Comisión Especial de Regidores designará de entre los electores presentes a quienes los vayan a suplir. No habiendo ciudadanos disponibles, la Comisión Especial de Regidores nombrará de entre el personal de la Administración Pública Municipal, a quienes lo suplan;

Artículo 20. La entrega del paquete electoral correrá a cargo de los integrantes de la Comisión Especial de Regidores, debiendo hacerlo dos días naturales anteriores a la jornada electoral, en el domicilio particular del ciudadano que funja como Presidente de la mesa directiva de casilla, quien lo tendrá bajo su resguardo y custodia hasta el cierre de la jornada electoral.

Artículo 21. El día de la jornada electoral la ubicación de las casillas será en los siguientes puntos. En caso de situaciones adversas la Comisión Especial de Regidores podrá determinar el cambio de la ubicación:

LOCALIDAD	UBICACIÓN DE CASILLA
DELEGACIÓN "SANTILLÁN" Los Lobos Rancho el Yodio Rancho el Paraíso Inn Rancho la Providencia (Saborex de México) Rancho San Miguel Los Globos Los Tovar	FRENTE A CASETA DE TELÉFONO
DELEGACIÓN "SAN NICOLÁS" El Arenal La Peña La Bolita La Cueva Ranchito San José Ejido San Nicolás	DEPORTIVO
DELEGACIÓN "LA FUENTE" La Fuente sección Oriente Zona Noroeste de la Fuente Ejido El Carmen	KIOSCO
SUBDELEGACIÓN "LA LAJA" Lienzo Charro Potrerillo	JARDÍN PRINCIPAL
SUBDELEGACIÓN "EL CERRITO" Rancho Largo Potrero de la Mariola (familia Santos) Rancho Largo (la vía)	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES
SUBDELEGACIÓN "EL SAUZ" Fraccionamiento Club de Golf Rancho Cañada de la Virgen Rancho Loma Colorada Centro Recreativo Fidel Velázquez El Jade Pozo numero Uno (Ejido el Sauz) Rancho la Parada Rancho Mancañal Rancho Santa Rosa Rancho Los Rosales Camino al Ciervo Casa Blanca	JUNTO AL TANQUE DE AGUA
SUBDELEGACIÓN "LA TORTUGA" Colonia Fátima (ejido Fuentezuelas) Colonia Los Arquitos Lomas de la Tortuga San Jorge Granjas Residenciales de Tequisquiapan Residencial Haciendas de Tequisquiapan Residencial los Viñedos Rancho la Virgen Rancho Monserrat Rancho San Isidro	CANCHA A UN COSTADO DE LA CAPILLA

<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "HACIENDA GRANDE"</p> <p>La Lagunita</p>	FRENTE A LA CAPILLA
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "FUENTEZUELAS"</p> <p>El Escobillar El Llano (Pozo Número Dos) El Llano (pozo no. 3) El Llano (pozo no. 5) El Bordo Granjas Familiares de Tequisquiapan El Vivero</p>	EN LA ERA
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "BORDO BLANCO"</p> <p>Santa María del Camino Colonia La Ermita El Colorado El Magueyal Rancho los Naranjos Zona Noroeste de Bordo Blanco</p>	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "LOS TEPETATES"</p> <p style="text-align: center;">HASTA LA CALLE PIRULES</p> <p>Estación Bernal Ramas Blancas (Lomas de Guadalupe) Colonia San Ramón</p>	EXPLANADA DE LOS TREJOS
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "SAN JOSÉ LA LAJA"</p> <p>Rancho la Carolina Rancho San Francisco Javier Rancho Vista Hermosa</p>	FRENTE A LA IGLESIA
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "LA TRINIDAD"</p> <p>El Carrizal</p>	CASA EJIDAL
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "LOS CERRITOS"</p>	JARDÍN PRINCIPAL
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "BARRIO DE SAN JUAN Y COLONIA SANTA FE"</p> <p>Presa Centenario (la Palapa) La Calera Ampliación Santa Fe Fraccionamiento Nahuí Ollín Zona Sur Tequisquiapan</p>	FRENTE ESCUELA JUSTO SIERRA
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN "BARRIO DE LA MAGDALENA"</p> <p>El Sabino (fracción del Barrio de la Magdalena) La Vega Sección Oriente Tequisquiapan La Ciénega (El Shagid) El Salado</p>	JARDÍN PRINCIPAL

SUBDELEGACIÓN "EL TEJOCOTE" Rancho de Prados Quinta Rojas (Las Quintas) Rancho el Batán Rancho La Borrega	AUDITORIO
---	-----------

SUBDELEGACIÓN "COLONIA LÓPEZ MATEOS" Colonia Vista Hermosa El Vergel Colonia Bordo Blanco Los Laureles Cerrito San José (La Troje) Las Corraletas	JARDÍN DE LA COLONIA.
---	--------------------------

CAPITULO VI DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 22. La elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se llevará a cabo el tercer domingo del mes de Octubre.

Artículo 23. El día de la jornada electoral, queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquier candidato o entorpecer la elección. Asimismo, no se permitirá votar a las personas que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante; en su caso, el Presidente de la mesa directiva de la casilla respectiva, actuará en términos de ley y pedirá el apoyo de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Qro.

Artículo 24. La mesa directiva de casilla, comenzará a partir de las 8:00 horas y concluirá a las 18:00 horas. En los casos de alteración del orden al momento de instalar la casilla, los integrantes de la misma podrán suspender su instalación hasta que se consideren procedente la apertura, previo aviso a la Comisión Especial de Regidores.

Artículo 25. Mediante la credencial electoral con fotografía tendrán derecho a voto todos los ciudadanos que pertenezcan a la zona territorial que abarque la Delegación o Subdelegación.

Artículo 26. A las 18:00 horas en punto los funcionarios cerraran la casilla y se permitirá votar solo a quienes se encuentren formados, después de la hora señalada si algún ciudadano busca formarse en la fila integrada se le negara el derecho a votar.

Artículo 27. Concluida la votación, los funcionarios de casilla procederán a contar e inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales; posteriormente sacarán aquellas que hayan sido depositadas en la urna y procederán al escrutinio y cómputo de los votos. Acto seguido asentarán en el acta el resultado del cómputo de los mismos.

Artículo 28. El acta de la jornada electoral deberá contener:

- I. Estado, Municipio, Delegación o Subdelegación;
- II. Número de mesa directiva de casilla;
- III. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa directiva de casilla;
- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa directiva de casilla;
- V. Nombre de los observadores acreditados por los candidatos;
- VI. Espacio para asentar las observaciones e irregularidades de la instalación de la mesa directiva de casilla;
- VII. Número de votos emitidos;
- VIII. Hora del cierre de la votación;
- IX. Votos emitidos a favor de cada candidato;
- X. Votos nulos;
- XI. Espacio para asentar observaciones e irregularidades durante el desarrollo de la elección y cierre de la votación;
- XII. Día y hora de clausura de la mesa directiva de casilla; y
- XIII. Espacio para la firma y nombre de los integrantes de la mesa directiva de casilla y de los observadores acreditados por los candidatos;

Artículo 29. Al finalizar el escrutinio, los funcionarios de casilla firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia, éstos se negaran a firmar, las actas serán válidas, debiéndose entregar a la Comisión Especial de Regidores, original de las mismas.

Artículo 30. Agotado lo anterior, tanto las boletas como las actas, serán resguardadas por el Secretario del Ayuntamiento, con apoyo de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Qro., hasta el día siguiente a aquel en que la Comisión Especial de Regidores rinda su Informe final.

Artículo 31. Los funcionarios de casilla colocarán en un lugar visible de aquel donde se haya realizado la votación, un cartel que contenga los resultados de la jornada electoral.

CAPÍTULO VII DE LA ETAPA POSTERIOR DE LA ELECCIÓN

Artículo 32. Cuando exista empate, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias; si el empate subsiste en dicha elección, el Ayuntamiento designará al Delegado o Subdelegado Municipal de manera directa, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y la Comisión Especial de Regidores determinará las fechas y plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

CAPÍTULO VIII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 33. Todo incidente o contravención con motivo de las elecciones, será resuelto por el Ayuntamiento, y contra sus acuerdos o fallos no procederá impugnación alguna; salvo el escrito mediante el cual la parte inconforme señale de manera clara y precisa la violación de que se trate, narrando los hechos materia de la misma debidamente numerados, así como los conceptos o disposiciones que a su juicio y de acuerdo al presente Reglamento y convocatoria respectiva dejaron de observarse, acompañando todas aquellas pruebas permitidas por la ley, a menos que vayan en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres. Dicho escrito y pruebas deberán presentarse ante la Comisión Especial de Regidores, dentro de un plazo de 2 días naturales contados a partir de la publicación del resultado de la votación correspondiente, quien de manera inmediata deberá turnarlo al órgano máximo del gobierno municipal para su substanciación y resolución.

Del citado escrito y documentación se correrá traslado al tercero interesado que pueda verse afectado con la inconformidad promovida, con el objeto de que se entere de su contenido y en el supuesto de que lo considere necesario y oportuno, realice la contestación del mismo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, lo cual deberá hacer dentro de un plazo de 2 días naturales siguientes al de la notificación.

Tan luego sean desahogadas, en su caso, las pruebas presentadas materia de la referida inconformidad, el Ayuntamiento dictará la resolución que en derecho proceda, en un plazo que no excederá de 2 días naturales, previo dictamen que para tal efecto emita la Comisión Especial de Regidores.

Artículo 34. Una vez agotado el procedimiento señalado en el artículo anterior, la Comisión Especial de Regidores hará entrega de las constancias de mayoría, a los Delegados y Subdelegados que hayan resultado electos, y los convocará, para que acudan ante el Ayuntamiento, en lugar, día y hora determinado, para su toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que hayan sido aprobadas con anterioridad al presente Reglamento.

CUARTO. Una vez que queden formalmente registrados los candidatos a Delegados o Subdelegados, la Secretaría del Ayuntamiento ordenará la impresión de las boletas foliadas que se utilizarán el día de la jornada electoral, teniendo la obligación de entregarlas a la Comisión Especial de Regidores, 5 días naturales antes de la elección.

QUINTO. La Comisión Especial de Regidores rendirá un informe final al Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo inmediata a la fecha en que hayan concluido sus atribuciones.

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
(Rúbrica)

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN* EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 81 (OCHENTA Y UNO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), SE TRATÓ EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ, MEDIANTE OFICIO NÚM. 0376/OP/2009, EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORMULADA POR LOS CC. DR. ROBERTO RUIZ RUBIO Y MA. DE LOS ÁNGELES BLANCA ESTELA CASTRO MONTES.-----

ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y V Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal;
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo es el marco directriz de la planeación municipal, y que dentro de los ejes rectores para el desarrollo sustentable se encuentra la línea de acción encaminada a la realización de una planeación urbana de largo plazo, que garantice una administración regulada y adecuada de los cambios de uso del suelo, para preservar la calidad del hábitat en el municipio de Ezequiel Montes;
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo es el conjunto de normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del municipio, el cual es susceptible de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras;
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación;
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra destinado o se pretende destinar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, existiendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias, siempre fundados en las disposiciones de el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
6. Mediante escrito de fecha 7 de abril del 2009 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 del mismo mes y año, el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó el cambio de uso de suelo de Popular (popular densidad de 40 a 65 hab/ha.) a Servicios y/o Equipamiento de Recreación (SR) en el predio ubicado en las calles de Guadalupe Victoria s/n y Belisario Domínguez Col. Centro, así como el ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón No. 7 Col. Centro, todos en la Delegación Villa Bernal de este Municipio, para la construcción de un hotel con estacionamiento, boutique y tienda de regalos; notificando además que el uso de suelo del predio según el Esquema de Desarrollo Urbano de Zonificación Secundaria de Bernal es PO (popular densidad de 40 a 65 hab/ha.) y requieren para el proyecto el uso de suelo Servicios y/o Equipamiento de Recreación (SR);

7. Que es competencia del H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, resolver sobre el cambio de uso de suelo de Popular (popular densidad de 40 a 65 hab/ha.) a Servicios y/o Equipamiento de Recreación (SR), para los predios con superficie total de 3,228.98 m², ubicados en las calles de Guadalupe Victoria s/n y Belisario Domínguez Col. Centro, así como el ubicado en la calle José Ma. Morelos y Pavón no. 7 Col. Centro, todos en la delegación Villa Bernal de este municipio;
8. la Secretaría del Ayuntamiento recibió la Opinión Técnica con número de folio 0544-OP/2009, expedida por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio señalado en el Considerando 6, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

- 8.1 EL DR. ROBERTO ALBERTO RUIZ RUBIO ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,391 CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2008, REALIZADA POR EL LIC. ERNESTO LUQUE FEREGRINO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 30 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00011132/0001 EL 5 DE MAYO DE 2008, AL CORRIENTE EN SUS PAGOS;
- 8.2 EL PRIMER PREDIO CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,068.73 M² Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070201001011018; EL SEGUNDO PREDIO CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 504.44 M² Y CLAVE CATASTRAL 070201001011002; EL TERCER PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 323.00 M² Y CLAVE CATASTRAL 070201001011017 AL CORRIENTE EN SUS PAGOS;
- 8.3 LA C. MA. DE LOS ÁNGELES BLANCA ESTELA CASTRO MONTES, ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 18,849 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2006, REALIZADA POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31 TREINTA Y UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00002448/0004 EL 9 DE OCTUBRE DE 2007,
- 8.4 EL PREDIO EN MENCIÓN CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 1,647.45 M². Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070201001011012, AL CORRIENTE EN SUS PAGOS;
- 8.5 DE ACUERDO AL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA BERNAL, INSTRUMENTO TÉCNICO-JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 1989, EL PREDIO EN ESTUDIO CUENTA CON ESTRUCTURA URBANA DE ZONA POPULAR (DENSIDAD DE 40 A 65 HAB./HA) Y UBICADOS SOBRE VIALIDAD LOCAL;
- 8.6 EN VISITA REALIZADA A LOS PREDIOS POR PARTE DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SE VERIFICÓ QUE LOS PREDIOS COLINDAN ENTRE ELLOS Y YA FUSIONADOS COLINDAN AL NORTE CON VIVIENDAS; AL SUR CON COMERCIOS Y VIVIENDAS; AL ESTE CON CALLE BUENA VISTA Y AL OESTE CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ;
- 8.7 UN ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE LA CALLE BUENA VISTA, LA CUAL PRESENTA ADOQUÍN. EL OTRO ACCESO ES POR LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ QUE CUENTA CON EMPEDRADO; AMBAS CALLES PRESENTAN GUARNICIONES Y BANQUETAS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

- 8.8 RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, EL PREDIO CUENTA CON ALUMBRADO PÚBLICO, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y TELEFONÍA. DEL RECORRIDO DE INSPECCIÓN REALIZADO EN LA ZONA, SE OBSERVÓ QUE MUY CERCA A LOS PREDIOS SE ENCUENTRA EL JARDÍN PRINCIPAL, LA IGLESIA, LA DELEGACIÓN, EL AUDITORIO; HAY HOTELES CERCANOS, RESTAURANTES Y TIENDAS DE ARTESANÍAS;
- 8.9 DESPRENDIDO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EMITIÓ LA SIGUIENTE:

“...Opinión Técnica:

“DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** LA UBICACIÓN DE UN HOTEL CON ESTACIONAMIENTO, BOUTIQUE Y TIENDA DE REGALOS, POR LO QUE DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO FIRMADO EL 30 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, QUE SUSCRIBE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONSIDERA ESTE USO DE SUELO COMO TIPO “B”, POR LO CUAL CORRESPONDERÁ A ESTE DEPARTAMENTO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN UNA VEZ APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO;

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO “D” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE INDICA QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, CONSIDERAMOS **VIABLE** EL CAMBIO DE USO DE SUELO COMPATIBLE CON **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN (SR)**.

EL INTERESADO DEBERÁ:

- OBTENER EL DICTAMEN USO DE SUELO TIPO “B” EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;
- REALIZAR LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO;
- TRAMITAR SUS PERMISOS RESPECTIVOS EN CUANTO A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO OFICIAL Y APERTURAS DE ZANJA;
- DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA DOTAR LO SUFICIENTE A ESTE TIPO DE CONSTRUCCIÓN.”

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EL PUNTO 5 DEL ACTA, APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA, QUIEN FUNDAMENTA SU VOTO EN EL SENTIDO DE QUE FALTÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO DE ESTA SOLICITUD.

SEGUNDO.- CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. IGNACIO GUADALUPE DORANTES ESQUIVEL, QUIEN FUNDAMENTA SU VOTO EN EL SENTIDO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL H. CABILDO FUE INSUFICIENTE.

TERCERO.- SE OTORGA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL H. CABILDO A LOS CC. DR. ROBERTO ALBERTO RUIZ RUBIO Y A MA. DE LOS ÁNGELES BLANCA ESTELA CASTRO MONTES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE POPULAR (DENSIDAD DE 40 A 65 HAB/HA.) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN (SR), PARA LOS PREDIOS CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,228.98 M², UBICADOS EN LAS CALLES DE GUADALUPE VICTORIA S/N Y BELISARIO DOMÍNGUEZ COL. CENTRO, ASÍ COMO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN NO. 7 COL. CENTRO, AMBOS EN LA DELEGACIÓN VILLA BERNAL DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADOS CON CLAVES CATASTRALES NÚMEROS 070201001011018, 070201001011002, 070201001011017 Y 070201001011012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOTEL CON ESTACIONAMIENTO, BOUTIQUE Y TIENDA DE REGALOS.

CUARTO.- LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR ANTE EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A ESTA AUTORIZACIÓN, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO **NO AUTORIZA** A LOS CC. DR. ROBERTO ALBERTO RUIZ RUBIO Y MA. DE LOS ÁNGELES BLANCA ESTELA CASTRO MONTES A INICIAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONEXIÓN A REDES, ETC., HASTA CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALEN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS REGLAMENTOS.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN **NO EXIME** A LOS CC. DR. ROBERTO ALBERTO RUIZ RUBIO Y A MA. DE LOS ÁNGELES BLANCA ESTELA CASTRO MONTES DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE **CANCELACIÓN** DEL PRESENTE ACUERDO, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS INTERESADOS A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DE LOS SOLICITANTES POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DE LOS PROMOTORES.

DÉCIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. ----- **DOY FE.** -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 14 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 91 (Noventa y uno), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno del mes de julio del año dos mil nueve, siendo las 10:14 horas (Diez horas con catorce minutos).

12.- En el décimo segundo punto, el C. Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., concede la palabra a la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que plantee la solicitud respecto a reconocimiento de vialidades donadas en administraciones anteriores por particulares dentro de la cabecera municipal para su protocolización y escrituración a favor del municipio, expone que junto con catastro se empataron planos que arrojaron que existen a la fecha superficies usadas como vialidades a nombre de y es necesario proceder con las donaciones, así como los derechos y obligaciones que ello conlleva, en particular respecto al equipamiento urbano; para ello se presenta el dictamen correspondiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN LO CONCERNIENTE AL CATALOGO DE DE LAS FACULTADES LA COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE REGULAN LOS INCISO A) Y D) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES LA PARTICIPACIÓN EN LA AUTORIZACIÓN, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN.

2. DERIVADO DE LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, LA NORMATIVIDAD INCLUYE EL EJERCICIO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ASIGNACIONES COMPETENCIALES, DEBIENDO CONCLUIRSE QUE EL MUNICIPIO TIENEN UN ORDEN JURÍDICO PROPIO Y QUE SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

3. EN TAL SENTIDO, LA COMPETENCIA REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO, IMPLICA EN FORMA EXCLUSIVA, LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA SU DESARROLLO, POR LO QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DADA SU NATURALEZA COLEGIADA, PROVEER UNA EXACTA OBSERVANCIA DE LA LEY, POR LO QUE SIENDO COINCIDENTE CON SUS PROPÓSITOS, CON EL PRESENTE SE RESUELVE LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE VIALIDADES DONADAS POR PARTICULARES EN DIFERENTES PERIODOS DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

4. DE ACUERDO CON EL PLANO DE CENTRO DE POBLACIÓN ELABORADO Y ANALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; VARIAS VIALIDADES DEL CENTRO DE POBLACIÓN PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE PARTICULARES SE ENCUENTRAN TODAVÍA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA, SIENDO EL CASO DE ESTUDIO LAS SIGUIENTES:

**CAMINO A LA CRUZ, PROPIEDAD DE TOMÁS ALTAMIRANO SÁNCHEZ, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE MARCELINO COVARRUBIAS, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE PROVIDENCIA LANDAVERDE, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE GUADALUPE ACUÑA, COL. SAN FRANCISCO
2ª PRIV. DE LA PRESA, PROPIEDAD DE GUILLERMO ROCHA, COL. LA PRESA**

**ANTIGUO CAMINO A RIO VERDE, PROPIEDAD DE FRANCISCO ALTAMIRANO, COL. STA. INÉS
CALLE SAN MIGUEL, PROPIEDAD DE SANDRA MONTERO, COL. LINDAVISTA**

5. ES IMPORTANTE REITERAR QUE EL MUNICIPIO DE JALPAN PARA PODER DETERMINAR SOBRE AQUELLOS ASPECTOS QUE SERÁN ESENCIALES SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE CORRESPONDE A ESTA ESFERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EMITIR LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN, POR LO QUE PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR DETERMINACIÓN ALGUNA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA Y EN EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA CUMPLIR CON NUESTRAS FUNCIONES BÁSICAS, ES NECESARIO CONTAR CON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTA RECIBIÓ EL VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ARQ. GENOVEVA CALVARIO CASARRUBIAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE VERSA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES ARRIBA MENCIONADAS DENTRO DE LO CUAL ES DE DESTACAR LO SIGUIENTE:

7.1 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, APROBADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL 8 DE ENERO DE 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NO. 28 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2003 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2003, ASÍ COMO DE INSPECCIÓN FÍSICA SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

7.2 MEDIO FÍSICO:

SE OBSERVO QUE TODAS LAS VIALIDADES ARRIBA DESCRITAS, SON DE USO COMÚN POR PARTICULARES Y QUE NO HAY BARRERA FÍSICA NI ARANCELARIA PARA EL CRUCE ENTRE DICHOS ESPACIOS.

7.3 INFRAESTRUCTURA:

ALCANTARILLADO: LAS VIALIDADES CUENTA CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE DRENAJE ADYACENTE.

ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA: EXISTEN LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN COLINDANTES.

7.4 VIALIDAD: EXISTEN VIALIDADES ALEDAÑAS DE CARÁCTER PRIMARIO Y SECUNDARIO

7.5 ZONAS HOMOGÉNEAS: EL ENTORNO PRESENTA VIALIDADES CON LAS MISMAS CONDICIONES DE LAS QUE EL PRESENTE ACUERDO MENCIONA

7.6 RESPECTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE OBSERVO LO SIGUIENTE.

7.7 CUENTAN CON ACCESIBILIDAD Y PENDIENTE ACORDE CON LO QUE MARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7.8 DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EMITE LA SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIALIDADES PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL

**CAMINO A LA CRUZ, PROPIEDAD DE TOMÁS ALTAMIRANO SÁNCHEZ, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE MARCELINO COVARRUBIAS, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE PROVIDENCIA LANDAVERDE, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE GUADALUPE ACUÑA, COL. SAN FRANCISCO
2ª PRIV. DE LA PRESA, PROPIEDAD DE GUILLERMO ROCHA, COL. LA PRESA
ANTIGUO CAMINO A RIO VERDE, PROPIEDAD DE FRANCISCO ALTAMIRANO, COL. STA. INÉS
CALLE SAN MIGUEL, PROPIEDAD DE SANDRA MONTERO, COL. LINDAVISTA**

8.2 LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS PREDIOS NO CUENTAN CON OCUPACIÓN NI CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- DEBERÁ RECONOCERSE ANTE EL CUERPO DE CABILDO LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE LAS VIALIDADES ARRIBA MENCIONADAS.
- SE DEBERÁN INICIAR LA PROTOCOLIZACIÓN A TRAVÉS DE LA DONACIÓN FORMAL DE LOS PROPIETARIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO
- SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.

POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO 12 DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIALIDADES PRODUCTO DE LA DONACIÓN DE PARTICULARES AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. EN LA CABECERA MUNICIPAL:

**CAMINO A LA CRUZ, PROPIEDAD DE TOMÁS ALTAMIRANO SÁNCHEZ, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE MARCELINO COVARRUBIAS, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE PROVIDENCIA LANDAVERDE, COL. LA CRUZ
PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PROPIEDAD DE GUADALUPE ACUÑA, COL. SAN FRANCISCO
2ª PRIV. DE LA PRESA, PROPIEDAD DE GUILLERMO ROCHA, COL. LA PRESA
ANTIGUO CAMINO A RIO VERDE, PROPIEDAD DE FRANCISCO ALTAMIRANO, COL. STA. INÉS
CALLE SAN MIGUEL, PROPIEDAD DE SANDRA MONTERO, COL. LINDAVISTA**

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS Y EL MUNICIPIO ADQUIRIRÁ LOS COMPROMISOS, ASÍ COMO INICIAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA A FAVOR DEL MUNICIPIO.

TERCERO: A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON COSTO A CARGO AL PROPIETARIO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO DE FINANZAS, EROGUE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS Y REMITA A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO COPIA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 (Seis) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

Gobierno Municipal

segundo periodo

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: Segundo Periodo

Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Línea Base			Metas Trimestrales		
								Meta Acumulado	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real
Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores													
ZOQUETARIO ARTEAGA													
APORTACIONES FEDERALES													
FAS													
LÁMINA DE BONIFÉ													
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos	Economía	Gestión	Recursos invertidos del fcm en el municipio en las áreas de agua potable + saneamiento + energía	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Acumulado	2009	12.0%	6.0%	3.0%
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en integración y desarrollo	Economía	Gestión	Recursos invertidos del fcm en el municipio en las áreas de Educación + Caminos Rurales + Infraestructura Básica	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Acumulado	2009	17.6%	10.0%	10.8%
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal	Economía	Gestión	Recursos del fcm invertidos en la esfera de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fcm en el municipio	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Acumulado	2009	26.1%	14.0%	9.1%
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Eficiencia	Gestión	Recursos ejecutados en el municipio/100	Relativa	Porcentaje		Anual	Si	Acumulado	2009	100.0%	40.0%	37.0%
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad	Economía	Gestión	numero de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la	Relativa	Porcentaje		Trimestral			0	0.0%		0.0%

C.F. JUAN CARLOS ALCANTAR MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL AMEALCO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

COFRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que ha iniciado **SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO**, bajo el número de expediente 214/2004, quien le demanda: el pago de la cantidad de **\$153,813.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demas prestaciones que refiere en su escrito.** Por lo que le emplazo para que dentro de **15 quince días hábiles** contados a partir de la última publicación del presente edicto, de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su defecto conteste la diversa instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer para desvirtuar los hechos de la misma, así como para que señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que para el caso de ser omiso este derecho pasara a la parte actora, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas, apercibido que en caso de omisión, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, por lo que se ordena a la Secretaría la elaboración del mismo, el cual queda a disposición de la promovente para que lo haga llegar a su destino, previa constancia que de su recibo obre en autos.

El presente edicto se extiende para su publicación en el periodico oficial del estado, por tres veces consecutivas en días naturales., Conste.-----

Querétaro, Qro., a 05 cinco de Agosto del 2009.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO, QRO.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**NOVEDADES DEKAR SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>		<i>Circulante</i>	
Caja	32,000.00	<i>Total Circulante</i>	0.00
Bancos	<u>2,804.19</u>		
<i>Total Circulante</i>		<i>Fijo</i>	
		<i>Total Fijo</i>	0.00
<i>Fijo</i>			
<i>Total Fijo</i>	0.00	<i>Diferido</i>	
		<i>Total Diferido</i>	0.00
<i>Diferido</i>			
<i>Total Diferido</i>	0.00	<i>Total Pasivo</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO	<u>34,804.19</u>	CAPITAL	
		Capital Social	3,300,000.00
		Resultado de Ej. Anteriores	-3,242,695.81
		CAPITAL SUSCRITO	<u>-22,500.00</u>
		Total Capital	34,804.19
		SUMA DEL CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO	<u>34,804.19</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>34,804.19</u>

NOMBRE	ACCIONES	%	
CARLOS VERA ALCOCER	2,726,500.00	95%	33,063.98
JORGE ORTIZ MENDEZ	<u>143,500.00</u>	5%	1,740.21
	2,870,000.00		

CARLOS VERA ALCOCER
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO**AUTOPARTES INTERNACIONALES DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**Estado de Situación Financiera de Liquidación
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Total Activo	-	Total Pasivo	1,928,186.96
		Total Capital	(1,928,186.96)
Suma Activo	-	Suma Pasivo + Capital	-

Santiago de Queretaro, Qro., a 10 de Julio de 2009

Liquidador

Lic. Marco Bruno Guerrero Domínguez
Rúbrica**ULTIMA PUBLICACION**

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 07-09		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA				HOJA 1/1	
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS					FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2009					
PARTIDA	CANT	CONCEPTO	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		ASISCOM, S.A. DE C.V.		HERMOS, S.A. DE C.V.	
			P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
01	5	RACK DE PISO							NO COTIZA	NO COTIZA
	5	PATCH PANEL CAT 5 T568A	\$27,565	\$31,699.75	\$27,170.00	\$31,245.50	\$26,570.00	\$30,555.50	NO COTIZA	NO COTIZA
	5	PATCH PANEL CAT 5 T568B							NO COTIZA	NO COTIZA
02	1	KIT PARA INSTALACIÓN DE RED	NO SE ACEPTA	NO SE ACEPTA	\$36,930.00	\$42,469.50	\$103,294.74	\$118,788.95	NO COTIZA	NO COTIZA
03	4	VERIFICADOR DE CABLEADO	\$10,280.00	\$47,288.00	\$19,250.00	\$88,550.00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
04	1	VIDEOPROYECTOR LUMENS 2200	\$12,485.00	\$14,357.75	\$12,407.00	\$14,268.05	NO SE ACEPTA	NO SE ACEPTA	NO COTIZA	NO COTIZA
05	1	SERVIDOR TIPO TORRE	NO SE ACEPTA	NO SE ACEPTA	\$48,780.00	\$57,247.00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
06	26	COMPUTADORAS ESCRITORIO DE	\$11,476.00	\$343,132.40	\$11,600.00	\$346,840.00	NO SE ACEPTA	NO SE ACEPTA	NO COTIZA	NO COTIZA
07	10	CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$35,804.57	\$411,752.54
Adicional	10	SCANNER	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$9,346.88	\$107,489.22
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	\$379,546.00		\$504,887.30		\$129,864.73		\$451,514.57	
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA	\$436,477.90		\$580,620.05		\$149,344.45		\$519,241.76	
		4.- CONDICIONES DE PAGO	De acuerdo a bases		Las establecidas por la Convocante		Según bases		De acuerdo a bases	
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	30 días a partir de fallo		De acuerdo a lo indicado, 30 días naturales a partir de fecha de fallo		Según bases y cada partida		No menciona	
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	Vigencia de contrato		Precios fijos en moneda nacional hasta vigencia de contrato		Durante evento		Precios fijos en moneda nacional	
		7.- GARANTÍAS	1 año		Memorias 5 años Pantallas para proyección 1 año		No menciona		No menciona	
		8.- FIANZA	\$28,000.00		\$30,000.00		\$19,327.74		\$25,962.03	

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
11-IR/09

Fecha de Emisión
02 de abril de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación de Salón y Servicio de Alimentos "Día de la Educadora"	Única	Promotora Hotelera Misión Querétaro, S.A. de C.V.	\$515,850.00	\$593,227.50

Inv. Restringida
12-IR/09 Segunda Convocatoria

Fecha de Emisión
21 de abril de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Adquisición de Llantas y Servicios Relacionados para el Parque Vehicular de USEBEQ 2009	Única	Jose Chávez Castro e Hijos, S.A. de C.V.	\$ 358,976.72	\$ 412,823.23
			Llantas del Tópico, S.A. de C.V.	\$ 386,191.98	\$ 444,120.78

Licitación Pública Nacional
51068001-002-09

Fecha de Emisión
24 de abril de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
6	Contratación de Salón y Servicio de Alimentos en la ciudad de Querétaro para los festejos del "Día del Maestro"	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Promotora Hotelera Misión Querétaro, S.A. de C.V.	\$2,633,550.00	\$3,028,582.50

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Empedrado de calle Distrito Federal en la Colonia San Isidro Miranda, en el, Mpio., de El Marqués, Qro.", incluida en el programa GEQ del ejercicio 2009: de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-024-09 GEQ-OP-DC-2009-03	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	27/08/2009	27/08/2009 11:00 horas	25/08/2009 09:00 horas	04/09/2009 09:00 horas	11/09/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Empedrado de calle Distrito Federal en la Colonia San Isidro Miranda, en el, Mpio., de El Marqués, Qro."	02/10//2009	60 días naturales.	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro. teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 21 al 27 de Agosto de 2009, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2009 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 04 de Septiembre de 2009, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Septiembre de 2009, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de Agosto del 2009, a las 09:00 horas, cita en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Municipio de El Marques, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20 %.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10 %.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Con especialidad 401.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal anual 2008, o con un balance general del año inmediato anterior, auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de quince días y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 21 DE AGOSTO DE 2009.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
068/2009 2ª.
CONV.

Fecha de emisión
 6 DE AGOSTO DE 2009

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO AS 355N MATRÍCULO XC-QRO. SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	1,121,892.85	1,290,176.77

Licitación Pública Nacional
CAEACS/002/2009

Fecha de emisión
 06 DE AGOSTO DE 2009

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PROYECTO ELÉCTRICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ EL ALTO, QUERÉTARO, SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FOSEG".	1	LÓPEZ VANEGAS ALAÍN	3,660,500.00	4,209,575.00

Licitación Pública Nacional
CAEACS/003/2009

Fecha de emisión
 11 DE AGOSTO DE 2009

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO INTERIOR DE LA CIUDAD DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL PALACIO DE LAS ARTES.	1, 3, 4 Y 5	TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	13,048,164.91	15,005,389.64
			SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	7,183,740.00	8,261,301.00

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
 Rúbrica

Querétaro, Qro., a 11 de Agosto de 2009.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.